BOGOTÁ

CERTIFICACIÓN PAA
No. 258

FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS y PENSIONES FONCEP

EL RESPONSABLE DEL AREA ADMINISTRATIVA
CERTIFICA

Que el proceso de contratación descrito ha sido aprobado e incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2.021 del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP, así:

DESCRIPCION	VALOR	RUBRO	FUENTE
Renovación del servicio de actualización de licencias y soporte técnico - software update license & support para los productos Oracle.	$ 80.365.157	3-1-2-02-02-02-0003-005 Derechos de uso de propiedad intelectual y otros productos similares.	Recursos Distrito

La presente se expide en cumplimiento de la solicitud realizada por el responsable del proceso de contratación descrito en el ID 419862 para la Oficina de Informática y Sistemas.

Dada en Bogotá D.C. 06 de octubre de 2021

Un cordial saludo

Iván Triana Bernal
Responsable Área Administrativa (E)

Los abajo Inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto lo presentamos para la firma

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia
Revisó y aprobó	Iván Triana Bernal	Responsable Administrativa (E)	Administrativa
Proyectó	Magaly Otálora P.	Contratista	Administrativa

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexidad con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.

0206 FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES

UNIDAD EJECUTORA 01 - GESTIÓN CORPO RATIVA

MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ
Fecha: 2021.10.07 14:38:58 -05'00'

MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ

RESPONSABLE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 451

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2021 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
131020202020305	Derechos de uso de productos de propiedad intelectual y otros productos similares	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	80.365.157
			Total	**80.365.157**

Objeto:

Amparar el proceso que tiene como objeto: "Renovación del servicio de actualización de licencias y soporte técnico - software update license & support para los productos Oracle". ID-420651.

Se expide a solicitud de WILSON BARRIOS DELGADO Cargo JEFE DE OFICINAmediante oficio número 420651 de OCTUBRE 07 DE 2021.

Bogotá D.C. OCTUBRE 07 DE 2021

Documento firmado por: MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO

Aprobó: MCNUNEZROD 07.10.2021

Elaboró: PSDURAN 07.10.2021

Impresión: 07.10.2021-14:37:56 MCNUNEZROD 0000181359 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Tabla de Contenido

Cláusula 1	Definiciones	13
Cláusula 2	Objeto del Instrumento de Agregación de Demanda	13
Cláusula 3	Alcance del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda	14
Cláusula 4	Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda	14
Cláusula 5	Valor del Instrumento de Agregación de Demanda	16
Cláusula 6	Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria	17
Cláusula 7	Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria	20
Cláusula 8	Precio del Software por Catálogo	21
Cláusula 9	Catálogo	23
Cláusula 10	Facturación y Pago	25
Cláusula 11	Lugar de entrega del Software por Catálogo	26
Cláusula 12	Obligaciones de los Proveedores	30
Cláusula 13	Obligaciones de las Entidades Compradoras	35
Cláusula 14	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente	38
Cláusula 15	Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda	40
Cláusula 16	Cesión	41
Cláusula 17	Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control	41
Cláusula 18	Garantía de cumplimiento	43
Cláusula 19	Declaratoria de incumplimiento	46
Cláusula 20	Multas y Sanciones	46
Cláusula 21	Cláusula penal	48
Cláusula 22	Conflicto de Interés	48
Cláusula 23	Independencia de los Proveedores	49
Cláusula 24	Supervisión	50
Cláusula 25	Indemnidad	50
Cláusula 26	Caso fortuito y fuerza mayor	50

Cláusula 27 Confidencialidad 50
Cláusula 28 Solución de controversias 51
Cláusula 29 Propiedad Intelectual 52
Cláusula 30 Adhesión 52
Cláusula 31 Notificaciones 53
Cláusula 32 Documentos 54
Cláusula 33 Interpretación 54
Cláusula 34 Disponibilidad presupuestal 55
Cláusula 35 Lugar de ejecución y domicilio contractual 55
Cláusula 36 Liquidación 55
Cláusula 37 Firma 55
Anexo 1 Definiciones 57

Entre los suscritos Andrés Ricardo Mancipe González, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2919, actuando en nombre y representación de la **Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente** – con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra **(I) AXENTRIA CONSULTING GROUP S.A.S** Sociedad identificada con NIT No 830.133.980-5 constituida mediante escritura pública No. 0000057 de la notaria 22 de Bogotá D.C., del 19 de enero de 2004, inscrita el 26 de enero de 2004 bajo el número 00916753 del libro IX, representada legalmente por Roberto Valencia Ortíz identificado con cédula de ciudadanía No 79.310.127**; (II) BUSINESS SUPPORT S A S,** Sociedad identificada con NIT 900.006.572-3 constituida mediante escritura pública No 0003795 de la Notaría 34 De Bogotá D.C. del 21 de diciembre de 2004, inscrita el 9 de febrero de 2005 bajo el número 00976064 del libro IX, representada legalmente por Dionisia Elizabeth Hernández Aguilera identificada con cédula de ciudadanía No 51.599.154; **(III) COLSOF S.A**, Sociedad identificada con

NIT 800.015.583-1, constituida mediante escritura pública No. 1712 de la Notaría 33 de Santafé de Bogotá del 11 de septiembre de 1987, inscrita el 12 de marzo de 1993, bajo el No. 398899, del libro IX, representada legalmente por Jorge Luis Oviedo Hernández, identificado con cédula de ciudadanía No 13.822.868; **(IV) SOLUCIONES EN REDES Y SISTEMAS S.A.S** Sociedad identificada con NIT No 830.045.204-0 constituida mediante escritura pública No 0001634 del 12 de mayo de 1998 de Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 22 de mayo de 1998, con el No. 00635293 del Libro IX, representada legalmente por José Filemón Palacios González identificado con cédula de ciudadanía No 19.348.471, **(V) DIGITAL WARE S.A.S**., Sociedad identificada con NIT 830.042.244-1, constituida mediante escritura pública No 0473 de la notaría 30 de Bogotá D.C. del 27 de febrero de 1998, inscrita el 11 de marzo de 1998 de 1998 bajo el número 00625986 del libro IX, representada legalmente por Rodrigo Orlando Benítez Infante, identificado con cédula de ciudadanía No 19.237.823; **(VI) EUPHORIANET S.A.S** Sociedad identificada con NIT 830.067.631-7, constituida mediante escritura pública No 0000196 de Notaría 38 de Bogotá D.C. del 8 de febrero de 2000, inscrita el 17 de febrero de 2000 bajo el número 00716551 del libro IX, representada legalmente por José Marcelino Escallón Morales identificado con Cédula de Ciudadanía No 80.427.310; **(VII) GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.** Sociedad identificada con NIT 830.060.020-5 constituida mediante escritura pública No 0001972 de notaria 52 de Bogotá D.C. del 28 de junio de 1999, inscrita el 1 de julio de 1999 bajo el número 00686513 del libro IX, representada legalmente por Marco Antonio Barón Argote, identificado con cédula de ciudadanía No 79.556.616; **(VIII) ITO SOFTWARE SAS** sociedad constituida con NIT 900.372.035-8, constituido mediante Documento Privado de Asamblea de Accionistas del 29 de julio de 2010, inscrito el 29 de julio de 2010 bajo el número 01401895 del libro IX, Representado legalmente por Mauricio Alexander Herrán Paipilla identificado con cédula de ciudanía No 79.963.318; **(IX) POINTMIND S.A.S** sociedad identificada con NIT 830.147.140-6, constituida mediante escritura pública No 0002465 de la Notaría 25 De Bogotá D.C. del 27 de agosto de 2004, inscrita el 6 de septiembre de 2004 bajo el número 00951337 del libro IX**,** representada legalmente por Edgar René Pescador Basto identificado con cédula de ciudadanía No 79.836.351; **(X) SOFTMANAGEMENT S.A.** Sociedad identificada con NIT 830.026.014-7, constituida mediante

escritura pública No 077, Notaría 20 de Santafé de Bogotá, del 14 de enero de 1997, inscrita el 17 de enero de 1997 bajo el número 569956 del libro IX, representada legalmente por Adriana Lucía Falla Lozano identificada con cédula de ciudadanía No 51.849.334; **(XI) TECH AND KNOWLEDGE S.A.S** Sociedad identificada con NIT 900.529.191-5 constituida mediante Documento Privado de Asamblea de Accionistas del 31 de mayo de 2012, inscrito el 6 de junio de 2012 bajo el número 01640681 del libro IX, representada legalmente por Carlos Iván Gaona Durán identificado con cédula de ciudadanía No 80.927.503; **(XII) COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP** Sociedad identificada con NIT 830.122.566-1 constituida mediante escritura pública No 0001331 de la notaría 22 de Bogotá D.C. del 16 de junio de 2003, inscrita el 19 de junio de 2003 bajo el número 00885337 del Libro IX, representada legalmente mediante apoderado conforme a poder especial conferido con escritura pública No 1048 de 27 de marzo de 2019 a Javier Bravo Hernández identificado con cédula de ciudadanía No 79.383.447; **(XIII) SAUCO TECHNOLOGIES S.A.S,** Sociedad identificada con NIT 900.278.018-0 constituida mediante Documento Privado de empresario del 15 de abril de 2009, inscrita el 16 de abril de 2009 bajo el número 01289907 del libro IX, representada legalmente por Leonardo Julián Ortíz Garzón, identificado con cédula de ciudadanía No 94.326.504; **(XIV) INFORMACION LOCALIZADA S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 830.062.674-0, constituida mediante Escritura Pública No. 0003682 de Notaría 20 De Bogotá D.C. del 27 de agosto de 1999, inscrita el 14 de septiembre de 1999 bajo el número 00695992 del libro IX, Representada legalmente por Carlos Giovanni Parada Ávila, identificado con cédula de ciudadanía No 79.533.543; **(XV) COMWARE S.A.** Sociedad identificada con NIT 860045379-1 constituida mediante escritura pública No 1278, Notaría 11 Bogotá, del 28 de julio de 1.975, inscrita el 5 de agosto de 1.975, bajo el No. 28.742 del libro IX, Representada legalmente por Luis Alberto Bocanegra Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No 14.225.485; **(XVI) CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 800.058.607-2 constituida mediante escritura pública No 496 de la notaria 31 de Bogotá del 7 de febrero de 1.989, inscrita el 9 de marzo de 1.989 bajo el número 259383 del libro IX, Representada Legalmente por Javier Elías Pardo Márquez identificado con cédula de ciudadanía No 79.539.870; **(XVII) DACARTEC INTERNATIONAL SERVICES ANDINA S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 900.256.903-1 constituida mediante documento privado Acta de Asamblea de

Accionistas del 12 de diciembre de 2008, inscrita el 16 de diciembre de 2008 bajo el número 01262733 del libro IX, Representada legalmente por David Cano Torres identificado con cédula de extranjería No 413693; **(XVIII) E&C INGENIEROS S.A.S.,** Sociedad identificada con NIT 900.024.202-1,constituida mediante escritura pública No 0000442 de Notaría 17 De Bogotá D.C. del 7 de abril de 2005, inscrita el 19 de mayo de 2005 bajo el número 00991848 del libro IX, Representada legalmente por Elquin Leonardo Pérez Cruz identificado con cédula de ciudadanía No 80.059.204; **(XIX) OCP TECH COLOMBIA S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 900.222.314-5, constituida mediante Documento Privado No. 0000000 del 4 de junio de 2008 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de junio de 2008, con el No. 01219454 del Libro IX, que mediante Acta 25 del 28 de noviembre de 2020inscrita el 9 de diciembre de 2020 bajo el número 02642331 cambió su denominación social de Gammapeit SAS a OCP TECH SAS, Representada legalmente por Fabio Andrés Sánchez Baptiste identificado con cédula de ciudadanía No 6.107.764; **(XX) UT SOFT IG3**, constituida mediante acuerdo de unión temporal representada legalmente por José Luis Rodríguez Castellanos, identificado con cédula de ciudadanía No 80.932.801, conformada por: **SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S** Sociedad identificada con NIT 900.478.383-2, constituida mediante Documento Privado de Accionista Único del 26 de octubre de 2011, inscrita el 4 de noviembre de 2011 bajo el número 01525757 del libro IX, representada legalmente por Hans Grueter identificado con pasaporte No 1503093, y **IG SERVICES S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 900.693.655-1, constituida mediante escritura pública No 44 de la Notaría 20 de Medellín del 13 de enero de 2014, inscrita el 24 de enero de 2014 bajo los Nros 92575 y 92576 del Libro IX, Representada legalmente por Darío Eduardo Solórzano Martín, identificado con cédula de ciudadanía No 70.112.559; **(XXI) IT CROWD S.A.S.** Sociedad Identificada con NIT 900.488.516-8, constituida mediante Documento Privado de Asamblea de Accionistas del 5 de enero de 2012, inscrita el 5 de enero de 2012 bajo el número 01596987 del libro IX, Representada legalmente por Diana Carolina Jiménez Mahecha identificada con cédula de ciudadanía No 52.702.654; **(XXII) BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC,** Sociedad identificada con NIT 800.198.591-3, sucursal establecida mediante escritura pública No 1.246 de la Notaría 16 de Bogotá del 14 de mayo de 1993, aclarada por escritura pública No 1412 del 31 de mayo de 1993 de la misma notaría, inscrita el 4 de

junio de 1993, bajo el número 40103 del Libro VI, se protocolizaron copias auténticas de la fundación de la sociedad MICROSOFT – COLOMBIA INC domiciliada en el estado de Delaware EE.UU. de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de una Sucursal, Representada Legalmente por Marco Alexandro Casarín Junco, identificado con cédula de extranjería No 546591; **(XXIII) SOLUCIONES ORIÓN SUCURSAL COLOMBIA** Sociedad identificada con NIT 901.010.523-1, constituida mediante Escritura Pública No.1815 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. del 04 de junio de 2016, inscrita el 27 de abril de 2017 bajo el No. 00269472 del libro VI, Representada Legalmente por Pedro Pablo González Barrera identificado con cédula de ciudadanía No 80.094.224; **(XXIV) SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA "SETI" S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 830.047.444-0, constituida mediante Escritura Pública No. 3962, del 24 de junio de 1998, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de julio de 1998 y posteriormente en la Cámara de Comercio de Medellín en junio 17 de 2013, en el libro IX, Representada legalmente por Jorge Humberto Valvuena Farfán identificado con cédula de ciudadanía No 79.523.349; **(XXV) SOAIN SOFTWARE ASSOCIATES S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 900.197.910-8, constituida mediante Escritura Pública no. 0000281 de Notaría 6 De Bogotá D.C. del 21 de enero de 2008, inscrita el 28 de enero de 2008 bajo el número 01186682 del libro IX, Representada Legalmente por Edwin Orlando Rozo Medellín identificado con cédula de ciudadanía No 93.408.349; **(XXVI) UT SOFTLINEBEX2020** constituida mediante acuerdo de unión temporal representada legalmente por Yissel Daniela Villarreal Pacheco, identificada con cédula de extranjería No 537.829, conformada por **THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.** Sociedad identificada con NIT 900.237.844-2, constituida mediante Escritura Pública No. 0004150 de la notaria 63 de Bogotá DC del 20 de agosto de 2008, inscrita el 1 de septiembre de 2008 bajo el número 01238806 del libro IX, Representada legalmente por Héctor Martín Rodríguez Acevedo identificado con cédula de ciudadanía No 4.119.065 y **SOFTLINE INTERNATIONAL DE COLOMBIA SAS** Sociedad identificada con NIT 900.389.156-5, constituida mediante Documento Privado de accionista único del 8 de octubre de 2010, inscrita el 15 de octubre de 2010 bajo el número 01421928 del Libro IX, Representada Legalmente por Yissel Daniela Villarreal Pacheco, identificada con cédula de extranjería No 537.829; **(XXVII) ALFAPEOPLE**

ANDINO S.A.S. Sociedad identificada con NIT 830.013.988-9, constituida mediante Escritura pública No 0351, de la Notaria 30 de Bogotá del 07 de febrero de 1.996, inscrita el 16 de febrero de 1.996 bajo el No. 527766 del libro IX, Representada Legalmente por Peter Chalem Haime identificado con cédula de ciudadanía No 80.424.772; **(XXVIII) BUSINESSMIND COLOMBIA S.A.** Sociedad identificada con NIT 900.105.979-1, constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 30 de agosto de 2006, inscrita el 24 de octubre de 2010 bajo el número 01423594 del libro IX, Representada Legalmente por Gustavo Ernesto Villagómez Verduga identificado con cédula de Extranjería No 349312; **(XXIX) EFORCERS S.A.** Sociedad identificada con NIT 830.077.380-6, constituida mediante escritura pública No 0001315 de Notaría 26 De Bogotá D.C. del 21 de septiembre de 2000, inscrita el 2 de octubre de 2000 bajo el número 00747116 del libro IX, Representada legalmente por Andrés Cifuentes Cortés identificado con cédula de ciudadanía No 79.693.572; **(XXX) ESRI COLOMBIA S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 830.122.983-1 constituida mediante Escritura Pública No 0898 de la notaría 10 de Bogotá D.C. del 12 de junio de 2003 bajo el número 00886394 del Libro IX, Representada Legalmente por Manuel Francisco Lemos Ortega identificado con cédula de ciudadanía No 79.943.176; **(XXXI) UNIÓN TEMPORAL NIMBIT** constituida mediante acuerdo de Unión Temporal, Representada Legalmente por Norman Alexander Aldana Patiño identificado con cédula de ciudadanía No 79.695.317, conformada por **NIMBUTECH S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 900.672.953 – 1, constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 6 de noviembre de 2013 debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 12 de noviembre de 2013 bajo el número 01780388 del Libro IX Representada Legalmente por Norman Alexander Aldana Patiño identificado con cédula de ciudadanía No 79.695.317, e, **ITO SOFTWARE SAS** sociedad identificada con NIT 900.372.035-8, constituido mediante Documento Privado de Asamblea de Accionistas del 29 de julio de 2010, inscrito el 29 de julio de 2010 bajo el número 01401895 del libro IX, Representado legalmente por Mauricio Alexander Herrán Paipilla identificado con cédula de ciudanía No 79.963.318, **(XXXII) HITSS COLOMBIA S.A.S.** sociedad identificada con NIT 900.420.814-5 constituida mediante Documento Privado de accionista único del 25 de febrero de 2011, inscrita el 14 de marzo de 2011 bajo el número 01460812 del Libro IX, representada legalmente por Fernando González Apango

identificado con cédula de extranjería No 306.817; **(XXXIII) ORACLE COLOMBIA LIMITADA** sociedad identificada con NIT 800.103.052-8, constituida mediante Escritura Pública No. 4896, de la Notaría 6 de Bogotá del 26 de julio de 1.990, inscrita el 14 de agosto de 1.990 bajo el número 301.826 del libro IX, representada legalmente por Julián Amaya Betancur identificado con cédula de ciudadanía No 80.084.800; **(XXXIV) UNIÓN TEMPORAL DELL EMC** constituida mediante acuerdo de Unión Temporal, Representada Legalmente por Germán Felipe Nieto Jaimes identificado con cédula de ciudadanía No 80.199.503, conformada por **DELL COLOMBIA INC.** Sociedad identificada con NIT 830.035.246-7, Establecida como sucursal en Colombia mediante Escritura Pública No 1910 de la Notaría 16 de Bogotá del 20 de agosto de 1997, inscrita el 22 de septiembre de 1997 bajo el número 78873 del Libro VI, Representada Legalmente por Germán Felipe Nieto Jaimes identificado con cédula de ciudadanía No 80.199.503, y, **EMC INFORMATION SYSTEMS COLOMBIA LTDA** sociedad identificada con NIT 900.129.331-3, constituido mediante Escritura Pública no. 0000071 de Notaría 11 De Bogotá D.C del 12 de enero de 2007, inscrita el 22 de enero de 2007 bajo el número 01104031 del libro IX, Representada legalmente por Daniel Andrés Nuñez Burgos identificado con cédula de ciudanía No 79.983.930; **(XXXV) PROCALCULO PROSIS S.A.S** sociedad identificada con NIT 860.034.714-7, constituida mediante Escritura Pública No. 8393, de la Notaría 6 Bogotá del 22 de noviembre de 1972, inscrita el 19 de diciembre de 1972, bajo el No. 6637 del libro IX, Representada Legalmente por Felipe Trujillo Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No 79.793.681; **(XXXVI) MACROPROYECTOS S.A.S.** sociedad identificada con NIT 830.033.498-7, constituida mediante Escritura Pública no. 0000289 de Notaría 63 de Bogotá D.C. del 18 de junio de 1997, inscrita el 17 de julio de 1997 bajo el número 00593338 del libro IX, Representada legalmente por José Mario Martínez Bayona, identificado con cédula de ciudadanía No 79.046.907; **(XXXVII) UNIÓN TEMPORAL APLICACIONES EFICIENTES** constituida mediante acuerdo de Unión Temporal, Representada Legalmente por Dionisia Elizabeth Hernández Aguilera identificada con cédula de ciudadanía No 51.599.154, conformada por **BUSINESS SUPPORT S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 900.006.572-3, constituida mediante Escritura Pública no. 0003795 de la Notaría 34 de Bogotá D.C. del 21 de diciembre de 2004, inscrita el 9 de febrero de 2005 bajo el número 00976064 del libro IX, Representada Legalmente por Dionisia Elizabeth Hernández Aguilera

identificada con cédula de ciudadanía No 51.599.154, y, **ITIS SUPPORT LIMITADA** sociedad identificada con NIT 830.080.928-2, constituida mediante Escritura Pública 0002559 de la notaria 9 de Bogotá DC. del 27 de diciembre de 2000, inscrita el 17 de enero de 2001 bajo el número 00760867 del libro IX, Representada legalmente por Fernando Guillermo Acosta Caicedo identificado con cédula de ciudanía No 19.493.212; **(XXXVIII) SYNERSIS S.A.S.** sociedad identificada con NIT 800.233.755-4, constituida mediante Escritura Pública No 0504 de la Notaria 52 de Santafé de Bogotá del 17 de junio de 1.994, inscrita el 27 de junio de 1.994, bajo el No 452.804 del libro IX, Representada Legalmente por Sandra Marcela Botero Porto identificada con cédula de ciudadanía No 51.635.886; **(XXXIX) NEXURA INTERNACIONAL S.A.S** sociedad identificada con NIT 805.025.355-8, constituida mediante Escritura Pública no. 2334 de Notaría 5 De Cali (Valle Del Cauca) del 26 de noviembre de 2002, inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403901 del libro IX, Representada Legalmente por Marcela Rengifo Pérez identificada con cédula de ciudadanía No 34.550.412; **(XL) MCO GLOBAL S.A.S.** sociedad identificada con NIT 900.749.820-3, constituida mediante Documento Privado sin número de Accionista Único del 14 de julio de 2014, inscrita el 17 de septiembre de 2014 bajo el número 01868990 del libro IX, Representada Legalmente por Miguel Arturo Sánchez Torres identificado con cédula de ciudadanía No 7.163.606, (**XLI) INFOMEDIA SERVICE S.A.** sociedad identificada con NIT 830.031.632-9, constituida mediante Escritura Pública no. 0002183 de Notaría 18 de Bogotá D.C. del 6 de mayo de 1997, inscrita el 16 de mayo de 1997 bajo el número 00584759 del libro IX, Representada Legalmente por José Gerardo Acuña Rojas, identificado con cédula de ciudadanía No 12.234.629, **(XLII) UT BIPASS** constituida mediante acuerdo de unión temporal representada legalmente por Luis Felipe Sánchez García identificado con cédula de ciudadanía No 1.130.588.095, conformada por **PASSWORD CONSULTING SERVICES SAS** identificada con NIT 900.175.316-8, constituida mediante documento privado de representante legal del 30 de agosto de 2007, inscrita el 21 de septiembre de 2007 bajo el número 01159583 del libro IX representada legalmente por John Edinson Martínez García, identificado con cédula de ciudadanía No 94.535.178, y **BIDDA S.A.S**. identificada con NIT 900.183.939-1; constituida mediante Documento Privado del 09 de noviembre de 2007,inscrito el 14 de noviembre de 2007 con el No. 12099 del Libro IX, representada legalmente por Luis Felipe

Sánchez García identificado con cédula de ciudadanía No 1.130.588.095; **(XLIII) ONA SYSTEMS S.A.S,** identificada con NIT 830.065.957-3, constituida mediante Escritura Pública No. 0003811 de Notaría 42 De Bogotá D.C. del 6 de octubre de 1999, inscrita el 7 de enero de 2000 bajo el número 00711600 del libro IX, representada legalmente por José Joaquín Rozo Herrera identificado con cédula de ciudadanía No 17.134.846; **(XLIV) CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S** identificada con NIT 890321151-0, constituida mediante Escritura Pública No. 7943 del 16 de diciembre de 1981 Notaria Segunda de Cali, inscrito el 17 de febrero de 1982 con el No. 51283 del Libro IX, representada legalmente por Gladys Alexandra Reyes Gómez identificada con cédula de ciudadanía No 52.259.752, **(XLV) PENSEMOS S.A**. identificada con NIT 804.002.893-6 constituida mediante Escritura Pública No 2058 de 1996/11/18 de notaria única del círculo de Girón inscrita en cámara de comercio el 1996/11/22 bajo el No 31323 del libro IX; representada legalmente por Gamadiel Vesga Flórez identificado con cédula de ciudadanía No 91.295.956; **(XLVI) CCD INGENIEROS ASOCIADOS LTDA** identificada con NIT 900.096.184-3 constituida mediante documento privado de junta de socios del 20 de julio de 2006, inscrita el 21 de julio de 2006 bajo el número 01067896 del libro IX, representada legamente por Mauricio de Jesús Donado Amaya identificado con cédula de ciudadanía No 80.061.688, **(XLVII) VECTOR ITC LTDA** identificada con NIT 800.210.548-7 constituida mediante Escritura Pública No 5.623 de la Notaría 37 de Santa Fe de Bogotá, del 20 de octubre de 1.993, inscrita el 26 de octubre de 1.993, bajo el No. 425069 del libro IX, representada legalmente por Miguel Larruscain Caballero identificado con cédula de extranjería No 408.355, **(XLVIII) DATA & SERVICE LTDA** identificada con NIT 810.001.025-7 constituida mediante Escritura Pública número 2422 del 03 de diciembre de 1996 de la notaria primera de Manizales, registrado bajo el número 35548 del 11 de Diciembre de 1996 del libro IX, representada legalmente por Fernando Betancourt Escobar identificado con cédula de ciudadanía No 10.278.051, **(XLIX) ADA S.A** identificada con NIT 800167494-4 constituida mediante Escritura Pública No 1110 registrada en la Cámara de Comercio de Medellín en julio 8 de 1992, en el libro IX, Representada Legalmente por César Augusto Echeverri Pérez identificado con cédula de ciudanía No 71.704.300. **(L) INFRAESTRUCTURA VIRTUAL S.A.S**. identificado con NIT 900.486.933-7, constituida mediante Documento Privado Acta No. 01 de Asamblea General del 23 de noviembre de 2011,

inscrita el 27 de diciembre de 2011 bajo el número 01538992 del Libro IX, representada legalmente por Aldemar Marín Restrepo identificado con cédula de ciudadanía No 93.399.109, **(LI) MARKETING Y ESPACIOS S.A.S**. identificado con NIT 900.926.821-1, constituida mediante Documento Privado sin número de Asamblea General del 15 de enero de 2016, inscrita el 19 de enero de 2016 bajo el número 02053826 del Libro IX, representada legalmente por Julián Andrés Pinzón Pulido identificado con cédula de ciudadanía No 1.070.942.718, **(LII) HR SOLUTIONS S.A.S**. identificado con NIT 830.131.674-7, constituida mediante escritura pública No. 0005614 de notaria 42 de Bogotá D.C. del 25 de noviembre de 2003, inscrita el 2 de diciembre de 2003 bajo el número 00908916 del libro IX, representada legalmente por Carlos Humberto Ríos González identificado con cédula de ciudadanía No 79.058.076, **(LIII) NUVA S.A.S**. identificado con NIT 900.480.786-3, constituida mediante documento privado del 16 de septiembre de 2011, de la Asamblea de Accionistas, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el 24 de noviembre de 2011, en el libro IX, bajo el número 21026, representada legalmente por Gabriel Jaime Gómez Gómez identificado con cédula de ciudadanía No 1.128.269.687, **(LIV) IKUSI REDES COLOMBIA S.A.S**. identificado con NIT 830.073.329-1, constituida mediante Escritura Pública 0000038 de notaria 46 de Bogotá del 9 de enero de 1998, inscrita el 14 de enero de 1998 bajo el número 00617800 del libro IX, , representada legalmente por Fernando Burgos Zabalgogeascoa identificado con Pasaporte No AAG277038, **(LV) DB SYSTEM LTDA** identificado con NIT 830.039.811-7, constituida mediante Escritura Pública 0000038 de notaria 46 de Bogotá del 9 de enero de 1998, inscrita el 14 de enero de 1998 bajo el número 00617800 del libro IX, representada legalmente por Oscar Alberto Suárez Ramírez identificado con Cédula de Ciudadanía No 80.418.215, **(LVI) CREANGEL LTDA** identificada con NIT 830.141.562-3, constituida mediante escritura pública No 915 de la notaría 9 de Bogotá del 14 de mayo de 2004, inscrita el 31 de mayo de 2004 bajo el número 00936726 del Libro IX, representada legalmente por Angelo Roberto Rodríguez Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No 80425831; **(LVII) SG-SKANNIA TECHNOLOGY S.A.S.** identificado con NIT 901.389.422-3, constituida mediante documento privado del 01 de marzo de 2020 de Asamblea de Accionistas, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 23 de junio de 2020 con el No. 02579875 del Libro IX, representada legalmente por Carlos Fernando Sarmiento Tarazona identificado con la cédula de

ciudadanía No. 91.291.002; quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar este Instrumento de Agregación de Demanda, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

II. Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá "(…) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para el efecto".

III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios, (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismos que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.

IV. Que Colombia Compra Eficiente adelantó el Estudio de Mercado, elaboró estudios y documentos previos que recogen el trabajo de planeación del Proceso de Contratación e invitó a vincularse al Instrumento de Agregación de Demanda contenido en los Documentos del Proceso a todos los Proveedores

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Instrumento de Agregación de Demanda el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado contextual y propio.

Cláusula 2 Objeto del Instrumento de Agregación de Demanda

El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: (i) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda; (iii) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de los Proveedores vinculados; (iv) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de la Entidad Compradora; y (v) las condiciones para el pago del Software por Catálogo por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda

El alcance del instrumento de agregación de demanda es proporcionar el software con el objetivo de abastecer a las entidades que requieren una solución específica o que deben renovar licenciamientos con los que ya cuentan. El instrumento no pretende proporcionar un entorno para la venta de proyectos o desarrollos, razón por la cual este tipo de servicios no están incluidos. Las entidades que requieran implementar una solución basada en el software presente en los catálogos del instrumento deben contratarla a través de la modalidad que consideren más apropiada por fuera del instrumento.

Sin embargo, existen algunos servicios básicos que son indispensables para el funcionamiento del Software por catálogo, razón por la cual hacen parte del catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda.

Cláusula 4 Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda

El Instrumento de Agregación de Demanda cuenta con catálogos de los diferentes fabricantes de Software, lo cuales deberán ser publicados por Colombia Compra Eficiente dentro de los (15) quince días calendario siguientes a la entrada de un proveedor o fabricante como parte del Instrumento. Para que los productos de Software queden habilitados en el catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo de Software y Servicios, para lo cual debe:

4.1. Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 9 del presente documento

Para las actualizaciones de catálogo, los fabricantes y los proveedores deberán tener en cuenta lo siguiente:

A. Actualización de precios del catálogo

Los fabricantes que participen en el instrumento de agregación de demanda presentarán a Colombia Compra Eficiente dentro de los primeros tres (3) días hábiles, cada tres (3) meses contados a partir de la publicación de la invitación a ser parte del Instrumento de Agregación de Demanda el catálogo de software con su respectivo precio que será ofrecido en el Instrumento de agregación de demanda.

Los proveedores que sean participes de este instrumento y que ofrezcan servicios de instalación, soporte y capacitación podrán presentar cada tres (3) meses la actualización de precios de los catálogos definidos por Colombia Compra Eficiente para a prestación de estos servicios.

Una vez el Proveedor o Fabricante envíe los catálogos para ser actualizados dentro de los tres (3) días hábiles cada tres meses contados a partir de la publicación de la invitación a ser parte del Instrumento de Agregación de Demanda, Colombia Compra Eficiente tendrá cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente de la recepción del catálogo para realizar solicitudes adicionales de información o para publicar el catálogo actualizado. Las actualizaciones de catálogo sólo aplicaran para eventos de cotización u órdenes de compra posteriores a la publicación de este.

B. Actualización de productos del catálogo

Los Propietarios del Catálogo de software deben presentar su catálogo de productos y servicios con su respectivo precio techo y podrán actualizar el catálogo o los precios máximo 4 veces al año con intervalos de tres (3) meses entre los cambios. Los cambios estarán definidos en el anexo específico del propietario del catálogo. El propietario del catálogo debe enviar copia del nuevo catálogo con los cambios marcados a Colombia Compra Eficiente, asegurándose de que los cambios estén

claramente identificados.

Colombia Compra Eficiente podrá solicitar a un Propietario del Catálogo que retire uno o más productos, para lo cual deberá enviarle una comunicación en la que explique las razones de esta solicitud. El Propietario deberá retirar este artículo y abstenerse de reintroducir el artículo o sus nuevas versiones en el Catálogo.

Con el fin de que las Entidades Compradoras puedan adquirir servicios adicionales, como soporte preventivo y correctivo, así como la posibilidad de adquirir capacitaciones en el uso y apropiación de la herramienta, los Propietarios del Catálogo deben incluir estos servicios en sus catálogos sin precio de referencia, ya que este precio debe ser entregado por los Partners del fabricante.

El catálogo de productos de Software dispuesto por cada Proveedor puede o no señalar los productos en dólares americanos. El precio final de estos en pesos colombianos es el que resulta del cálculo indicado en la Cláusula 8

Los precios máximos permitidos de los productos de Software dependen del cálculo de los gravámenes adicionales (estampillas o demás tributos a que haya lugar) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 8

Cláusula 5 Valor del Instrumento de Agregación de Demanda

El valor del Instrumento de Agregación de Demanda es de cero (0) pesos. La sumatoria de las Órdenes de Compra o transacciones adelantadas a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano permite definir el valor de los Productos de Software y Servicios Profesionales adquiridos al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda, pero no constituye el valor de este.

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

Verificar que el Instrumento de Agregación de Demanda satisface su necesidad.

6.1. Solicitar una Cotización a los Proveedores que brinden el Software requerido.
6.2. Realizar la conversión de los valores del Software disponibles en dólares americanos en el Catálogo a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) en los términos descritos en la Cláusula 8 el formato de solicitud de cotización y en la guía de compra.
6.3. La Entidad Compradora debe tener en cuenta que el plazo del Evento de Cotización cuenta desde el día hábil siguiente en el que se realiza la Cotización hasta las 5:00 pm en el que se cumplen los diez (10) días hábiles.
6.4. Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que haya presentado una Cotización artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Compradora, el precio no pareciera suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la “Guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente; de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
6.5. Cuando la entidad requiera adquirir licenciamiento, en la solicitud de cotización la Entidad Compradora deberá incluir los datos del ordenador de gasto, supervisor o persona encargada de realizar la descarga de los licenciamientos a adquirir
6.6. Seleccionar al Proveedor que cotiza con el menor precio para el Software que pretende adquirir.
6.7. La Cotización estará vigente por el término de treinta (30) días calendario contados a partir de la finalización de la Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra deberá crear una nueva Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

6.8. Colocar la Orden de Compra y aprobar las garantías indicadas en el Instrumento de Agregación de Demanda.

6.9. Verificar la entrega a satisfacción del Software (licencia, aplicativos, soporte, etc.) en adecuado funcionamiento y sin inconvenientes de aplicación y pagar el valor correspondiente.

6.10. Diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar una solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio total para la adquisición de Software por catálogo

6.11. Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo para el Software seleccionado no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, para ello la Entidad Compradora deberá verificar antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES.

6.12. La Entidad Compradora debe colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de vencimiento de la Solicitud de Cotización y seleccionar al Proveedor que cotiza con el menor precio total el Software y servicios solicitados. Las Órdenes de Compra pueden tener un término de duración que supere el del Instrumento de Agregación de Demanda siempre que el plazo adicional sea igual o menor a (6) seis meses y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y un (1) año más y el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18 del presente documento. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor Software con un plazo adicional a la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda, todas las condiciones establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

6.13. En los casos en los cuales el Proveedor cotiza el Software por Catálogo, deberá realizarlo en los términos establecidos en la Orden de Compra; posteriormente facturar el valor correspondiente y recibe el pago de los bienes y/o servicios prestados según sea el caso.

6.14. Si la Entidad requiere hacer una inclusión de Software por Catálogo de productos que no fueron contemplados inicialmente, podrá modificar la orden de compra buscando siempre que

tal modificación satisfaga las necesidades de la Entidad y atendiendo a las labores de planeación.

6.15. El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los productos de Software por catálogo y servicios especificados en la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula, incluyendo exclusivamente los artículos a contratar. La aceptación de la solicitud de la Orden de Compra por el ordenador del gasto de la Entidad Compradora constituye la Orden de Compra. Una vez seleccionada la Oferta más económica, la Entidad Compradora debe proceder a expedir con la Orden de Compra el respectivo registro presupuestal.

6.16. El supervisor de la Orden de Compra debe verificar: (i) Que los productos de Software y servicios cumplen con las especificaciones técnicas definidas en el catálogo (ii) Solicitar al Proveedor adjudicado allegar la garantías de cumplimiento que respaldaran las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18 (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la garantía de cumplimiento; (iv) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos; (v) Establecer los requisitos de inicio de ejecución de la orden de compra bien sea de manera inmediata, o con la suscripción de un acta de inicio (vi) una vez terminada la vigencia de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; y (vii) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra.

6.17. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.

6.18. Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 10.

6.19. Liquidar la orden de compra cuando se requiera

Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

7.1 Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la vinculación al instrumento de agregación de demanda: (i) el RUT del Proveedor; (ii) la garantía de que trata la Cláusula 18; (iii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días calendario de expedición. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación; y (iv) el logo del Proveedor en formato .jpg o .png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

7.2 Si el Proveedor es una unión temporal o consorcio, debe presentar una carta suscrita por el representante de la unión temporal o consorcio en la cual indique el porcentaje del valor de cada factura que las Entidades Compradoras deben pagar a cada uno de sus integrantes y las certificaciones de las cuentas bancarias en las cuales debe depositar los pagos las cuales deben haber sido expedidas con una antelación no mayor a 30 días calendario. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación. Responder la Solicitud de Información en un plazo de cinco (5) días hábiles. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado.

7.3 Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la misma, con una Cotización para la Entidad Compradora. La Cotización estará vigente por el término de 30 días calendario contados a partir del plazo de finalización del evento de Cotización.

7.4 Indicar en la Cotización las condiciones de los Productos de Software y Servicios que deben ser iguales o mejores a las publicadas en el Catálogo. Las condiciones cotizadas con desmejoras en las condiciones publicadas para ese *Proveedor, Fabricante Y/o Desarrollador* se entenderán como cotizadas en las condiciones del Catálogo.

7.5 El Proveedor debe garantizar que el Software y los Servicios cumplen con lo dispuesto en las especificaciones y condiciones técnicas, así como en el presente documento.

7.6 Los Proveedores pueden abstenerse de Cotizar si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Instrumento de Agregación de Demanda hasta que la Entidad Compradora pague las facturas en mora.

7.7 Facturar de conformidad con la Cláusula 10.

Cláusula 8 Precio del Software por Catálogo

El Proveedor está obligado a entregar a las Entidades Compradoras el Software y Servicios adicionales al valor establecido en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado.

El precio del Software y los Servicios adicionales puede o no estar en Dólares Americanos, pero debe ser expresado en pesos colombianos calculados como se define a continuación:

Para Solicitudes de Cotización realizadas entre el primero (1) y el quince (15) de cada mes, la TRM es la de cierre del último día del mes anterior; y (ii) para Solicitudes de Cotización realizadas entre el 16 y el último día de cada mes la TRM es la del cierre del día 15 del mismo mes.

Durante la ejecución de las Órdenes de Compra, el precio de los Servicios de Software disponibles en dólares puede variar de la siguiente forma:

A los 30 días calendario siguientes al envío de la Solicitud de Cotización, la Entidad Compradora y el Proveedor deben verificar si hay una variación superior al 5% entre la TRM de la Solicitud de Cotización y la TRM disponible en http://www.banrep.gov.co/es/trm o en la fuente de información que la sustituya. Si la variación es superior al 5%, el precio de los Servicios de Software del siguiente periodo de facturación cambia en la misma proporción de dicha variación. El punto de comparación inicial es el de la fecha de envío de la Solicitud de Cotización, para las demás actualizaciones, el punto de comparación será el de la última actualización.
El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra por la Entidad Compradora.

Colombia Compra Eficiente determinará el precio máximo del bien o servicio mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G}$$

Donde:

- P: es el precio máximo del Software por catálogo y servicios adicionales antes de impuestos, incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).
- Pbs: Es el precio del Software por catálogo y servicios adicionales en pesos calculado con la TRM según el procedimiento descrito previamente en esta cláusula.

- G: es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), G será igual a cero (0).

El Proveedor seleccionado está obligado a entregar a las Entidades Compradoras del Software por catálogo y servicios adicionales al valor estipulado en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización.

Cláusula 9 Catálogo

En cuanto a los servicios asociados del software, el proveedor del software puede ofrecer dos tipos de servicio: (i) los servicios de soporte y capacitación directos del fabricante y (ii) un conjunto de servicios estandarizados para el Instrumento de Agregación de Demanda, que incluyen: (i) servicios de instalación, (ii) soporte técnico, que incluye mantenimiento correctivo y mantenimiento preventivo de la herramienta contratada (ii) parametrización del software y (iv) servicios de capacitación para el uso y apropiación de la herramienta adquirida. El proveedor o fabricante podrá ofrecer estos servicios por horas o por mes, mediante profesionales o técnicos y podrá ser prestado en sitio o de manera remota, de acuerdo con la estructura de servicios determinada por Colombia Compra Eficiente en las fichas técnicas y el Formato 1 de creación de catálogo del proveedor. El proveedor debe prestar los servicios en las regiones establecidas en la Tabla 2.

Los fabricantes y proveedores deben gestionar el Catálogo de la siguiente forma:

9.1. Creación del catálogo

Los fabricantes o desarrolladores de software presentan su catálogo de productos y servicios de acuerdo con lo estipulado en la sección IV de los estudios previos (Proceso de selección de proveedores). Tras contar con la aprobación de Colombia Compra Eficiente para publicar su

catálogo, el fabricante o desarrollador del software debe enviar una copia de este catálogo a Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente determinará la forma en que el Catálogo será publicado, su forma de uso y las herramientas para su gestión.

9.2. Actualización de precios y artículos del catálogo

Los Propietarios del Catálogo de software presentarán su catálogo de productos y servicios con su respectivo precio techo y podrán actualizar el catálogo o los precios máximo 4 veces al año con intervalos de 3 meses entre los cambios. Estos cambios estarán definidos en el anexo específico del propietario del catálogo. El propietario del catálogo debe enviar copia del nuevo catálogo con los cambios marcados a Colombia Compra Eficiente, asegurándose de que los cambios estén claramente identificados.

El dueño del catálogo podrá notificar a Colombia Compra Eficiente de la necesidad de retirar productos del catálogo por desabastecimiento o referencias que desaparecen en cualquier momento durante la vigencia del instrumento. Esto con el fin de evitar que se ofrezcan productos o servicios a las Entidades Compradoras de un catálogo desactualizado y que el proveedor no va a poder cumplir

Colombia Compra Eficiente podrá solicitar a un Propietario del Catálogo que retire uno o más productos, para lo cual deberá enviarle una comunicación en la que explique las razones de esta solicitud. El Propietario deberá retirar este artículo y abstenerse de reintroducir el artículo o sus nuevas versiones en el Catálogo.

Con el fin de que las Entidades Compradoras puedan adquirir servicios adicionales, como soporte preventivo y correctivo, así como la posibilidad de adquirir capacitaciones en el uso y apropiación de

la herramienta, los Propietarios del Catálogo deben incluir estos servicios en sus catálogos sin precio de referencia, ya que este precio debe ser entregado por los Partners del fabricante.

9.3. Reiteración de la Invitación:

Colombia Compra Eficiente podrá reiterar la Invitación cada dos (2) meses a través de la Plataforma SECOP II o mediante la publicación en el minisitio del Instrumento de Agregación de Demanda, en los mismos términos y con las mismas especificaciones que la invitación inicial, para que, en el evento en que nuevos proveedores deseen ingresar al Instrumento, puedan hacerlo siempre y cuando cumplan con el lleno de requisitos.

Cláusula 10 Facturación y Pago

El Proveedor puede facturar el Software por catálogo adquirido de la siguiente manera: i) Mensualmente o, ii) De contado, dependiendo de las condiciones del producto adquirido en los términos señalados en el Catálogo. Para las dos formas de pago descritas, el Proveedor deberá facturar los productos adquiridos de conformidad con el consumo prestado o las obligaciones monetarias adquiridos en el período.

El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura mensualmente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega del Software o prestación del servicio adicional, contados desde el inicio de la Orden de Compra cuando cumpla con las condiciones establecidas en el presente Documento. El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

De conformidad con la Ley 1231 de 2008 Las Entidades Compradoras deben aprobar o devolver las cuentas de cobro dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su recepción y pagarlas dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la cuenta de cobro. Si la cuenta de cobro no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la

misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva cuenta de cobro.

La cuenta de cobro debe ser presentada entre otros con: (i) los soportes del pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a cobrar y (ii) el informe de prestación de servicio y entrega del Software por Catálogo. La Entidad Compradora fijará las condiciones particulares para facturación con las que debe cumplir el Proveedor

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Los precios que contengan un valor monetario en decimales deberán ser aproximados a su entero más cercano, de la siguiente forma: (i) decimales menores o iguales a 5 serán aproximados al entero inferior y (ii) decimales mayores a 5 serán aproximados al entero superior.

En el evento en que el proveedor y la entidad compradora acuerden realizar los descuentos por ANS en la facturación, los mismos deben estar incluidos en la factura presentada por el proveedor para el mes en que se afectó el ANS.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus cuentas de cobro por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus cuentas de cobro en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

Cláusula 11 Lugar de entrega del Software por Catálogo

El Instrumento de Agregación de Demanda tiene alcance nacional. Los tiempos de entrega están definidos a partir del tiempo que puede tardar la generación de las claves o cuentas para acceder al software o instalarlo, o a partir del tiempo de desplazamiento hacia la Entidad Estatal en el caso de los servicios que se prestan de manera presencial. Una vez que el software es desplegado en donde determine la entidad, se le entrega el acceso ya sea por medio de (i) un usuario y contraseña al portal de administración, (ii) una conexión por medio de un canal dedicado, (iii) una conexión por medio de una VPN[1] o (iv) el medio por el cual el proveedor de Servicios de Software considere adecuado para la entrega del derecho de acceso o uso.

La supervisión de este servicio está a cargo de la Entidad Estatal, la cual puede utilizar las herramientas de monitoreo que tenga a su alcance para calcular los parámetros de funcionamiento periódicamente. En el caso de los servicios, su prestación está vinculada a un ANS (Acuerdo de Nivel de Servicio), que establece el nivel de disponibilidad y otras variables de la operación, y que además establece compensaciones a la Entidad Compradora en caso de no alcanzar los niveles acordados. Estas compensaciones pueden ocurrir en forma de descuentos en la facturación o como servicios adicionales, para ello la Entidad Estatal y el proveedor deben acordar cual de las modalidades aplicarán para hacer efectivo el ANS.

En ese entendido, deberán ser considerados los costos asociados a dichas actividades según el formulario dispuesto para tal fin en el Simulador de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, tanto por la Entidad Compradora como por el Proveedor de Software.

Debido a la intangibilidad del bien que representa el Software, las Entidades lo adquieren en algunos casos a través de contratos de ejecución instantánea, y no de tracto sucesivo, es decir, se cumplen en un único momento con la entrega del bien pactado. Lo contrario ocurre para la entrega de servicios

[1] VPN (*Virtual Private Network*) es la conexión privada entre un cliente y un servidor

adicionales de Soporte, Instalación, Capacitación y Configuración del software. En ese entendido, se plantean los siguientes requisitos técnicos:

Adquisición de Software:
En los casos en los cuales la Entidad Compradora adquiere únicamente el licenciamiento de software como bien, y que no requiera de ningún soporte físico; serán entregados una vez se perfeccionen los requisitos de la Orden de Compra, aceptados por la Entidad Compradora y por el Proveedor para su entrega.

Adquisición de Soporte, Instalación, Capacitación y Configuración de Software:

Para los casos en los cuales las Entidades Compradoras adquieran servicios de soporte, instalación, capacitación y configuración del Software, y que requieran por la naturaleza propia del servicio, labores presenciales o físicas, o por parte del personal calificado para tal fin, deberán ser realizadas según la naturaleza y magnitud propia de cada bien, en las zonas a continuación descritas, identificando un valor máximo dentro su catálogo para ofrecer los servicios profesionales en cada zona:

Tabla 1. Zonificación para Prestación de Servicios Adicionales, en caso de ser adquiridos por las Entidades Compradoras.

Zona	Lugar de Prestación de Servicios Adicionales	Tiempo Máximo para iniciar la Prestación de Servicios Adicionales[2]
1	Bogotá D.C., Facatativá, Zipaquirá, Chía, Mosquera, Madrid, Funza, Cajicá, Soacha, Sibaté, Tocancipá, La Calera, Sopó, Tabio, Tenjo, Cota, Cogua, Nemocón, Gachancipá, Bojacá.	10 días.

[2] Entendidos como los tiempos máximos permisibles asociados a labores adelantadas por personal calificado en las instalaciones, sedes, o infraestructura tecnológica de la Entidad Compradora, en caso tal de haber adquirido dicho Servicio Adicional.

Zona	Lugar de Prestación de Servicios Adicionales	Tiempo Máximo para iniciar la Prestación de Servicios Adicionales[2]
	Medellín, Caldas, La Estrella, Itagüí, Sabaneta, Bello, Copacabana, Girardota, Barbosa, Envigado.	
	Cartagena, Turbaco, Arjona, Turbaná, Santa Rosa, Santa Catalina, Clemencia, Maria La Baja, Mahates, San Estanislao, Villanueva.	
	Barranquilla, Soledad, Galapa, Puerto Colombia, Malambo.	
	Bucaramanga, Floridablanca, Girón, Piedecuesta.	
2	Cali, Palmira, Yumbo, Jamundí, Florida, Pradera, Candelaria, Dagua, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Villa Rica.	15 días.
	Armenia, Circasia y Salento, Montenegro, Calarcá, La Tebaida.	
	Cúcuta, Los Patios, Villa del Rosario, San Cayetano, El Zulia, Puerto Santander.	
	Ibagué, Valle de San Juan, San Luis, Piedras, Flandes, Espinal, Coello, Cajamarca, Anzoátegui, Alvarado.	
	Manizales, Villamaría, Anserma, Palestina, Chinchiná, Neira, Marulanda.	
	Montería, Cereté, Puerto Escondido, San Pelayo, San Carlos, Planeta Rica, Tierralta, Valencia, Canalete, Los Cordobas.	
	Neiva, Campoalegre, Palermo, Aipe, Rivera, Tello, Baraya, Villavieja.	
	Pasto, Nariño, Sandoná, Ancuya, Yacuanquer, Funes, Tangua, Imués, Chachaguí, Buesaco, El Tambo, La Florida, Potosí, Ipiales, Ospina, Arboleda, El Tablón.	
	Pereira, Dosquebradas, La Virginia, Marsella, Santa Rosa de Cabal.	
	Popayán, El Tambo (Cauca), Piendamó – Tunía, Timbío, Cajibío.	
	Santa Marta, Ciénaga, Puebloviejo, El Retén.	
	Sincelejo, Sampués, Palmito, Tolú, Tolú Viejo.	
	Tunja, Chiquinquirá, Cómbita, Duitama, Villa de Leyva, Cucaita, Sora, Tinjacá, Ráquira, Samacá, Sáchica, Soracá, Ciénega, Boyacá, Jenesano, Ramiriquí, Miraflores, Tibaná, Garagoa, Oicatá, Chivatá, Sibaté, Siachoque, Toca, Tuta, Santa Rosa de Viterbo,	

Zona	Lugar de Prestación de Servicios Adicionales	Tiempo Máximo para iniciar la Prestación de Servicios Adicionales[2]
	Nobsa, Belén, Paz del Río, Isa, Pesca, Monguí, Mongua,Tópaga, Corrales , Firavitoba, Moniquirá, Sogamoso, Paipa, Ventaquemada.	
	Villavicencio, Acacías, Cumaral, Restrepo, El Calvario, Puerto López, Puerto Gaitán, San Carlos de Guaroa.	
3	El resto del territorio nacional.	20 días
Notas: El plazo se considera en días calendario, contados a partir del día hábil siguiente a la aceptación de la Orden de Compra por parte del Proveedor en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y se cuente con el respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la Entidad Compradora. El Proveedor, en caso de que la Entidad Compradora adquiera Servicios Adicionales, debe prestarlos en los lugares definidos según la zonificación en los cuales se encuentre(n) la(s) sede(s) de la Entidad Compradora.		

Fuente: Estimaciones de Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 12 Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Instrumento de Agregación de Demanda:

Obligaciones derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda:

12.1. Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.2. Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.

12.3. Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Instrumento de Agregación de Demanda.

12.4. Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.

12.5. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.

12.6. Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente si conoce de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que pueda presentarse entre los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda, o entre estos y terceros.

12.7. Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega del Software o la prestación de servicios adicionales por mora de la Entidad Compradora.

12.8. Entregar el Software y los Servicios Profesionales de acuerdo con las condiciones de los Documentos del Proceso. Particularmente de conformidad con lo descrito en el numeral 2 de los Estudios previos “Lugar de Entrega del Software por Catálogo”

12.9. Cumplir con los plazos establecidos en el Instrumento de Agregación de Demanda.

12.10. Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la Cláusula 8 y abstenerse de cotizar en días de reciprocidad por encima de los establecidos en el Catálogo. Los precios cotizados por encima de los máximos permitidos se entenderán como cotizados en las condiciones del Catálogo.

12.11. Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.12. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda y en los documentos del proceso generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.

12.13. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.

12.14. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.

12.15. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.

12.16. Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud (Cuando aplique).

12.17. Remitir a Colombia Compra Eficiente las certificaciones de Socio Activo con las que fue habilitado y vinculado al Instrumento de Agregación de Demanda cuando estas hayan tenido fecha de vencimiento inferior al término de vigencia del Instrumento

12.18. Remitir a Colombia Compra Eficiente las certificaciones de Distribuidor autorizado con las que fue habilitado y vinculado al Instrumento de Agregación de Demanda cuando estas hayan tenido fecha de vencimiento inferior al término de vigencia del Instrumento

12.19. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

12.20. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.

12.21. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

12.22. Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de las ventas generadas al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda, con los inconvenientes recurrentes cada año durante la vigencia del mismo, el último debe ser presentado diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Instrumento de Agregación de Demanda.

12.23. Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días después del vencimiento de la Orden de Compra que venza más tarde en el tiempo, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.

12.24. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la representación legal del Proveedor en la administración y ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 31

12.25. Mantener la calidad de Socio Activo del Fabricante o Distribuidor Exclusivo del Software durante toda la vigencia del Instrumento

12.26. Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.

12.27. Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.28. Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 19.

12.29. Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Instrumento de Agregación de Demanda al asegurador que expida la garantía de cumplimiento.

12.30. Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Instrumento de Agregación de Demanda.

12.31. Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.

12.32. Publicar las cuentas de cobro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.33. Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.34. Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 22

12.35. Abstenerse de responder al evento de cotización en el evento de configurarse conflicto de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 22

Obligaciones derivadas de la orden de compra:

12.36. Entregar el Software de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas de los Documentos del Proceso, particularmente de conformidad con lo descrito en el numeral 2 de los Estudios previos “Lugar de Entrega del Software por Catálogo”

12.37. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.

12.38. Contar con todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para entregar el Software y prestar los servicios durante toda la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda y la vigencia de las Órdenes de Compra.

12.39. Contar con el personal certificado para el Software o servicio específico adquirido por la entidad estatal durante la ejecución de todas las Órdenes de Compra a cargo.

12.40. Seguir las instrucciones de la Entidad Compradora para la Entrega del Software y la Prestación de servicios adicionales, siempre y cuando se encuentren enmarcadas en los contratos de licenciamiento y distribución de software del fabricante.

12.41. Garantizar la protección de datos e información entregada por las Entidades Compradoras, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

12.42. El Proveedor debe garantizar la entrega del Software y prestación de servicios adicionales en todo el territorio nacional. En el caso de los Servicios adicionales, el Proveedor puede atender las necesidades de la Entidad Compradora remotamente, de acuerdo con las especificaciones definidas en la Solicitud de Cotización.

12.43. Entregar a la Entidad Compradora los certificados de competencias y certificados académicos de las personas que presten servicios adicionales, si esta los solicita.

12.44. Brindar servicio de soporte y capacitación cuando lo solicite la Entidad Compradora en la orden de compra, en los términos descritos en el Estudio Previo.

12.45. En el caso de las modalidades SaaS y similares, suspender el acceso a la o las aplicaciones. Se entenderá por suspensión que el Proveedor configúrela aplicación de tal forma que la entidad no pierda información ni configuraciones. La entidad deberá pagar los servicios

mínimos que se mantengan antes de restablecer el servicio o entregar la información a la Entidad Compradora.

12.46. Si el Proveedor es un distribuidor autorizado o *Partner*, extender a la entidad compradora todos los beneficios que reciba del fabricante relacionados con el Software.

12.47. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.

12.48. Mantener la condición de distribuidor autorizado del Fabricante durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y de todas las Órdenes de Compra.

12.49. Mantener la debida confidencialidad e integridad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.

Cláusula 13 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Instrumento de Agregación de Demanda:

13.1. Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora en los términos señalados en el manual de supervisión y contratación de la entidad compradora

13.2. Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.

13.3. Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

13.4. Cumplir con lo establecido en la Cláusula 6 del presente Instrumento de Agregación de Demanda

13.5. Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.

13.6. Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.

13.7. Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.

13.8. Poner a disposición de los proveedores cuando por la naturaleza de la adquisición aplique, los datos del ordenador del gasto, supervisor o persona designada por la entidad para realizar las descargas correspondientes.

13.9. Solicitar el Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC para garantizar el cumplimiento del pago de las ordenes de compra generadas bajo el amparo del instrumento

13.10. Las Entidades Compradoras deben incluir en la Solicitud de Cotización los impuestos a los que están sometidos, en caso de que incluya bienes o servicios exentos de IVA u otro impuesto, deberá dejar la claridad a través del chat de mensajes a los Proveedores y en el formato de Solicitud de Cotización, a efectos de que los mismos realicen la cotización y la facturación sin tener en cuenta el referido impuesto. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes adicionales en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente.

13.11. Informar a Colombia Compra Eficiente si tiene conocimiento de que un Proveedor ha perdido la calidad de Socio Activo del Fabricante o Distribuidor Exclusivo del Software

13.12. Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.

13.13. Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Instrumento de Agregación de Demanda. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora.

13.14. Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda o entre estos y terceros.

13.15. Informar a Colombia Compra Eficiente mediante el formato de reporte de posible incumplimiento cuando alguno de los proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda se abstenga de responder a las solicitudes de cotización.

13.16. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento, respecto de las obligaciones contempladas en la Cláusula 12, numerales 12.32 a 12.44 del Instrumento.

13.17. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la decisión que adopte.

13.18. Informar y remitir el acto administrativo sancionatorio a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la expedición de este, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.

13.19. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el acto administrativo sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.

13.20. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras debidamente aprobada por cada orden de compra generada bajo el Instrumento de Agregación de Demanda de conformidad con lo descrito en el capítulo XII literal C del Pliego de condiciones.

13.21. Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos o compensaciones a los que haya lugar.

13.22. Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

13.23. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones generales del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.

13.24. Acordar con el proveedor la forma en que realizarán los descuentos por ANS, estableciendo si se verán reflejados en la facturación o si se compensarán con servicios adicionales.

13.25. Cumplir con los plazos previstos en el presente Instrumento de Agregación de Demanda

13.26. Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo, e informar a Colombia Compra Eficiente de cualquier irregularidad que evidencie.

13.27. Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.

13.28. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor contempladas en la cláusula 12, numerales 12.1 a 12.31, en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.

13.29. Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.

13.30. Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

13.31. Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Instrumento de Agregación de Demanda si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar.

13.32. Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.

13.33. Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta.

Cláusula 14 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Instrumento de Agregación de Demanda y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

14.1. Promocionar el Instrumento de Agregación de Demanda entre las Entidades Compradoras

14.2. Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Instrumento de Agregación de Demanda, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

14.3. Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Instrumento de Agregación de Demanda y el Catálogo.

14.4. Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.

14.5. Inscribir a los Proveedores en el SIIF.

14.6. Publicar la invitación cada (2) dos meses cuando lo viabilice o estime pertinente para el ingreso de nuevos proveedores en el Instrumento de Agregación de Demanda.

14.7. Realizar la verificación de la documentación allegada por los interesados que acepten la invitación para ser parte del Instrumento de Agregación de Demanda.

14.8. Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.

14.9. Suspender el catálogo del Proveedor cuando se evidencie que ha perdido la calidad de Socio Activo del Fabricante o Distribuidor Exclusivo del Software

14.10. Aprobar dentro de los tres (3) días siguientes a la radicación, la garantía de cumplimiento presentada por el Proveedor.

14.11. Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

14.12. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Instrumento de Agregación de Demanda a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.

14.13. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.

14.14. Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.

Cláusula 15 Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda

El Instrumento de Agregación de Demanda estará vigente por dos (2) años contados a partir de su firma, el cual podrá ser prorrogado si Colombia Compra Eficiente lo viabiliza en atención a las necesidades de las Entidades Compradoras.

Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga cuando lo considere viable, por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Instrumento. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Instrumento de Agregación de Demanda, este terminará al vencimiento de su plazo. Los proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda están vinculados desde el momento de la aceptación a la invitación, presentación de su catálogo y cumplimiento de requisitos, hasta la terminación del instrumento sin excepción alguna.

Una vez firmado el Instrumento de Agregación de Demanda, Colombia Compra Eficiente podrá remitir cada dos (2) meses a través de la Plataforma SECOP II o mediante la publicación en el minisitio del Instrumento de Agregación de Demanda, una invitación en los mismos términos y con las mismas especificaciones que la invitación inicial, para que, en el evento en que nuevos proveedores deseen ingresar al Instrumento, puedan hacerlo si cumplen con el lleno de requisitos.

El correo habilitado por Colombia Compra Eficiente para la recepción de respuesta a la invitación y documentación correspondiente es: agregacionsoftware@colombiacompra.gov.co

Colombia Compra Eficiente revisará la información presentada y si está conforme a los términos del presente documento la pondrá a disposición de las Entidades Estatales en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de

Compra pueden expedirse con una vigencia superior a la del Instrumento de Agregación de Demanda siempre que el plazo adicional sea menor a seis meses (6) y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y seis (6) más y el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de Bienes con un plazo adicional a la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda, todas las condiciones establecidas en el Instrumento se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Cláusula 16 Cesión

Los Proveedores pueden ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda, con la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente. Para ello, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente la solicitud de cesión. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional.

El Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda. El Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión.

Cláusula 17 Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos, o cambia su situación de control, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación dentro de los 10 días calendario siguientes al pronunciamiento de la entidad competente.

En todo caso deberá garantizar el cumplimiento de las órdenes de compra previamente colocadas o presentar fórmulas o garantías para su cumplimiento.

Para que la modificación de la persona jurídica tenga efectos frente a la colocación de nuevas órdenes de compra en el Instrumento de Agregación de Demanda, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá presentar a Colombia Compra Eficiente la documentación que demuestre que la nueva figura jurídica cumple con todos y cada uno de los requisitos solicitados para la selección de proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, esto con la finalidad de evitar que se pueda afectar la ejecución del Instrumento.

Se aclara que Colombia Compra Eficiente no tiene ninguna injerencia en la decisión que se tome al interno del Proveedor frente a la fusión o escisión empresarial, enajenación total de sus activos o cambio de situación de control, resaltando que el procedimiento a aplicar es con la finalidad de determinar si la nueva figura jurídica cumple con las condiciones mínimas exigidas para la selección de proveedores del Instrumento.

Si como producto de una fusión, los Proveedores de un Producto crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si la fusión es por absorción entre Proveedores, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Instrumento de Agregación de Demanda podrá: (i) exigir una garantía adicional

a los Proveedores, o (ii) terminar el contrato con el Proveedor que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Instrumento de Agregación de Demanda.

El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los 30 días calendario siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 31.

Cláusula 18 Garantía de cumplimiento

18.1. Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 1 Suficiencia de la garantía

Categoría	Amparo	Valor	Vigencia
1	Cumplimiento del contrato	50 SMMLV	Duración del Instrumento de Agregación de Demanda y un (1) año más
2	Cumplimiento del contrato	500 SMMLV	Duración del Instrumento de Agregación de Demanda y un (1) año más
3	Cumplimiento del contrato	1000 SMMLV	Duración del Instrumento de Agregación de Demanda y un (1) año más

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

En caso de prórroga del Instrumento de Agregación de Demanda, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento de este y por y un (1) año más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 1, después de haber sido afectada.

18.2. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 2.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 2 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad de los Bienes	20% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

La Entidad Compradora deberá aprobar la garantía de cumplimiento correspondiente a la orden de compra, de conformidad con las disposiciones establecidas en el manual de supervisión y de contratación de cada entidad.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la cláusula 18 después de haber sido afectada.

Cláusula 19 Declaratoria de incumplimiento

En caso de incumplimiento de las Obligaciones Derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda establecidas en los numerales 12.1 a 12.35 de la Cláusula 12 por parte del Proveedor del Instrumento de Agregación de Demanda, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 20 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 21.

En caso de incumplimiento de las Obligaciones Derivadas de la Orden de Compra establecidas en los numerales 12.36 a 12.49 de la Cláusula 112 por parte del Proveedor respecto de la orden de compra, la Entidad Compradora puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 20 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 21.

Para el cobro de la cláusula penal, multa o caducidad, se podrá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 20 Multas y Sanciones

Las partes pactan las siguientes multas imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por:

20.1. Colombia Compra Eficiente:

- Multas: Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de hasta el 5% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor, cuando incumpla alguna de las Obligaciones Derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda contenidas en la Cláusula 12 en los numerales 12.1 a 12.35.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula.

20.2. Las Entidades Compradoras:

- Multas: La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las Obligaciones Derivadas de la Orden de Compra contenidas en la Cláusula 12 en los numerales 12.36 a 12.49

Los valores de las multas impuestas al Proveedor, señaladas en la presente cláusula serán pagados a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Instrumento de Agregación de Demanda derive directamente del incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Instrumento de Agregación de Demanda y de las Órdenes de Compra.

Cláusula 21 Cláusula penal

En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal, la cual puede ser de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor.

En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor derivadas de la ejecución de las Órdenes de Compra, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal, la cual puede ser de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento otorgada por el Proveedor a favor de la Entidad Compradora.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Instrumento de Agregación de Demanda ni de las Órdenes de Compra.

Para el cobro de la cláusula penal, Colombia Compra Eficiente podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 22 Conflicto de Interés

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para administrar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Instrumento de Agregación de Demanda es el siguiente:

22.1. El Proveedor debe informar a la Entidades Compradora y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder el evento Solicitud de información o de Solicitud de Cotización, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.

22.2. La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder al evento de cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo del evento de cotización hasta por tres (3) días hábiles para estudiar el eventual conflicto de intereses.

22.3. La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

Cláusula 23 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda.

Cláusula 24 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Instrumento de Agregación de Demanda está a cargo de quien asigne el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente mediante oficio.

Cláusula 25 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor**.**

Cláusula 26 Caso fortuito y fuerza mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando la parte incumplida en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 27 Confidencialidad

Colombia Compra Eficiente, las Entidades Compradoras y los Proveedores se comprometen a:

27.1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Instrumento de Agregación de Demanda.

27.2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.

27.3. Solicitar por escrito al supervisor del Instrumento de Agregación de Demanda autorización para cualquier publicación relacionada con el Instrumento de Agregación de Demanda, presentando el texto a publicar con un (1) mes de antelación a la fecha en que desea enviar a publicación.

Cláusula 28 Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Instrumento de Agregación de Demanda serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Instrumento de Agregación de Demanda por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 29 Propiedad Intelectual

De conformidad con lo establecido por el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, los derechos patrimoniales derivados de las creaciones intelectuales que emanen del Proveedor como consecuencia de la ejecución de la respectiva Orden de Compra, que sean susceptibles de transferirse, se entenderán cedidos a favor de las Entidades Compradoras siempre y cuando de común acuerdo se detalle de manera previa y por escrito en cada desarrollo que se trata de una creación y/o software por encargo. En todo caso, aquellos desarrollos existentes antes de la firma del presente Contrato o los que desarrolle el Proveedor durante su vigencia que hagan parte del *core* de sus negocios no se entenderán transferidos a las Entidades Compradoras bajo ninguna circunstancia.

Lo anterior sin perjuicio de los derechos morales que se prediquen del desarrollador del Software de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982.

Cláusula 30 Adhesión

Para todos los efectos, se entiende que las Entidades Compradoras que adquieren Software por catálogo y Servicios Profesionales bajo el amparo del presente Instrumento de Agregación de Demanda aceptan las condiciones establecidas en los contratos de licenciamiento y distribución de cada Desarrollador o Fabricante para la prestación de estos servicios. El Proveedor no podrá imponer a la entidad compradora obligaciones que excedan las dispuestas en dichos contratos, cuando a ello haya lugar (los cuales estarán publicados en el sitio informativo a que se refiere la cláusula 9.1)

Las entidades compradoras que adquieren Software por Catálogo y Servicios Profesionales se adherirán al suplemento suscrito entre Colombia Compra Eficiente y el Propietario del catálogo, el cual hace parte integral del presente Instrumento de Agregación de Demanda. En el evento en que llegasen a existir discrepancias entre alguna disposición de la minuta del instrumento y las condiciones particulares definidas en el suplemento con cada Propietario del Catálogo, prevalecerá lo acordado en el suplemento.

Cláusula 31 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Instrumento de Agregación de Demanda pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas en el Formato de aceptación de la invitación.

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico agregacionsoftware@colombiacompra.gov.co para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás actuaciones relacionadas con el Instrumento de Agregación de Demanda.

Cláusula 32 Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente documento:

32.1. El Estudio de Mercado.
32.2. Los Estudios y Documentos Previos.
32.3. La Invitación a participar en el Instrumento de Agregación de Demanda.
32.4. Las respuestas a la Invitación.
32.5. Los siguientes Anexos:
Anexo 1 Definiciones.

Cláusula 33 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Instrumento de Agregación de Demanda:

33.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

33.2. Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los Documentos del Proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar a los Proveedores al correo

electrónico indicado en el Formato de Invitación de Oferta de conformidad con lo establecido en la Cláusula 31.

33.3. Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días hábiles, a menos que el texto especifique que son días calendario.

33.4. En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Instrumento de Agregación de Demanda sobre los demás Documento del Proceso.

Cláusula 34 Disponibilidad presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Instrumento de Agregación de Demanda. En consecuencia, no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 35 Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Instrumento de Agregación de Demanda se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Cláusula 36 Liquidación

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Instrumento de Agregación de Demanda una vez estén liquidadas todas las Órdenes de Compra que se colocaron al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 37 Firma

El Instrumento de Agregación de Demanda es un contrato suscrito por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Software y servicios adicionales en los que participe. El contrato tendrá fecha de suscripción conforme obre en la Plataforma SECOP II aprobado por el Subdirector de Negocios.

Anexo 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado contextual y propio.

Oracle Colombia Ltda.
Calle 127A N` 53A–45
Centro Empresarial Colpatria
Torre 2, Piso 9
Bogotá, D.C.
Colombia
Teléfonos (571) 611 9600
Fax (571) 611 9707
oracle.com

Bogotá D.C, 6 de mayo de 2020

Señores:
AGENCIA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Carrera 7 No 26-20 Piso 17
agregacionsoftware@colombiacompra.gov.co
Ciudad.

RE.: Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo y Servicios Adicionales. **CCE-139-IAD-2020**

Asunto: Suplemento Instrumento de Agregación de Demanda

Estimados señores:

ORACLE COLOMBIA LTDA. identificada con NIT 800.103.052-8, representada por **Julian Amaya Betancur**, identificado como aparece al pie de su firma (en adelante "Oracle"), en su condición de Propietario del Catálogo de productos Oracle según lo definido en el Contrato No. CCE-139-IAD-2020 (el "IAD"), y en atención a lo previsto en el numeral III. E. 1. a. de los Estudios Previos hace entrega de las siguientes condiciones que regirán la adquisición que hagan las Entidades Compradoras de los productos establecidos en los catálogos de Oracle que se adjuntan.

1. De conformidad con lo establecido en la Cláusula 30 del Instrumento de Agregación de Demanda[1], manifiesto que los productos y servicios Oracle, que hacen parte del Instrumento de Agregación de Demanda –IAD-, se deben regir por los términos del fabricante que sean aplicables en cada caso, y que se encuentran en la página https://www.oracle.com/corporate/contracts/

2. Los catálogos de Oracle que se adjuntan, se encuentran segmentados, de tal manera que a cada uno de los *Partners* que suscribió el IAD le es permitido vender únicamente aquellos productos y servicios para los cuales se encuentra expresamente autorizado por Oracle, por lo que los *Partners* se encuentran imposibilitados para presentar cotización durante la

---

[1] *"Cláusula 30. Para todos los efectos, se entiende que las Entidades Compradoras que adquieren Software por catálogo y Servicios Profesionales bajo el amparo del presente Instrumento de Agregación de Demanda aceptan las condiciones establecidas en los contratos de licenciamiento y distribución de cada Desarrollador o Fabricante para la prestación de estos servicios. El Proveedor no podrá imponer a la entidad compradora obligaciones que excedan las dispuestas en dichos contratos, cuando a ello haya lugar".*

Operación Secundaria respecto de productos y servicios diferentes a los certificados por Oracle durante la Operación Principal del IAD, y cuyos catálogos se encuentran adjuntos para evitar cualquier tipo de duda. Así, los *Partners* podrán vender los productos de cada catálogo según lo que se establece a continuación:

Certificación expedida por Oracle	**Catálogo en el que el *Partner* puede participar**
Autorización no exclusiva para la distribución y venta de Licencias de uso de programas **ORACLE TECHNOLOGY,** así como el primer año respectivo de Soporte Técnico de Oracle	Catálogo Tech Oracle
Autorización no exclusiva para la distribución y venta de los siguientes productos: **ORACLE APPS JD EDWARDS WORLD**, así como el primer año respectivo de Soporte Técnico de Oracle	Catálogo de Software JD Edwards Oracle
Autorización no exclusiva para la distribución y venta de los siguientes productos: **ORACLE APPS E-BUSINESS SUITE**, así como el primer año respectivo de Soporte Técnico de Oracle	Catálogo Apps E-Business Suite Oracle
Autorización no exclusiva para la distribución y venta de los siguientes productos: servicios en la nube; "**CLOUD**" **ORACLE PLANNING AND BUDGETING CLOUD SERVICE**	Catálogo Planning and Budgeting Cloud Oracle
Autorización no exclusiva para la distribución y venta de los siguientes productos: servicios en la nube; "**CLOUD**" **ORACLE FINANCIALS CLOUD RR**	Catálogo Financials Cloud Oracle
Autorización no exclusiva para la distribución y venta de los siguientes productos: servicios en la nube; "**CLOUD**" **ORACLE HCM CLOUD**	Catálogo HCM Cloud Oracle
Autorización no exclusiva para la distribución y venta de los siguientes productos: servicios en la nube; "**CLOUD**" **ORACLE ELOQUA MARKETING CLOUD SERVICE**	Catálogo Eloqua Cloud Oracle
Autorización no exclusiva para la distribución y venta de los siguientes productos: servicios en la nube; "**CLOUD**" **ORACLE RIGHTNOW CLOUD SERVICE RR**	Catálogo Right Now Cloud Oracle

En caso de que se vinculen nuevos *Partners* al Instrumento de Agregación de Demanda, Oracle actualizará y/o adicionará los catálogos para precisar los productos que puede ofrecer cada uno de los *Partners* vinculados al referido Instrumento.

3. De igual manera, durante la Operación Secundaria, los *Partners* solo podrán remitir cotizaciones a las diferentes Entidades Compradoras si tienen contratos de distribución vigentes con Oracle, que además les permitan vender los productos Oracle a las entidades del sector público, sin que la terminación de los referidos contratos por cualquier tipo de razón o circunstancia implique ningún tipo de responsabilidad para Oracle, o cualquiera de sus entidades vinculadas.

Oracle mantiene estándares éticos del más alto nivel. Todos los *Partners* de Oracle están sujetos al Código de Ética y Conducta de Negocios para *Partners* de Oracle que puede ser consultado en https://www.oracle.com/corporate/corporate-governance.html. Así, la habilitación de los *Partners* para la distribución de los productos Oracle está condicionada

al cumplimiento de estos estándares, políticas y procedimientos. En caso de incumplimiento, los *Partners* no podrán distribuir productos Oracle a través del IAD, sin que Oracle adquiera ninguna responsabilidad por ello.

4. Oracle ofrece de manera directa y exclusiva en el territorio nacional, ciertos servicios y productos, tales como la renovación del servicio de soporte técnico[2] y el licenciamiento bajo modalidad ilimitada (ULA/PULA/CAPPED), en consecuencia, estos no pueden ser ofrecidos por los *Partners*, y deben ser contratados por las Entidades Compradoras, una vez Oracle sea parte del IAD, siempre que Oracle los ofrezca a través de este instrumento, y de no serlo, a través de los mecanismos de contratación que eventualmente resulten aplicables.

5. Los *Partners* que hacen parte del IAD deberán suministrar los bienes y servicios Oracle objeto del mismo, en concordancia con los catálogos que se encuentran adjuntos al presente documento, atendiendo a las cantidades mínimas y otras condiciones allí especificadas.

6. Los precios de las licencias on premise a los que se refieren los catálogos adjuntos, incluyen únicamente el soporte técnico durante el primer año. Las renovaciones de los años subsiguientes deberán ser adquiridas por separado por las Entidades Compradoras, directamente a Oracle, según se explica en el numeral 4 del presente documento.

El soporte, tanto de primer año, como durante las renovaciones, se prestará exclusivamente bajo los términos de las políticas de soporte técnico de Oracle disponibles en https://www.oracle.com/corporate/contracts/support-services/policies.html

7. Antes de hacer una compra a través del IAD, la Entidad Compradora tendrá que revisar si el producto que pretende adquirir tiene algún pre requisito para su funcionamiento. Para esto, la Entidad Compradora deberá remitirse a la documentación del programa disponible en https://www.oracle.com/corporate/contracts/

8. Si una Entidad Compradora quiere adquirir los Servicios de ACS de Oracle a los que se refiere el Catálogo Tech[3], deberá adherirse a los términos y condiciones de los Anexos tres, cuatro y cinco, según el anexo que sea aplicable al servicio que se está adquiriendo. Con la presentación de la Orden de Compra se entenderá que la Entidad Compradora se ha adherido a los términos y condiciones del Anexo aplicable.

Los Anexos aplican a cada servicio así:

Nombre del Servicio en el Catálogo	Anexo Aplicable
Gerente Técnico de Cuenta II (Technical Account Manager II). Independientemente de la zona o de si el servicio se presta en sitio o remoto	ANEXO TRES: Anexo de Servicios por Tiempo y Materiales - Technical Account Manager II Servicios de Soporte Avanzado al Cliente

[2] Excepto para los Programas JD Edwards World Product Line en todas sus versiones y JD Edwards Enterprise One versión 8.10 y anteriores.
[3] Todos aquellos servicios cuyo Código de Parte inicia con ORA-ACS.

Ingeniero de Soporte Avanzado (Advanced Support Engineer). Independientemente de la zona o de si el servicio se presta en sitio o remoto	ANEXO CUATRO: Anexo de Servicios por Tiempo y Materiales - Advanced Support Engineer Servicios de Soporte Avanzado al Cliente
Ingeniero Sénior de Soporte Avanzado (Sr. Advanced Support Engineer). Independientemente de la zona o de si el servicio se presta en sitio o remoto	ANEXO CINCO: Anexo de Servicios por Tiempo y Materiales – Sr. Advanced Support Engineer Servicios de Soporte Avanzado al Cliente

9. Los Servicios de Oracle University a los que se refiere el Catálogo Tech[4] se ofrecen bajo la modalidad Learning Credits, y se rigen por lo establecido en el Anexo Uno al presente documento.

10. Ninguno de los productos o servicios que Oracle ofrezca a través del IAD podrá entenderse como una creación o software por encargo. En consecuencia, Oracle conserva todos los derechos de propiedad intelectual sobre los productos y servicios Oracle que las Entidades Compradoras adquieran a través del IAD.

11. Los términos anteriores son aplicables exclusivamente a las transacciones que se lleven a cabo a través del IAD.

12. Los términos aquí descritos son aplicables durante la vigencia del IAD.

13. El presente suplemento se suscribe según lo requerido en los Estudios Previos del IAD, sin embargo, la suscripción de este documento no implica la adquisición de obligación alguna de parte de Oracle frente a lo previsto en los Estudios Previos o en el contrato suscrito con los *Partners* de Oracle con ocasión del IAD. En consecuencia, Oracle se compromete exclusivamente a los términos aquí previstos, sin perjuicio de que Oracle eventualmente suscriba el IAD, en cuyo caso adquirirá las obligaciones que le correspondan, únicamente como Proveedor de los bienes o servicios que allí se determinen.

14. Ni los dueños del capital social de Oracle, ni su matriz, Oracle Corporation, ni otras empresas que hagan parte del grupo empresarial Oracle Corportation asumen ningún tipo de responsabilidad u obligación con ocasión del presente suplemento.

Atentamente,

DocuSigned by:
Julian Amaya
EED59C7E667E4CA...

Julián Amaya Betancur
Oracle Colombia Limitada
C.C. 80.084.800
Representante Legal Suplente

[4] Servicio cuyo Código de Parte es OU-001.

ANEXO UNO

Términos y condiciones aplicables a los servicios de Oracle University

Los servicios de Oracle University incluidos en el Catálogo Tech de productos Oracle, se ofrecen bajo la modalidad de learning credits (Créditos de Capacitación), y, además de los términos generales aplicables conforme a lo establecido en el numeral 1 de este suplemento, les son aplicables los términos y condiciones disponibles en https://education.oracle.com/tandc?country=CO&version=1 y los siguientes:

Código del servicio	OU-001
Nombre del servicio	Créditos de Capacitación o Learning Credits
Unidad de facturación del servicio	1 crédito de capacitación equivale a 1 USD. Para presentar una Orden de Compra válida, la compra mínima debe ser de al menos 1000 créditos.
Descripción del Servicio	Los Créditos de Capacitación constituyen una bolsa de créditos, en la cual la Entidad Compradora podrá utilizar el monto del crédito para registrarse en los cursos de Oracle University según se describe más abajo. La Entidad Compradora podrá registrarse en la cantidad de cursos que considere, hasta el monto máximo del monto del crédito. El objetivo de los créditos de capacitación es que la entidad compradora pueda adquirir diferentes alternativas de capacitación para el buen uso y apropiación del software y los servicios complementarios adquiridos.
	Los Créditos de Capacitación podrán ser utilizados, exclusivamente, para adquirir cualquiera de los productos y servicios de educación que se ofrecen en el Anexo dos de servicios de Oracle University.
	Los Créditos de Capacitación podrán ser utilizados para adquirir los productos y servicios de Oracle University, según los precios establecidos en el Anexo dos de servicios de Oracle University.
	Los Créditos de Capacitación son válidos por un período de 12 meses a partir de la fecha en que su orden sea aceptada por Oracle. La Entidad Compradora deberá adquirir productos y usar los servicios adquiridos antes del vencimiento de dicho plazo.
	Los Créditos de Capacitación son intransferibles, no cedibles, tienen que ser utilizados dentro de los 12 meses siguientes a la aceptación de la orden de compra so pena de perderlos y no pueden ser usados para el pago de otros productos Oracle.
	Una vez presentada la orden de compra, los Créditos de Capacitación no pueden ser cancelados y las sumas pagadas por ellos no son reembolsables.

El Anexo dos de Servicios de Oracle University podrá ser actualizado mediante comunicación escrita dirigida a Colombia Compra Eficiente cada 3 meses. El detalle de los cursos puede ser consultado en https://education.oracle.com/es/

ANEXO DOS

Servicios de Oracle University

Código de parte	Nombre de parte	Tipo	Unidad	Zona	Asistencia	Perfil	Moneda	Valor	Aplica IVA	Forma de pago
D97703-R-1	Capacitación para usuario final Certificada - hasta 10 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 10 personas de la entidad compradora.	Zona 1	Remoto - LVC	Usuario final	USD	600	SI	Contado
D97703-S-1	Capacitación para usuario final Certificada - hasta 10 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 10 personas de la entidad compradora.	Zona 1	Sitio	Usuario final	USD	710	SI	Contado
D97703-R-1	Capacitación para usuario final Certificada - hasta 10 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 10 personas de la entidad compradora.	Zona 2	Remoto - LVC	Usuario final	USD	600	SI	Contado
D97703-S-1	Capacitación para usuario final Certificada - hasta 10 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 10 personas de la entidad compradora.	Zona 2	Sitio	Usuario final	USD	710	SI	Contado
D97703-R-1	Capacitación para usuario final Certificada - hasta 10 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 10 personas de la entidad compradora.	Zona 3	Remoto - LVC	Usuario final	USD	600	SI	Contado
D97703-S-1	Capacitación para usuario final Certificada - hasta 10 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 10 personas de la entidad compradora.	Zona 3	Sitio	Usuario final	USD	710	SI	Contado
D97703-R-2	Capacitación para usuario final Certificado - hasta 20 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 20 personas de la entidad compradora.	Zona 1	Remoto - LVC	Usuario final	USD	600	SI	Contado

D97703-S-2	Capacitación para usuario final Certificada - hasta 20 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 20 personas de la entidad compradora.	Zona 1	Sitio	Usuario final	USD	710	SI	Contado
D97703-R-2	Capacitación para usuario final Certificada - hasta 20 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 20 personas de la entidad compradora.	Zona 2	Remoto - LVC	Usuario final	USD	600	SI	Contado
D97703-S-2	Capacitación para usuario final Certificada - hasta 20 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 20 personas de la entidad compradora.	Zona 2	Sitio	Usuario final	USD	710	SI	Contado
D97703-R-2	Capacitación para usuario final Certificada - hasta 20 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 20 personas de la entidad compradora.	Zona 3	Remoto - LVC	Usuario final	USD	600	SI	Contado
D97703-S-2	Capacitación para usuario final Certificada - hasta 20 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 20 personas de la entidad compradora.	Zona 3	Sitio	Usuario final	USD	710	SI	Contado
D10000-S-1	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Entry - hasta 10 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 10 personas de la entidad compradora.	Zona 1	Sitio	Técnico	USD	623	SI	Contado
D20000-S-1	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Standard - hasta 10 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 10 personas de la entidad compradora.	Zona 1	Sitio	Técnico	USD	899	SI	Contado
D30000-S-1	Capacitación para usuario técnico o administrador	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de	Zona 1	Sitio	Técnico	USD	1097	SI	Contado

	Certificada Tarifa Premium - hasta 10 Personas.		hasta 10 personas de la entidad compradora.							
D40000-S-1	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Premium Plus- hasta 10 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 10 personas de la entidad compradora.	Zona 1	Sitio	Técnico	USD	1372	SI	Contado
D10000-S-1	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Entry - hasta 10 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 10 personas de la entidad compradora.	Zona 2	Sitio	Técnico	USD	623	SI	Contado
D20000-S-1	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Standard - hasta 10 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 10 personas de la entidad compradora.	Zona 2	Sitio	Técnico	USD	899	SI	Contado
D30000-S-1	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Premium - hasta 10 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 10 personas de la entidad compradora.	Zona 2	Sitio	Técnico	USD	1097	SI	Contado
D40000-S-1	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Premium Plus- hasta 10 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 10 personas de la entidad compradora.	Zona 2	Sitio	Técnico	USD	1372	SI	Contado

D10000-S-1	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Entry - hasta 10 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 10 personas de la entidad compradora.	Zona 3	Sitio	Técnico	USD	623	SI	Contado
D20000-S-1	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Standard - hasta 10 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 10 personas de la entidad compradora.	Zona 3	Sitio	Técnico	USD	899	SI	Contado
D30000-S-1	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Premium - hasta 10 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 10 personas de la entidad compradora.	Zona 3	Sitio	Técnico	USD	1097	SI	Contado
D40000-S-1	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Premium Plus- hasta 10 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 10 personas de la entidad compradora.	Zona 3	Sitio	Técnico	USD	1372	SI	Contado
D10000-R-1	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Entry - hasta 10 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 10 personas de la entidad compradora.	Zona 1	Remoto - LVC	Técnico	USD	474	SI	Contado
D20000-R-1	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 10 personas de la entidad compradora.	Zona 1	Remoto - LVC	Técnico	USD	730	SI	Contado

	Standar - hasta 10 Personas.									
D30000-R-1	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Premium - hasta 10 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 10 personas de la entidad compradora.	Zona 1	Remoto - LVC	Técnico	USD	912	SI	Contado
D40000-R-1	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Premium Plus- hasta 10 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 10 personas de la entidad compradora.	Zona 1	Remoto - LVC	Técnico	USD	1168	SI	Contado
D10000-R-1	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Entry - hasta 10 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 10 personas de la entidad compradora.	Zona 2	Remoto - LVC	Técnico	USD	474	SI	Contado
D20000-R-1	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Standar - hasta 10 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 10 personas de la entidad compradora.	Zona 2	Remoto - LVC	Técnico	USD	730	SI	Contado
D30000-R-1	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Premium - hasta 10 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 10 personas de la entidad compradora.	Zona 2	Remoto - LVC	Técnico	USD	912	SI	Contado
D40000-R-1	Capacitación para usuario técnico o	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de	Zona 2	Remoto - LVC	Técnico	USD	1168	SI	Contado

	administrador Certificada Tarifa Premium Plus- hasta 10 Personas.		hasta 10 personas de la entidad compradora.							
D10000-R-1	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Entry - hasta 10 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 10 personas de la entidad compradora.	Zona 3	Remoto - LVC	Técnico	USD	474	SI	Contado
D20000-R-1	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Standar - hasta 10 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 10 personas de la entidad compradora.	Zona 3	Remoto - LVC	Técnico	USD	730	SI	Contado
D30000-R-1	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Premium - hasta 10 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 10 personas de la entidad compradora.	Zona 3	Remoto - LVC	Técnico	USD	912	SI	Contado
D40000-R-1	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Premium Plus- hasta 10 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 10 personas de la entidad compradora.	Zona 3	Remoto - LVC	Técnico	USD	1168	SI	Contado
D10000-S-2	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 20 personas de la entidad compradora.	Zona 1	Sitio	Técnico	USD	907	SI	Contado

	Entry - hasta 20 Personas.									
D20000-S-2	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Standard - hasta 20 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 20 personas de la entidad compradora.	Zona 1	Sitio	Técnico	USD	1183	SI	Contado
D30000-S-2	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Premium - hasta 20 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 20 personas de la entidad compradora.	Zona 1	Sitio	Técnico	USD	1381	SI	Contado
D40000-S-2	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Premium Plus- hasta 20 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 20 personas de la entidad compradora.	Zona 1	Sitio	Técnico	USD	1656	SI	Contado
D10000-S-2	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Entry - hasta 20 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 20 personas de la entidad compradora.	Zona 2	Sitio	Técnico	USD	907	SI	Contado
D20000-S-2	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Standard - hasta 20 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 20 personas de la entidad compradora.	Zona 2	Sitio	Técnico	USD	1183	SI	Contado
D30000-S-2	Capacitación para usuario técnico o	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de	Zona 2	Sitio	Técnico	USD	1381	SI	Contado

	administrador Certificada Tarifa Premium - hasta 20 Personas.		hasta 20 personas de la entidad compradora.							
D40000-S-2	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Premium Plus- hasta 20 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 20 personas de la entidad compradora.	Zona 2	Sitio	Técnico	USD	1656	SI	Contado
D10000-S-2	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Entry - hasta 20 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 20 personas de la entidad compradora.	Zona 3	Sitio	Técnico	USD	907	SI	Contado
D20000-S-2	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Standard - hasta 20 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 20 personas de la entidad compradora.	Zona 3	Sitio	Técnico	USD	1183	SI	Contado
D30000-S-2	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Premium - hasta 20 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 20 personas de la entidad compradora.	Zona 3	Sitio	Técnico	USD	1381	SI	Contado
D40000-S-2	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Premium Plus-	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 20 personas de la entidad compradora.	Zona 3	Sitio	Técnico	USD	1656	SI	Contado

	hasta 20 Personas.									
D10000-R-2	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Entry - hasta 20 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 20 personas de la entidad compradora.	Zona 1	Remoto - LVC	Técnico	USD	758	SI	Contado
D20000-R-2	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Standar - hasta 20 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 20 personas de la entidad compradora.	Zona 1	Remoto - LVC	Técnico	USD	1014	SI	Contado
D30000-R-2	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Premium - hasta 20 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 20 personas de la entidad compradora.	Zona 1	Remoto - LVC	Técnico	USD	1196	SI	Contado
D40000-R-2	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Premium Plus- hasta 20 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 20 personas de la entidad compradora.	Zona 1	Remoto - LVC	Técnico	USD	1452	SI	Contado
D10000-R-2	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Entry - hasta 20 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 20 personas de la entidad compradora.	Zona 2	Remoto - LVC	Técnico	USD	758	SI	Contado
D20000-R-2	Capacitación para usuario técnico o	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de	Zona 2	Remoto - LVC	Técnico	USD	1014	SI	Contado

	administrador Certificada Tarifa Standar - hasta 20 Personas.		hasta 20 personas de la entidad compradora.							
D30000-R-2	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Premium - hasta 20 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 20 personas de la entidad compradora.	Zona 2	Remoto - LVC	Técnico	USD	1196	SI	Contado
D40000-R-2	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Premium Plus- hasta 20 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 20 personas de la entidad compradora.	Zona 2	Remoto - LVC	Técnico	USD	1452	SI	Contado
D10000-R-2	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Entry - hasta 20 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 20 personas de la entidad compradora.	Zona 3	Remoto - LVC	Técnico	USD	758	SI	Contado
D20000-R-2	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Standar - hasta 20 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 20 personas de la entidad compradora.	Zona 3	Remoto - LVC	Técnico	USD	1014	SI	Contado
D30000-R-2	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Premium - hasta 20 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 20 personas de la entidad compradora.	Zona 3	Remoto - LVC	Técnico	USD	1196	SI	Contado

D40000-R-2	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Premium Plus- hasta 20 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 20 personas de la entidad compradora.	Zona 3	Remoto - LVC	Técnico	USD	1452	SI	Contado

ANEXO TRES
ANEXO DE SERVICIOS POR TIEMPO Y MATERIALES - TECHNICAL ACCOUNT MANAGER II
SERVICIOS DE SOPORTE AVANZADO AL CLIENTE

Nombre del Cliente/Usuario Final: **Entidades Compradoras según se definen en el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 (en adelante "Usted")**

Ubicación del Cliente/Usuario Final: **Según se defina en la Orden de Compra[5] de cada Entidad Compradora**

Usted ha ordenado los Servicios enumerados en la tabla incluida a continuación y detallados en el presente Documento de Pedido del Cliente.

Servicios ACS Ordenados	Nro. de Referencia
Servicios de Alcance Fijo A. Technical Account Manager II	N/A

A. TÉRMINOS DE SU ORDEN

1. **Contrato Aplicable:** Al presentar la Orden de Compra, la Entidad Compradora acepta que los Servicios se rigen por lo aquí previsto y por lo previsto en el Contrato Marco Transaccional de Oracle En Línea (Online Transactional Oracle Master Agreement) (el "Contrato Marco") para Colombia que puede consultarse en http://www.oracle.com/us/corporate/contracts/advanced-customer-support/index.html. En el contexto de esta orden, "Usted" y "Su" se refieren al cliente definido en el Contrato Marco. Los siguientes términos, empleados en el presente Documento de Pedido del Cliente y en el contrato, y escritos o no con mayúscula, tendrán el mismo significado: "Contrato" y "Contrato Marco"; "Usted" y "Su" y "Cliente"; "Documento de Pedido del Cliente" y "orden"; "Servicios" y "servicios".

2. **Plazo:** El plazo de los Servicios será de **12 meses** a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta orden ("Plazo").

3. **Especificaciones del Servicio:** Las Descripciones de los Servicios ACS aplicables a los Servicios ACS ordenados pueden consultarse en www.oracle.com/contracts, o según se especifique de otro modo en esta orden.

4. **Orden de Precedencia:**
   a. En caso de cualquier discrepancia entre (i) el Contrato Marco y el presente documento de pedido, prevalecerá el presente documento de pedido, y entre (ii) este documento de pedido (sin anexos) y cualquier documento anexo, prevalecerán los anexos.
   b. En caso de cualquier discrepancia entre la orden de compra emitida por Usted y este Documento de Pedido/anexo, este Documento de Pedido/anexo prevalecerá, incluso si Su orden de compra se emite después de la firma de este Documento de Pedido.

[5] Conforme a la definición de Orden de Compra establecida en el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020

5. **Proceso de Control de Cambios:** No está permitido realizar cambios en el alcance y/o los entregables, o cualquier otro aspecto de este Documento de Pedido del Cliente a menos que Oracle, el partner de Oracle y usted convengan de mutuo acuerdo y por escrito los cambios propuestos.

6. **Sus Obligaciones:** Usted reconoce como esencial para la prestación de cualquiera de los Servicios establecidos en esta orden y/o en las Descripciones de los Servicios ACS brindar en forma oportuna espacio en Sus oficinas, acceso a Sus instalaciones, y equipos (si correspondiera), así como también asistencia, cooperación, información y datos completos y exactos aportados por Sus ejecutivos, agentes y empleados (en forma conjunta, "cooperación"). Oracle no será responsable de ninguna deficiencia en la prestación de los Servicios si dicha deficiencia fuera consecuencia de Su falta de plena cooperación. Usted reconoce que si el costo de la prestación de los Servicios por parte de Oracle aumenta debido a Su incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta orden y/o en las Descripciones de los Servicios ACS, Su falta de cooperación o cualquier otra circunstancia ajena al control de Oracle, Usted acepta que Oracle podrá suspender o dar por terminada la prestación de los Servicios en virtud de este Documento de Pedido del Cliente. En caso de terminación, Usted perderá automáticamente Su derecho a recibir Servicios en virtud del presente documento de pedido del cliente.

   Usted reconoce que la capacidad de Oracle de prestar los Servicios depende de que Usted cumpla las siguientes obligaciones:

   a. Mantener la plataforma de software y hardware/sistema operativo correctamente configurada para dar soporte a los Servicios.
   b. Obtener licencias en virtud de un contrato por separado para cualquier programa de software y hardware de Oracle que sea necesario antes del inicio de los Servicios.
   c. Mantener el soporte técnico anual del software y hardware de Oracle con acceso a las actualizaciones y actualizaciones de mantenimiento (*patches*) de software que Oracle ponga a disposición en virtud de un contrato por separado durante todo el plazo de vigencia de los Servicios.
   d. Limitar el acceso de Oracle a los entornos de producción o entornos de desarrollo compartidos a lo necesario para que Oracle pueda prestar los Servicios.
   e. Proporcionar a Oracle pleno acceso a la documentación pertinente y a los recursos funcionales, técnicos y de negocio que posean las capacidades y los conocimientos adecuados para dar soporte a la prestación de los Servicios.
   f. Identificar un contacto designado para Oracle, con el nivel adecuado de autoridad, para que establezca prioridades, coordine actividades y resuelva conflictos entre Sus equipos en relación con los Servicios contemplados en el presente.
   g. Proporcionar, para todos los recursos de Oracle que presten Servicios en Su sitio, un entorno de trabajo seguro y saludable (p. ej., un entorno de trabajo que esté libre de peligros reconocidos que sean la causa real o potencial de muerte o lesiones físicas graves, un entorno de trabajo que tenga una ventilación adecuada, niveles de ruido aceptables para los recursos que presten Servicios en el entorno de trabajo, estaciones de trabajo ergonómicamente adecuadas, etc.).
   h. Proporcionar los avisos y obtener los consentimientos que se requieran para que Oracle pueda prestar los Servicios.
   i. Proporcionar y/o dar soporte a todo software de terceros relacionado con la prestación de los Servicios definidos en el presente Anexo.
   j. Proporcionar a Oracle información completa y exacta relacionada con los sistemas de hardware para, o en los cuales, se prestarán los Servicios, incluyendo, a mero título enunciativo, el número de serie del/de los sistema(s) de hardware.
   k. Antes del inicio de los Servicios, efectuar copias de seguridad (*backup*) o de archivo de todo el software y los datos contenidos en todos los sistemas de hardware y dentro de cualesquiera de Sus sistemas o equipos que puedan verse afectados por los Servicios.

l. Antes del inicio de los Servicios, informar a Oracle las modificaciones realizadas en el almacenamiento, los servidores, los sistemas, las aplicaciones, los equipos o el entorno que puedan afectar la prestación de los Servicios por parte de Oracle.
m. Cumplir con las obligaciones específicas adicionales relacionadas con el alcance de los servicios definidas en el presente Anexo.

7. **Privacidad de los Datos:** Durante la prestación de los Servicios, Oracle tratará los datos que residan en los sistemas de Oracle, en Sus sistemas, o en los de un tercero a los que se brinde acceso a Oracle para prestar los Servicios, de conformidad con la Política de Privacidad de los Servicios de Oracle, que puede consultarse en https://www.oracle.com/legal/privacy/services-privacy-policy.html. La Política de Privacidad de los Servicios de Oracle se encuentra sujeta a modificaciones a discreción de Oracle; no obstante, Oracle no reducirá en forma substancial el nivel de protección especificado en la Política de Privacidad de los Servicios de Oracle durante el período respecto del cual se han abonado tarifas por los Servicios.

8. **Prestación de los Servicios:** A menos que se establezca lo contrario en Su orden, Oracle determinará si los Servicios se prestan mediante recursos de prestación remota o mediante recursos de prestación en el sitio en Su ubicación. Si los Servicios se prestan mediante recursos de prestación en el sitio en Su ubicación, tales Servicios se prestarán mediante recursos de prestación local (es decir, recursos de prestación local en Su ubicación) si estuvieran disponibles, a partir de la fecha de entrada en vigencia de Su orden. Si no hay recursos de prestación local disponibles, los Servicios en el sitio serán prestados por recursos de prestación no local. Para los Servicios prestados por recursos de prestación en el sitio en Su ubicación, Su ubicación será la especificada en la Orden de Compra de la Entidad Compradora, o en el acta de inicio en los casos en los que proceda.

   Según se establece en el catálogo, los servicios en sitio se prestarán únicamente en la Zona 1, y únicamente respecto de aquellos servicios que así lo establecen en el catálogo.

   Si los Servicios se prestan mediante recursos de prestación remota, Oracle podrá prestar los Servicios por teléfono, a través de un portal web específico para el cliente (si se ordenara), y/o por comunicación electrónica. Para los Servicios prestados por recursos de prestación remota, Usted acepta que Oracle podrá acceder a Sus sistemas durante toda la prestación de los Servicios usando una red privada virtual (*virtual private network*, “VPN”) estándar definida por Oracle, una conexión de conmutación de etiquetas de protocolos múltiples (*multi-protocol label switching*, “MPLS”) o Conferencia Web de Oracle (*Oracle Web Conference*, “OWC”). Si fuera necesario para prestar los Servicios, Oracle le proporcionará a Usted un único dispositivo VPN o MPLS preconfigurado. Usted es responsable de la instalación del dispositivo VPN o MPLS en Su red de Internet, de acuerdo con las especificaciones de Oracle, para crear una conexión de red a fin de permitir la prestación de los Servicios por parte de Oracle.

   Usted es responsable de garantizar que Su red y Sus sistemas cumplan con las especificaciones proporcionadas por Oracle y que sea posible acceder a todos los componentes de Su entorno de software Oracle a través de la VPN, MPLS u OWC. Usted deberá mantener puertos abiertos y ajustar las reglas del cortafuegos (*firewall*) para permitir el tráfico de red apropiado entre la Puerta de Enlace (*Gateway*) de ACS y Oracle. Oracle no es responsable de las conexiones de red ni de los inconvenientes, problemas o condiciones que surjan en virtud o como consecuencia de las conexiones de red, como problemas de ancho de banda, latencia excesiva, interrupciones del servicio en la red y/u otras condiciones que sean causadas por un proveedor de Servicios de Internet, o por la conexión de red.

   Los Servicios designados como “24x7” pueden prestarse en cualquier momento del día, los siete días de la semana, incluidos los días feriados locales. Respecto de todos los demás Servicios, y a menos que se especifique lo contrario en Su orden, los Servicios se prestarán en días hábiles y en el horario de oficina local, excluidos los días feriados locales en Su zona

horaria. A los efectos de esta sección, Su zona horaria será la ubicación especificada en este Documento de Pedido del Cliente respecto de la Ubicación de Prestación de los Servicios.

B. SERVICIOS POR TIEMPO Y MATERIALES ORDENADOS

1. **Descripción de los Servicios**. La(s) Descripción(es) de los Servicios así como también cualesquiera obligaciones y supuestos específicos del servicio aplicables a los Servicios por Tiempo y Materiales detallados en Su orden pueden consultarse en www.oracle.com/contracts.

2. **Ubicación de Prestación de los Servicios.** Según se establece en el catálogo, los servicios en sitio se prestarán únicamente en la Zona 1, y únicamente respecto de aquellos servicios que así lo establecen en el catálogo. Respecto de los Servicios prestados por recursos en el sitio, según se describe en Su orden, Oracle prestará tales Servicios en Su sitio el cual será descrito en la Orden de Compra de la Entidad Compradora, o en el acta de inicio en los casos en los que proceda. Independientemente del documento que identifique la dirección, ésta solo podrá corresponder con ubicaciones dentro de la Zona 1 según se establece en la presente sección.

   Respecto de los Servicios prestados por recursos de prestación remota, según se describe en Su orden, Usted acepta que Oracle podrá acceder a Sus sistemas en Su sitio ubicado en la dirección que se defina en la Orden de Compra de la Entidad Compradora o en el acta de inicio en los casos en los que proceda.

3. **Tarifas:** Los Servicios por T y M se prestan por tiempo y materiales ("T y M").

   Por un período de **12** meses a partir de la fecha de entrada en vigencia de Su orden, los Servicios por T y M se prestarán a las tarifas que determine el partner de Oracle según (i) el día/período de tiempo ("Turno de Trabajo") en que se presten los Servicios y (ii) la programación de dichos Servicios ("Período de Trabajo"). El Turno de Trabajo y el Período de Trabajo se definen a continuación

Nivel del Recurso	**Período de Trabajo[2]**	**Turno de Trabajo[1]**		
		Tarifa por Hora en Horario de Oficina Habitual	Tarifa por Hora en Horario de Oficina Extendido	Tarifa por Hora en Fines de Semana y Días Feriados
• Gerente Técnico de Cuenta II (*Technical Account Manager II*) Desde: Colombia	Prestación Estándar	*Intencionalmente dejado en blanco*	*Intencionalmente dejado en blanco*	*Intencionalmente dejado en blanco*
	Prestación Urgente	*Intencionalmente dejado en blanco*	*Intencionalmente dejado en blanco*	*Intencionalmente dejado en blanco*

[1]Turno de Trabajo. Oracle podrá prestar los Servicios durante los siguientes turnos de trabajo:

a. "Horario de Oficina Habitual". El horario comprendido entre las 8:00 y las 17:00 h en la zona horaria de Su sitio y/o ubicación especificada en este Documento de Pedido del Cliente.
b. "Horario de Oficina Extendido". El horario comprendido entre las 17:01 y las 8:00 h en la zona horaria de Su sitio y/o ubicación especificada en este Documento de Pedido del Cliente.
c. "Fin de Semana". El horario que comienza el sábado a las 8:01 h en la zona horaria de Su sitio y/o ubicación especificada en este Documento de Pedido del Cliente y finaliza el lunes a las 7:59 h.
d. "Día Feriado". Los horarios comprendidos en cualquier momento de un día feriado (según lo autorizado por la ley aplicable) en la zona horaria de Su sitio y/o ubicación especificada en este Documento de Pedido del Cliente.

[2]Período de Trabajo. Oracle podrá prestar los Servicios durante los siguientes períodos de trabajo:

a. “Prestación Estándar”. Los Servicios que Usted ha solicitado que Oracle comience a prestar no antes de las setenta y dos (72) horas después de que Oracle haya recibido Su solicitud por escrito. Las tarifas de Prestación Estándar se aplicarán desde el inicio de dichos Servicios y permanecerán en vigencia por el plazo de duración de tales Servicios. Además, Usted deberá pagar la tarifa aplicable al correspondiente turno de trabajo en el cual se prestan los Servicios.
b. “Prestación Urgente”. Los Servicios que Usted ha solicitado que Oracle comience a prestar dentro de las setenta y dos (72) horas después de que Oracle haya recibido Su solicitud por escrito. Las tarifas de Prestación Urgente se aplicarán desde el inicio de dichos Servicios y permanecerán en vigencia por el plazo de duración de tales Servicios. Además, Usted deberá pagar la tarifa aplicable al correspondiente turno de trabajo en el cual se prestan los Servicios.

4. **Gestión del Proyecto:** Usted designará a un gerente del proyecto que será el único responsable de (i) la gestión del proyecto relacionado con este Documento de Pedido del Cliente y (ii) la dirección de los Servicios que Oracle le preste a Usted en virtud del presente Documento de Pedido del Cliente. Oracle prestará los Servicios en virtud de este Documento de Pedido del Cliente exclusivamente bajo la dirección de dicho gerente de proyecto, quien deberá tomar todas las decisiones respecto de todo lo relativo a la administración y la dirección del proyecto en virtud de este Documento de Pedido del Cliente.

   Durante la prestación de los Servicios en virtud de este Documento de Pedido del Cliente, Oracle informará el estado de los Servicios a Su gerente del proyecto una vez por mes, incluyendo un resumen de las horas de trabajo dedicadas a la prestación de los Servicios ordenados. Antes de la finalización de los Servicios ordenados en virtud del presente, Oracle le enviará una notificación por escrito tanto a Usted como al partner de Oracle informándoles sobre la finalización prevista de los Servicios (“Notificación de Finalización”).

   A menos que Oracle reciba una notificación por escrito del partner de Oracle para continuar prestándole a Usted Servicios en virtud del presente, Oracle concluirá la prestación de los Servicios el quinto (5.º) día hábil posterior a la fecha de la Notificación de Finalización de Oracle cursada por escrito. Si el partner de Oracle notifica que es necesaria la continuación de los Servicios, dichos Servicios se ordenarán mediante la firma de un contrato por escrito entre Usted, Oracle y el partner de Oracle.

5. **Tarifas, Gastos y Pago:** Si Su orden correspondiente a los Servicios contemplados en este Documento de Pedido del Cliente se presenta a un partner de Oracle, Usted reconoce que las tarifas por los Servicios serán determinadas entre Usted y el partner de Oracle. Los gastos y todos los impuestos aplicables relativos a la prestación de los Servicios se facturarán al partner de Oracle mensualmente a medida que se incurra en ellos.

6. **Terminación de los Servicios:** Sin perjuicio de cualquier disposición o interpretación en contrario de este Documento de Pedido del Cliente, la obligación de Oracle de prestarle a Usted los Servicios por Tiempo y Materiales contemplados en este Documento de Pedido del Cliente termina el último día del Plazo (“Fecha de Terminación”). A partir de la Fecha de Terminación, Usted perderá automáticamente el derecho a cualquier parte de los Servicios por Tiempo y Materiales que Oracle no haya prestado antes de la Fecha de Terminación, y Usted no tendrá derecho a reembolso o crédito alguno para ser aplicado a Servicios adicionales o de otra índole por la parte no utilizada de los Servicios. Para que Oracle le preste a Usted Servicios por Tiempo y Materiales a Usted con posterioridad a la Fecha de Terminación, Oracle y Usted deberán convenir de mutuo acuerdo, por escrito y en una orden por separado, los términos y las tarifas correspondientes a dichos Servicios por Tiempo y Materiales.

C. FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL DOCUMENTO DE PEDIDO

1. La Fecha de Entrada en Vigencia del Documento de Pedido será la fecha de la Orden de Compra de la Entidad Compradora, o la fecha del acta de inicio en los casos en los que proceda.

ANEXO CUATRO
ANEXO DE SERVICIOS POR TIEMPO Y MATERIALES - ADVANCED SUPPORT ENGINEER
SERVICIOS DE SOPORTE AVANZADO AL CLIENTE

Nombre del Cliente/Usuario Final: **Entidades Compradoras según se definen en el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 (en adelante "Usted")**

Ubicación del Cliente/Usuario Final: **Según se defina en la Orden de Compra[6] de cada Entidad Compradora**

Usted ha ordenado los Servicios enumerados en la tabla incluida a continuación y detallados en el presente Documento de Pedido del Cliente.

Servicios ACS Ordenados	Nro. de Referencia
Servicios de Alcance Fijo B. Advanced Support Engineer	N/A

A. TÉRMINOS DE SU ORDEN

1. **Contrato Aplicable:** Al presentar la Orden de Compra, la Entidad Compradora acepta que los Servicios se rigen por lo aquí previsto y por lo previsto en el Contrato Marco Transaccional de Oracle En Línea (Online Transactional Oracle Master Agreement) (el "Contrato Marco") para Colombia que puede consultarse en http://www.oracle.com/us/corporate/contracts/advanced-customer-support/index.html. En el contexto de esta orden, "Usted" y "Su" se refieren al cliente definido en el Contrato Marco. Los siguientes términos, empleados en el presente Documento de Pedido del Cliente y en el contrato, y escritos o no con mayúscula, tendrán el mismo significado: "Contrato" y "Contrato Marco"; "Usted" y "Su" y "Cliente"; "Documento de Pedido del Cliente" y "orden"; "Servicios" y "servicios".

2. **Plazo:** El plazo de los Servicios será de **12 meses** a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta orden ("Plazo").

3. **Especificaciones del Servicio:** Las Descripciones de los Servicios ACS aplicables a los Servicios ACS ordenados pueden consultarse en www.oracle.com/contracts, o según se especifique de otro modo en esta orden.

4. **Orden de Precedencia:**
   a. En caso de cualquier discrepancia entre (i) el Contrato Marco y el presente documento de pedido, prevalecerá el presente documento de pedido, y entre (ii) este documento de pedido (sin anexos) y cualquier documento anexo, prevalecerán los anexos.
   b. En caso de cualquier discrepancia entre la orden de compra emitida por Usted y este Documento de Pedido/anexo, este Documento de Pedido/anexo prevalecerá, incluso si Su orden de compra se emite después de la firma de este Documento de Pedido.

5. **Proceso de Control de Cambios:** No está permitido realizar cambios en el alcance y/o los entregables, o cualquier otro aspecto de este Documento de Pedido del Cliente a menos

[6] Conforme a la definición de Orden de Compra establecida en el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020

que Oracle, el partner de Oracle y usted convengan de mutuo acuerdo y por escrito los cambios propuestos.

6. **Sus Obligaciones:** Usted reconoce como esencial para la prestación de cualquiera de los Servicios establecidos en esta orden y/o en las Descripciones de los Servicios ACS brindar en forma oportuna espacio en Sus oficinas, acceso a Sus instalaciones, y equipos (si correspondiera), así como también asistencia, cooperación, información y datos completos y exactos aportados por Sus ejecutivos, agentes y empleados (en forma conjunta, "cooperación"). Oracle no será responsable de ninguna deficiencia en la prestación de los Servicios si dicha deficiencia fuera consecuencia de Su falta de plena cooperación. Usted reconoce que si el costo de la prestación de los Servicios por parte de Oracle aumenta debido a Su incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta orden y/o en las Descripciones de los Servicios ACS, Su falta de cooperación o cualquier otra circunstancia ajena al control de Oracle, Usted acepta que Oracle podrá suspender o dar por terminada la prestación de los Servicios en virtud de este Documento de Pedido del Cliente. En caso de terminación, Usted perderá automáticamente Su derecho a recibir Servicios en virtud del presente documento de pedido del cliente.

   Usted reconoce que la capacidad de Oracle de prestar los Servicios depende de que Usted cumpla las siguientes obligaciones:

   a. Mantener la plataforma de software y hardware/sistema operativo correctamente configurada para dar soporte a los Servicios.
   b. Obtener licencias en virtud de un contrato por separado para cualquier programa de software y hardware de Oracle que sea necesario antes del inicio de los Servicios.
   c. Mantener el soporte técnico anual del software y hardware de Oracle con acceso a las actualizaciones y actualizaciones de mantenimiento (*patches*) de software que Oracle ponga a disposición en virtud de un contrato por separado durante todo el plazo de vigencia de los Servicios.
   d. Limitar el acceso de Oracle a los entornos de producción o entornos de desarrollo compartidos a lo necesario para que Oracle pueda prestar los Servicios.
   e. Proporcionar a Oracle pleno acceso a la documentación pertinente y a los recursos funcionales, técnicos y de negocio que posean las capacidades y los conocimientos adecuados para dar soporte a la prestación de los Servicios.
   f. Identificar un contacto designado para Oracle, con el nivel adecuado de autoridad, para que establezca prioridades, coordine actividades y resuelva conflictos entre Sus equipos en relación con los Servicios contemplados en el presente.
   g. Proporcionar, para todos los recursos de Oracle que presten Servicios en Su sitio, un entorno de trabajo seguro y saludable (p. ej., un entorno de trabajo que esté libre de peligros reconocidos que sean la causa real o potencial de muerte o lesiones físicas graves, un entorno de trabajo que tenga una ventilación adecuada, niveles de ruido aceptables para los recursos que presten Servicios en el entorno de trabajo, estaciones de trabajo ergonómicamente adecuadas, etc.).
   h. Proporcionar los avisos y obtener los consentimientos que se requieran para que Oracle pueda prestar los Servicios.
   i. Proporcionar y/o dar soporte a todo software de terceros relacionado con la prestación de los Servicios definidos en el presente Anexo.
   j. Proporcionar a Oracle información completa y exacta relacionada con los sistemas de hardware para, o en los cuales, se prestarán los Servicios, incluyendo, a mero título enunciativo, el número de serie del/de los sistema(s) de hardware.
   k. Antes del inicio de los Servicios, efectuar copias de seguridad (*backup*) o de archivo de todo el software y los datos contenidos en todos los sistemas de hardware y dentro de cualesquiera de Sus sistemas o equipos que puedan verse afectados por los Servicios.
   l. Antes del inicio de los Servicios, informar a Oracle las modificaciones realizadas en el almacenamiento, los servidores, los sistemas, las aplicaciones, los equipos o el entorno que puedan afectar la prestación de los Servicios por parte de Oracle.

m. Cumplir con las obligaciones específicas adicionales relacionadas con el alcance de los servicios definidas en el presente Anexo.

7. **Privacidad de los Datos:** Durante la prestación de los Servicios, Oracle tratará los datos que residan en los sistemas de Oracle, en Sus sistemas, o en los de un tercero a los que se brinde acceso a Oracle para prestar los Servicios, de conformidad con la Política de Privacidad de los Servicios de Oracle, que puede consultarse en https://www.oracle.com/legal/privacy/services-privacy-policy.html. La Política de Privacidad de los Servicios de Oracle se encuentra sujeta a modificaciones a discreción de Oracle; no obstante, Oracle no reducirá en forma substancial el nivel de protección especificado en la Política de Privacidad de los Servicios de Oracle durante el período respecto del cual se han abonado tarifas por los Servicios.

8. **Prestación de los Servicios:** A menos que se establezca lo contrario en Su orden, Oracle determinará si los Servicios se prestan mediante recursos de prestación remota o mediante recursos de prestación en el sitio en Su ubicación. Si los Servicios se prestan mediante recursos de prestación en el sitio en Su ubicación, tales Servicios se prestarán mediante recursos de prestación local (es decir, recursos de prestación local en Su ubicación) si estuvieran disponibles, a partir de la fecha de entrada en vigencia de Su orden. Si no hay recursos de prestación local disponibles, los Servicios en el sitio serán prestados por recursos de prestación no local. Para los Servicios prestados por recursos de prestación en el sitio en Su ubicación, Su ubicación será la especificada en la Orden de Compra de la Entidad Compradora, o en el acta de inicio en los casos en los que proceda.

   Según se establece en el catálogo, los servicios en sitio se prestarán únicamente en la Zona 1, y únicamente respecto de aquellos servicios que así lo establecen en el catálogo.

   Si los Servicios se prestan mediante recursos de prestación remota, Oracle podrá prestar los Servicios por teléfono, a través de un portal web específico para el cliente (si se ordenara), y/o por comunicación electrónica. Para los Servicios prestados por recursos de prestación remota, Usted acepta que Oracle podrá acceder a Sus sistemas durante toda la prestación de los Servicios usando una red privada virtual (*virtual private network*, “VPN”) estándar definida por Oracle, una conexión de conmutación de etiquetas de protocolos múltiples (*multi-protocol label switching*, “MPLS”) o Conferencia Web de Oracle (*Oracle Web Conference*, “OWC”). Si fuera necesario para prestar los Servicios, Oracle le proporcionará a Usted un único dispositivo VPN o MPLS preconfigurado. Usted es responsable de la instalación del dispositivo VPN o MPLS en Su red de Internet, de acuerdo con las especificaciones de Oracle, para crear una conexión de red a fin de permitir la prestación de los Servicios por parte de Oracle.

   Usted es responsable de garantizar que Su red y Sus sistemas cumplan con las especificaciones proporcionadas por Oracle y que sea posible acceder a todos los componentes de Su entorno de software Oracle a través de la VPN, MPLS u OWC. Usted deberá mantener puertos abiertos y ajustar las reglas del cortafuegos (*firewall*) para permitir el tráfico de red apropiado entre la Puerta de Enlace (*Gateway*) de ACS y Oracle. Oracle no es responsable de las conexiones de red ni de los inconvenientes, problemas o condiciones que surjan en virtud o como consecuencia de las conexiones de red, como problemas de ancho de banda, latencia excesiva, interrupciones del servicio en la red y/u otras condiciones que sean causadas por un proveedor de Servicios de Internet, o por la conexión de red.

   Los Servicios designados como “24x7” pueden prestarse en cualquier momento del día, los siete días de la semana, incluidos los días feriados locales. Respecto de todos los demás Servicios, y a menos que se especifique lo contrario en Su orden, los Servicios se prestarán en días hábiles y en el horario de oficina local, excluidos los días feriados locales en Su zona horaria. A los efectos de esta sección, Su zona horaria será la ubicación especificada en este Documento de Pedido del Cliente respecto de la Ubicación de Prestación de los Servicios.

B. SERVICIOS POR TIEMPO Y MATERIALES ORDENADOS

1. **Descripción de los Servicios**. La(s) Descripción(es) de los Servicios así como también cualesquiera obligaciones y supuestos específicos del servicio aplicables a los Servicios por Tiempo y Materiales detallados en Su orden pueden consultarse en www.oracle.com/contracts.

2. **Ubicación de Prestación de los Servicios.** Según se establece en el catálogo, los servicios en sitio se prestarán únicamente en la Zona 1, y únicamente respecto de aquellos servicios que así lo establecen en el catálogo. Respecto de los Servicios prestados por recursos en el sitio, según se describe en Su orden, Oracle prestará tales Servicios en Su sitio el cual será descrito en la Orden de Compra de la Entidad Compradora, o en el acta de inicio en los casos en los que proceda. Independientemente del documento que identifique la dirección, ésta solo podrá corresponder con ubicaciones dentro de la Zona 1 según se establece en la presente sección.

   Respecto de los Servicios prestados por recursos de prestación remota, según se describe en Su orden, Usted acepta que Oracle podrá acceder a Sus sistemas en Su sitio ubicado en la dirección que se defina en la Orden de Compra de la Entidad Compradora o en el acta de inicio en los casos en los que proceda.

3. **Tarifas:** Los Servicios por T y M se prestan por tiempo y materiales ("T y M").

   Por un período de **12** meses a partir de la fecha de entrada en vigencia de Su orden, los Servicios por T y M se prestarán a las tarifas que determine el partner de Oracle según (i) el día/período de tiempo ("Turno de Trabajo") en que se presten los Servicios y (ii) la programación de dichos Servicios ("Período de Trabajo"). El Turno de Trabajo y el Período de Trabajo se definen a continuación

Nivel del Recurso	**Período de Trabajo[2]**	**Turno de Trabajo[1]**		
		Tarifa por Hora en Horario de Oficina Habitual	Tarifa por Hora en Horario de Oficina Extendido	Tarifa por Hora en Fines de Semana y Días Feriados
• Ingeniero de Soporte Avanzado (*Advanced Support Engineer*) Desde: Colombia	Prestación Estándar	*Intencionalmente dejado en blanco*	*Intencionalmente dejado en blanco*	*Intencionalmente dejado en blanco*
	Prestación Urgente	*Intencionalmente dejado en blanco*	*Intencionalmente dejado en blanco*	*Intencionalmente dejado en blanco*

[1]Turno de Trabajo. Oracle podrá prestar los Servicios durante los siguientes turnos de trabajo:

a. "Horario de Oficina Habitual". El horario comprendido entre las 8:00 y las 17:00 h en la zona horaria de Su sitio y/o ubicación especificada en este Documento de Pedido del Cliente.
b. "Horario de Oficina Extendido". El horario comprendido entre las 17:01 y las 8:00 h en la zona horaria de Su sitio y/o ubicación especificada en este Documento de Pedido del Cliente.
c. "Fin de Semana". El horario que comienza el sábado a las 8:01 h en la zona horaria de Su sitio y/o ubicación especificada en este Documento de Pedido del Cliente y finaliza el lunes a las 7:59 h.
d. "Día Feriado". Los horarios comprendidos en cualquier momento de un día feriado (según lo autorizado por la ley aplicable) en la zona horaria de Su sitio y/o ubicación especificada en este Documento de Pedido del Cliente.

[2]Período de Trabajo. Oracle podrá prestar los Servicios durante los siguientes períodos de trabajo:

a. "Prestación Estándar". Los Servicios que Usted ha solicitado que Oracle comience a prestar no antes de las setenta y dos (72) horas después de que Oracle haya recibido Su solicitud por escrito. Las tarifas de Prestación Estándar se aplicarán desde el inicio de dichos Servicios y permanecerán en vigencia por el

plazo de duración de tales Servicios. Además, Usted deberá pagar la tarifa aplicable al correspondiente turno de trabajo en el cual se prestan los Servicios.

b. "Prestación Urgente". Los Servicios que Usted ha solicitado que Oracle comience a prestar dentro de las setenta y dos (72) horas después de que Oracle haya recibido Su solicitud por escrito. Las tarifas de Prestación Urgente se aplicarán desde el inicio de dichos Servicios y permanecerán en vigencia por el plazo de duración de tales Servicios. Además, Usted deberá pagar la tarifa aplicable al correspondiente turno de trabajo en el cual se prestan los Servicios.

4. **Gestión del Proyecto:** Usted designará a un gerente del proyecto que será el único responsable de (i) la gestión del proyecto relacionado con este Documento de Pedido del Cliente y (ii) la dirección de los Servicios que Oracle le preste a Usted en virtud del presente Documento de Pedido del Cliente. Oracle prestará los Servicios en virtud de este Documento de Pedido del Cliente exclusivamente bajo la dirección de dicho gerente de proyecto, quien deberá tomar todas las decisiones respecto de todo lo relativo a la administración y la dirección del proyecto en virtud de este Documento de Pedido del Cliente.

   Durante la prestación de los Servicios en virtud de este Documento de Pedido del Cliente, Oracle informará el estado de los Servicios a Su gerente del proyecto una vez por mes, incluyendo un resumen de las horas de trabajo dedicadas a la prestación de los Servicios ordenados. Antes de la finalización de los Servicios ordenados en virtud del presente, Oracle le enviará una notificación por escrito tanto a Usted como al partner de Oracle informándoles sobre la finalización prevista de los Servicios ("Notificación de Finalización").

   A menos que Oracle reciba una notificación por escrito del partner de Oracle para continuar prestándole a Usted Servicios en virtud del presente, Oracle concluirá la prestación de los Servicios el quinto (5.º) día hábil posterior a la fecha de la Notificación de Finalización de Oracle cursada por escrito. Si el partner de Oracle notifica que es necesaria la continuación de los Servicios, dichos Servicios se ordenarán mediante la firma de un contrato por escrito entre Usted, Oracle y el partner de Oracle.

5. **Tarifas, Gastos y Pago:** Si Su orden correspondiente a los Servicios contemplados en este Documento de Pedido del Cliente se presenta a un partner de Oracle, Usted reconoce que las tarifas por los Servicios serán determinadas entre Usted y el partner de Oracle. Los gastos y todos los impuestos aplicables relativos a la prestación de los Servicios se facturarán al partner de Oracle mensualmente a medida que se incurra en ellos.

6. **Terminación de los Servicios:** Sin perjuicio de cualquier disposición o interpretación en contrario de este Documento de Pedido del Cliente, la obligación de Oracle de prestarle a Usted los Servicios por Tiempo y Materiales contemplados en este Documento de Pedido del Cliente termina el último día del Plazo ("Fecha de Terminación"). A partir de la Fecha de Terminación, Usted perderá automáticamente el derecho a cualquier parte de los Servicios por Tiempo y Materiales que Oracle no haya prestado antes de la Fecha de Terminación, y Usted no tendrá derecho a reembolso o crédito alguno para ser aplicado a Servicios adicionales o de otra índole por la parte no utilizada de los Servicios. Para que Oracle le preste a Usted Servicios por Tiempo y Materiales a Usted con posterioridad a la Fecha de Terminación, Oracle y Usted deberán convenir de mutuo acuerdo, por escrito y en una orden por separado, los términos y las tarifas correspondientes a dichos Servicios por Tiempo y Materiales.

C. FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL DOCUMENTO DE PEDIDO

1. La Fecha de Entrada en Vigencia del Documento de Pedido será la fecha de la Orden de Compra de la Entidad Compradora, o la fecha del acta de inicio en los casos en los que proceda.

ANEXO CINCO
ANEXO DE SERVICIOS POR TIEMPO Y MATERIALES -
SR. ADVANCED SUPPORT ENGINEER
SERVICIOS DE SOPORTE AVANZADO AL CLIENTE

Nombre del Cliente/Usuario Final: **Entidades Compradoras según se definen en el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 (en adelante "Usted")**

Ubicación del Cliente/Usuario Final: **Según se defina en la Orden de Compra[7] de cada Entidad Compradora**

Usted ha ordenado los Servicios enumerados en la tabla incluida a continuación y detallados en el presente Documento de Pedido del Cliente.

Servicios ACS Ordenados	Nro. de Referencia
Servicios de Alcance Fijo **C.** Sr. Advanced Support Engineer	N/A

A. TÉRMINOS DE SU ORDEN

1. **Contrato Aplicable:** Al presentar la Orden de Compra, la Entidad Compradora acepta que los Servicios se rigen por lo aquí previsto y por lo previsto en el Contrato Marco Transaccional de Oracle En Línea (Online Transactional Oracle Master Agreement) (el "Contrato Marco") para Colombia que puede consultarse en http://www.oracle.com/us/corporate/contracts/advanced-customer-support/index.html. En el contexto de esta orden, "Usted" y "Su" se refieren al cliente definido en el Contrato Marco. Los siguientes términos, empleados en el presente Documento de Pedido del Cliente y en el contrato, y escritos o no con mayúscula, tendrán el mismo significado: "Contrato" y "Contrato Marco"; "Usted" y "Su" y "Cliente"; "Documento de Pedido del Cliente" y "orden"; "Servicios" y "servicios".

2. **Plazo:** El plazo de los Servicios será de **12 meses** a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta orden ("Plazo").

3. **Especificaciones del Servicio:** Las Descripciones de los Servicios ACS aplicables a los Servicios ACS ordenados pueden consultarse en www.oracle.com/contracts, o según se especifique de otro modo en esta orden.

4. **Orden de Precedencia:**
   a. En caso de cualquier discrepancia entre (i) el Contrato Marco y el presente documento de pedido, prevalecerá el presente documento de pedido, y entre (ii) este documento de pedido (sin anexos) y cualquier documento anexo, prevalecerán los anexos.
   b. En caso de cualquier discrepancia entre la orden de compra emitida por Usted y este Documento de Pedido/anexo, este Documento de Pedido/anexo prevalecerá, incluso si Su orden de compra se emite después de la firma de este Documento de Pedido.

[7] Conforme a la definición de Orden de Compra establecida en el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020

5. **Proceso de Control de Cambios:** No está permitido realizar cambios en el alcance y/o los entregables, o cualquier otro aspecto de este Documento de Pedido del Cliente a menos que Oracle, el partner de Oracle y usted convengan de mutuo acuerdo y por escrito los cambios propuestos.

6. **Sus Obligaciones:** Usted reconoce como esencial para la prestación de cualquiera de los Servicios establecidos en esta orden y/o en las Descripciones de los Servicios ACS brindar en forma oportuna espacio en Sus oficinas, acceso a Sus instalaciones, y equipos (si correspondiera), así como también asistencia, cooperación, información y datos completos y exactos aportados por Sus ejecutivos, agentes y empleados (en forma conjunta, "cooperación"). Oracle no será responsable de ninguna deficiencia en la prestación de los Servicios si dicha deficiencia fuera consecuencia de Su falta de plena cooperación. Usted reconoce que si el costo de la prestación de los Servicios por parte de Oracle aumenta debido a Su incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta orden y/o en las Descripciones de los Servicios ACS, Su falta de cooperación o cualquier otra circunstancia ajena al control de Oracle, Usted acepta que Oracle podrá suspender o dar por terminada la prestación de los Servicios en virtud de este Documento de Pedido del Cliente. En caso de terminación, Usted perderá automáticamente Su derecho a recibir Servicios en virtud del presente documento de pedido del cliente.

   Usted reconoce que la capacidad de Oracle de prestar los Servicios depende de que Usted cumpla las siguientes obligaciones:

   a. Mantener la plataforma de software y hardware/sistema operativo correctamente configurada para dar soporte a los Servicios.
   b. Obtener licencias en virtud de un contrato por separado para cualquier programa de software y hardware de Oracle que sea necesario antes del inicio de los Servicios.
   c. Mantener el soporte técnico anual del software y hardware de Oracle con acceso a las actualizaciones y actualizaciones de mantenimiento (*patches*) de software que Oracle ponga a disposición en virtud de un contrato por separado durante todo el plazo de vigencia de los Servicios.
   d. Limitar el acceso de Oracle a los entornos de producción o entornos de desarrollo compartidos a lo necesario para que Oracle pueda prestar los Servicios.
   e. Proporcionar a Oracle pleno acceso a la documentación pertinente y a los recursos funcionales, técnicos y de negocio que posean las capacidades y los conocimientos adecuados para dar soporte a la prestación de los Servicios.
   f. Identificar un contacto designado para Oracle, con el nivel adecuado de autoridad, para que establezca prioridades, coordine actividades y resuelva conflictos entre Sus equipos en relación con los Servicios contemplados en el presente.
   g. Proporcionar, para todos los recursos de Oracle que presten Servicios en Su sitio, un entorno de trabajo seguro y saludable (p. ej., un entorno de trabajo que esté libre de peligros reconocidos que sean la causa real o potencial de muerte o lesiones físicas graves, un entorno de trabajo que tenga una ventilación adecuada, niveles de ruido aceptables para los recursos que presten Servicios en el entorno de trabajo, estaciones de trabajo ergonómicamente adecuadas, etc.).
   h. Proporcionar los avisos y obtener los consentimientos que se requieran para que Oracle pueda prestar los Servicios.
   i. Proporcionar y/o dar soporte a todo software de terceros relacionado con la prestación de los Servicios definidos en el presente Anexo.
   j. Proporcionar a Oracle información completa y exacta relacionada con los sistemas de hardware para, o en los cuales, se prestarán los Servicios, incluyendo, a mero título enunciativo, el número de serie del/de los sistema(s) de hardware.
   k. Antes del inicio de los Servicios, efectuar copias de seguridad (*backup*) o de archivo de todo el software y los datos contenidos en todos los sistemas de hardware y dentro de cualesquiera de Sus sistemas o equipos que puedan verse afectados por los Servicios.

l. Antes del inicio de los Servicios, informar a Oracle las modificaciones realizadas en el almacenamiento, los servidores, los sistemas, las aplicaciones, los equipos o el entorno que puedan afectar la prestación de los Servicios por parte de Oracle.
m. Cumplir con las obligaciones específicas adicionales relacionadas con el alcance de los servicios definidas en el presente Anexo.

7. **Privacidad de los Datos:** Durante la prestación de los Servicios, Oracle tratará los datos que residan en los sistemas de Oracle, en Sus sistemas, o en los de un tercero a los que se brinde acceso a Oracle para prestar los Servicios, de conformidad con la Política de Privacidad de los Servicios de Oracle, que puede consultarse en https://www.oracle.com/legal/privacy/services-privacy-policy.html. La Política de Privacidad de los Servicios de Oracle se encuentra sujeta a modificaciones a discreción de Oracle; no obstante, Oracle no reducirá en forma substancial el nivel de protección especificado en la Política de Privacidad de los Servicios de Oracle durante el período respecto del cual se han abonado tarifas por los Servicios.

8. **Prestación de los Servicios:** A menos que se establezca lo contrario en Su orden, Oracle determinará si los Servicios se prestan mediante recursos de prestación remota o mediante recursos de prestación en el sitio en Su ubicación. Si los Servicios se prestan mediante recursos de prestación en el sitio en Su ubicación, tales Servicios se prestarán mediante recursos de prestación local (es decir, recursos de prestación local en Su ubicación) si estuvieran disponibles, a partir de la fecha de entrada en vigencia de Su orden. Si no hay recursos de prestación local disponibles, los Servicios en el sitio serán prestados por recursos de prestación no local. Para los Servicios prestados por recursos de prestación en el sitio en Su ubicación, Su ubicación será la especificada en la Orden de Compra de la Entidad Compradora, o en el acta de inicio en los casos en los que proceda.

   Según se establece en el catálogo, los servicios en sitio se prestarán únicamente en la Zona 1, y únicamente respecto de aquellos servicios que así lo establecen en el catálogo.

   Si los Servicios se prestan mediante recursos de prestación remota, Oracle podrá prestar los Servicios por teléfono, a través de un portal web específico para el cliente (si se ordenara), y/o por comunicación electrónica. Para los Servicios prestados por recursos de prestación remota, Usted acepta que Oracle podrá acceder a Sus sistemas durante toda la prestación de los Servicios usando una red privada virtual (*virtual private network*, “VPN”) estándar definida por Oracle, una conexión de conmutación de etiquetas de protocolos múltiples (*multi-protocol label switching*, “MPLS”) o Conferencia Web de Oracle (*Oracle Web Conference*, “OWC”). Si fuera necesario para prestar los Servicios, Oracle le proporcionará a Usted un único dispositivo VPN o MPLS preconfigurado. Usted es responsable de la instalación del dispositivo VPN o MPLS en Su red de Internet, de acuerdo con las especificaciones de Oracle, para crear una conexión de red a fin de permitir la prestación de los Servicios por parte de Oracle.

   Usted es responsable de garantizar que Su red y Sus sistemas cumplan con las especificaciones proporcionadas por Oracle y que sea posible acceder a todos los componentes de Su entorno de software Oracle a través de la VPN, MPLS u OWC. Usted deberá mantener puertos abiertos y ajustar las reglas del cortafuegos (*firewall*) para permitir el tráfico de red apropiado entre la Puerta de Enlace (*Gateway*) de ACS y Oracle. Oracle no es responsable de las conexiones de red ni de los inconvenientes, problemas o condiciones que surjan en virtud o como consecuencia de las conexiones de red, como problemas de ancho de banda, latencia excesiva, interrupciones del servicio en la red y/u otras condiciones que sean causadas por un proveedor de Servicios de Internet, o por la conexión de red.

   Los Servicios designados como “24x7” pueden prestarse en cualquier momento del día, los siete días de la semana, incluidos los días feriados locales. Respecto de todos los demás Servicios, y a menos que se especifique lo contrario en Su orden, los Servicios se prestarán en días hábiles y en el horario de oficina local, excluidos los días feriados locales en Su zona

horaria. A los efectos de esta sección, Su zona horaria será la ubicación especificada en este Documento de Pedido del Cliente respecto de la Ubicación de Prestación de los Servicios.

B. **SERVICIOS POR TIEMPO Y MATERIALES ORDENADOS**

1. **Descripción de los Servicios**. La(s) Descripción(es) de los Servicios así como también cualesquiera obligaciones y supuestos específicos del servicio aplicables a los Servicios por Tiempo y Materiales detallados en Su orden pueden consultarse en www.oracle.com/contracts.

2. **Ubicación de Prestación de los Servicios.** Según se establece en el catálogo, los servicios en sitio se prestarán únicamente en la Zona 1, y únicamente respecto de aquellos servicios que así lo establecen en el catálogo. Respecto de los Servicios prestados por recursos en el sitio, según se describe en Su orden, Oracle prestará tales Servicios en Su sitio el cual será descrito en la Orden de Compra de la Entidad Compradora, o en el acta de inicio en los casos en los que proceda. Independientemente del documento que identifique la dirección, ésta solo podrá corresponder con ubicaciones dentro de la Zona 1 según se establece en la presente sección.

   Respecto de los Servicios prestados por recursos de prestación remota, según se describe en Su orden, Usted acepta que Oracle podrá acceder a Sus sistemas en Su sitio ubicado en la dirección que se defina en la Orden de Compra de la Entidad Compradora o en el acta de inicio en los casos en los que proceda.

3. **Tarifas:** Los Servicios por T y M se prestan por tiempo y materiales ("T y M").

   Por un período de **12** meses a partir de la fecha de entrada en vigencia de Su orden, los Servicios por T y M se prestarán a las tarifas que determine el partner de Oracle según (i) el día/período de tiempo ("Turno de Trabajo") en que se presten los Servicios y (ii) la programación de dichos Servicios ("Período de Trabajo"). El Turno de Trabajo y el Período de Trabajo se definen a continuación

Nivel del Recurso	**Período de Trabajo[2]**	**Turno de Trabajo[1]**		
		Tarifa por Hora en Horario de Oficina Habitual	Tarifa por Hora en Horario de Oficina Extendido	Tarifa por Hora en Fines de Semana y Días Feriados
• Ingeniero Sénior de Soporte Avanzado (*Sr. Advanced Support Engineer*) Desde: Colombia	Prestación Estándar	*Intencionalmente dejado en blanco*	*Intencionalmente dejado en blanco*	*Intencionalmente dejado en blanco*
	Prestación Urgente	*Intencionalmente dejado en blanco*	*Intencionalmente dejado en blanco*	*Intencionalmente dejado en blanco*

[1]Turno de Trabajo. Oracle podrá prestar los Servicios durante los siguientes turnos de trabajo:

a. "Horario de Oficina Habitual". El horario comprendido entre las 8:00 y las 17:00 h en la zona horaria de Su sitio y/o ubicación especificada en este Documento de Pedido del Cliente.
b. "Horario de Oficina Extendido". El horario comprendido entre las 17:01 y las 8:00 h en la zona horaria de Su sitio y/o ubicación especificada en este Documento de Pedido del Cliente.
c. "Fin de Semana". El horario que comienza el sábado a las 8:01 h en la zona horaria de Su sitio y/o ubicación especificada en este Documento de Pedido del Cliente y finaliza el lunes a las 7:59 h.
d. "Día Feriado". Los horarios comprendidos en cualquier momento de un día feriado (según lo autorizado por la ley aplicable) en la zona horaria de Su sitio y/o ubicación especificada en este Documento de Pedido del Cliente.

[2]Período de Trabajo. Oracle podrá prestar los Servicios durante los siguientes períodos de trabajo:

a. "Prestación Estándar". Los Servicios que Usted ha solicitado que Oracle comience a prestar no antes de las setenta y dos (72) horas después de que Oracle haya recibido Su solicitud por escrito. Las tarifas de Prestación Estándar se aplicarán desde el inicio de dichos Servicios y permanecerán en vigencia por el plazo de duración de tales Servicios. Además, Usted deberá pagar la tarifa aplicable al correspondiente turno de trabajo en el cual se prestan los Servicios.
b. "Prestación Urgente". Los Servicios que Usted ha solicitado que Oracle comience a prestar dentro de las setenta y dos (72) horas después de que Oracle haya recibido Su solicitud por escrito. Las tarifas de Prestación Urgente se aplicarán desde el inicio de dichos Servicios y permanecerán en vigencia por el plazo de duración de tales Servicios. Además, Usted deberá pagar la tarifa aplicable al correspondiente turno de trabajo en el cual se prestan los Servicios.

4. **Gestión del Proyecto:** Usted designará a un gerente del proyecto que será el único responsable de (i) la gestión del proyecto relacionado con este Documento de Pedido del Cliente y (ii) la dirección de los Servicios que Oracle le preste a Usted en virtud del presente Documento de Pedido del Cliente. Oracle prestará los Servicios en virtud de este Documento de Pedido del Cliente exclusivamente bajo la dirección de dicho gerente de proyecto, quien deberá tomar todas las decisiones respecto de todo lo relativo a la administración y la dirección del proyecto en virtud de este Documento de Pedido del Cliente.

   Durante la prestación de los Servicios en virtud de este Documento de Pedido del Cliente, Oracle informará el estado de los Servicios a Su gerente del proyecto una vez por mes, incluyendo un resumen de las horas de trabajo dedicadas a la prestación de los Servicios ordenados. Antes de la finalización de los Servicios ordenados en virtud del presente, Oracle le enviará una notificación por escrito tanto a Usted como al partner de Oracle informándoles sobre la finalización prevista de los Servicios ("Notificación de Finalización").

   A menos que Oracle reciba una notificación por escrito del partner de Oracle para continuar prestándole a Usted Servicios en virtud del presente, Oracle concluirá la prestación de los Servicios el quinto (5.º) día hábil posterior a la fecha de la Notificación de Finalización de Oracle cursada por escrito. Si el partner de Oracle notifica que es necesaria la continuación de los Servicios, dichos Servicios se ordenarán mediante la firma de un contrato por escrito entre Usted, Oracle y el partner de Oracle.

5. **Tarifas, Gastos y Pago:** Si Su orden correspondiente a los Servicios contemplados en este Documento de Pedido del Cliente se presenta a un partner de Oracle, Usted reconoce que las tarifas por los Servicios serán determinadas entre Usted y el partner de Oracle. Los gastos y todos los impuestos aplicables relativos a la prestación de los Servicios se facturarán al partner de Oracle mensualmente a medida que se incurra en ellos.

6. **Terminación de los Servicios:** Sin perjuicio de cualquier disposición o interpretación en contrario de este Documento de Pedido del Cliente, la obligación de Oracle de prestarle a Usted los Servicios por Tiempo y Materiales contemplados en este Documento de Pedido del Cliente termina el último día del Plazo ("Fecha de Terminación"). A partir de la Fecha de Terminación, Usted perderá automáticamente el derecho a cualquier parte de los Servicios por Tiempo y Materiales que Oracle no haya prestado antes de la Fecha de Terminación, y Usted no tendrá derecho a reembolso o crédito alguno para ser aplicado a Servicios adicionales o de otra índole por la parte no utilizada de los Servicios. Para que Oracle le preste a Usted Servicios por Tiempo y Materiales a Usted con posterioridad a la Fecha de Terminación, Oracle y Usted deberán convenir de mutuo acuerdo, por escrito y en una orden por separado, los términos y las tarifas correspondientes a dichos Servicios por Tiempo y Materiales.

C. FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL DOCUMENTO DE PEDIDO

1. La Fecha de Entrada en Vigencia del Documento de Pedido será la fecha de la Orden de Compra de la Entidad Compradora, o la fecha del acta de inicio en los casos en los que proceda

Dependencia Solicitante	*OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS*
Tipo de Recurso	*Funcionamiento*
Nombre del Proyecto	*N/A*
Meta del Proyecto	*N/A*
Fecha	**OCTUBRE 2021**

1. MARCO LEGAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el parágrafo 5° del artículo precitado; el artículo 2.2.1.2.1.2.7. <<Procedencia del Acuerdo Marco de Precios>> del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por artículo 1° del Decreto 310 de 2021) y en armonía con los postulados desarrollados en la Circular 004 del 21 de septiembre de 2021 suscrita por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) proceso a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.>>

2. JUSTIFICACIÓN

2.1 Introducción	Mediante el Artículo 65 del Acuerdo 257 de Noviembre 30 de 2006, el Concejo de Bogotá D.C., transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital FAVIDI, en el FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP, establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es reconocer y pagar las cesantías y las obligaciones pensiónales a cargo del Distrito Capital, el cual asume la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y las funciones básicas que a continuación se detallan: *(a) Reconocer y pagar las cesantías de las servidoras y servidores públicos del Distrito Capital. (b) Pagar las obligaciones pensiónales legales y convencionales de los organismos del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y reconocer y pagar las obligaciones pensiónales que reconozca a cargo de las entidades del nivel central y las entidades descentralizadas, que correspondan, de acuerdo con los mecanismos legales establecidos."* Posteriormente, el Concejo de Bogotá D.C., a través del artículo 119 del Acuerdo No. 645 de 2016, adicionó nuevas funciones al FONCEP, como se evidencia a continuación: *"Artículo 119. Información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones: Adiciónese el artículo 65 del Acuerdo 257 de 2006, con los siguientes dos literales y un parágrafo:*

c. Verificar y consolidar la información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones de las entidades del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.
d. Gestionar, normalizar, cobrar y recaudar la cartera hipotecaria del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital – FAVIDI.

Parágrafo. El objeto de FONCEP implica la asunción por parte de éste de las funciones que actualmente se ejercen por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda respecto de las entidades liquidadas o suprimidas, en especial pero no exclusivamente, la representación administrativa del Distrito Capital en los asuntos de carácter administrativo, contractual y laboral, con cargo a los fondos de pasivos de las entidades liquidadas en lo que les corresponda".

Adicionalmente en el marco del Acuerdo 761 de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Púbicas del Distrito Capital 2020-2024 *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI",* el gobierno distrital estableció cinco (5) propósitos de ciudad, dentro de los cuales se encuentra el de "*Construir Bogotá-Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente"*, que tiene, entre otras metas, la de incrementar la efectividad de la gestión pública distrital y local , para lo cual ha definido el programa estratégico "Gestión pública efectiva, abierta y transparente".

Una oportunidad identificada para mejorar la eficiencia y eficacia en la gestión pública del Distrito Capital es a través de la intervención en la gestión pensional. Si bien, el Distrito cuenta con una entidad especializada en la administración y el pago de las pensiones distritales, como lo es FONCEP, el cual administra el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá-FPPB, aún existen en el Distrito otras entidades que mantienen la administración de recursos asociados al reconocimiento y pago de pensiones de manera independiente.

Esta desarticulación representa un gran reto para FONCEP, que está llamada a desempeñar plenamente su misionalidad con el fin de garantizar, entre otros, la racionalización y la eficiente operación del proceso de administración de pensiones, la unificación de los criterios aplicables y la consolidación de la gestión documental del expediente pensional, en el marco del uso responsable de los recursos públicos.

Así mismo, fortalecer la eficiencia de la gestión pensional del Distrito implica complementar y articular la oferta institucional disponible para la atención de la población de pensionados, con el fin de impulsar la calidad de la jubilación que incluya acciones en dimensiones tales como salud, bienestar material, calidad de vida y

	condiciones financieras. Es por esto que el plan de desarrollo adoptado el 11 de junio de 2020, en su artículo N° 43 asigna a FONCEP *"la administración de los activos y fuentes de financiación que respaldan la reserva pensional y el reconocimiento y pago de las obligaciones pensionales actualmente a cargo del Distrito Capital*"; de esta manera, FONCEP *"sustituirá y subrogará progresivamente a las entidades distritales que actualmente cumplen las funciones mencionadas".* Mediante el mismo artículo se adiciona el literal *e)* al artículo N° 65 del Acuerdo 257 de 2006, así: *"e) Se asigna al FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES-FONCEP-la función de liderar y articular la construcción, implementación y ejecución de las políticas públicas de atención a sus pensionados, que contribuyan con el pleno y activo disfrute de su pensión, en el ámbito social, económico, cultural y recreativo, promoviendo que los pensionados del Distrito Capital tengan acceso a servicios de apoyo de calidad, incluyendo la participación de las diferentes entidades del Distrito y las instituciones de seguridad social y de salud en el marco de un estado de bienestar consolidado"* Adicionalmente, esta contratación fue aprobada en Comité de Contratación, e incluida en el plan Anual de adquisiciones para la vigencia 2021.
2.2 Necesidad	Conforme a las funciones asignadas a la Oficina de Informática y Sistemas, se encuentran las siguientes: ***"ARTICULO 6º: FUNCIONES DE LA OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS****.* *Corresponde a la Oficina de Informática y Sistemas, el ejercicio de las siguientes funciones:* *a) Planear, organizar y controlar las actividades relacionadas con informática y el sistema de información de la entidad.* *b) Dirigir integralmente el planeamiento, desarrollo, instalación, operación, mantenimiento y soporte técnico de los sistemas informáticos relacionados con el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.* *c) Desarrollar y/o adquirir e implementar el sistema de información que requiera la entidad.* *d) Formular las políticas de administración, seguridad y control necesarias para garantizar la eficacia, eficiencia y confiabilidad de los recursos informáticos de la entidad.*

e) Coordinar los estudios sobre nuevos requerimientos informáticos de acuerdo con los avances tecnológicos.
f) Mantener actualizado el Hardware y Software de la entidad.
g) Verificar el cumplimiento de políticas de administración de la infraestructura de servidores, software, aplicaciones, servicios informáticos y redes.
h) Establecer e implementar las metodologías para la evaluación, instalación y mantenimiento de servidores, software de base, aplicaciones, servicios informáticos y redes.
i) Formular el plan de contingencia que garantice la disponibilidad del sistema de información.
j) Hacer el cargue en el aplicativo de Cartera Institucional de la información de las nóminas mensuales que deben reportar las entidades afiliadas.
k) Generar el Pasivo de los afiliados para el registro adecuado de las cesantías."

Teniendo en cuenta que las herramientas tecnológicas del FONCEP a través de las cuales se efectúa el procesamiento electrónico de datos y operan las aplicaciones propias de los servicios informáticos en su componente de sistemas de información, se encuentran instaladas en un 90% bajo la plataforma ORACLE. Esta plataforma debe contar de manera anual con un soporte y derecho de actualización de liberaciones que se hagan en el mercado, para que los sistemas de información operen de manera correcta y eficiente.
El virtud de que FONCEP cuenta con este servicio anual de soporte desde hace cuatro años, se requiere continuar con los servicios mediante la renovación, que permita contar con el soporte requerido.

Por lo anterior, es de vital importancia contratar la renovación del servicio de soporte técnico y actualización de los productos ORACLE licenciados a nombre de la Entidad, y que se denomina SOFTWARE UPDATE LICENSE & SUPPORT, los cuales conforman la capa de persistencia dentro de la plataforma tecnológica de los sistemas de información y donde se encuentran configuradas las aplicaciones administrativas, financieras y pensionales que maneja la entidad.

Item	Producto	CSI #	Cant.
1	Oracle Internet Developer Suite - Named User Plus Perpetual	14645554	1
2	Oracle Internet Developer Suite –Named User Plus Perpetual	16106212	2
3	Oracle Database Standard Edition – Processor Perpetual	17615674	1
4	Oracle Database Standard Edition - Named User Plus Perpetual	18857191	5
5	Oracle Database Standard Edition - Processor Perpetual	18857191	1

6	Oracle Internet Developer Suite - Named User Plus Perpetual	18857191	2
7	Oracle Database Standard Edition 2 - Processor Perpetual	20664837	1
8	Oracle Internet Developer Suite - Named User Plus Perpetual	20664837	5
9	Oracle Database Standard Edition 2 - Processor Perpetual	20998343	1
10	Oracle Database Standard Edition 2 - Processor Perpetual	21445987	1

Los nombres de los productos detallados en la tabla anterior no aparecen en el catálogo Oracle para estructurar la compra, por lo que son productos adquiridos por FONCEP hace varios años, los cuales no están disponibles para la venta en el catálogo o sus nombres han cambiado por fusión con otros productos.

Teniendo en cuenta la necesidad planteada, la Oficina de Informática y Sistemas, requiere iniciar el proceso de contratación que provea al Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP de los servicios de soporte especializado y actualización de las herramientas Oracle, las cuales vencen el próximo 30 de octubre de presente año.

En este sentido, estando vigente el Instrumento de Agregación por Demanda CCE-139-IAD-2020 y en armonía con lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, se hace necesario adelantar el proceso de renovación a través de la plataforma Virtual del Estado Colombiano - Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, FONCEP recibió cotización de ORACLE DE COLOMBIA de los productos y servicios a renovar y recordando a fecha de vencimiento, con la cual se estableció el precio estimado, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

2.3. Conveniencia

Es conveniente suscribir una orden de compra con el objeto abajo descrito con el fin de evitar interrupciones en el servicio que prestan los sistemas de información a las áreas funcionales del FONCEP y obtener el beneficio de las actualizaciones a versiones y contar con soporte de personal altamente calificado para los productos ORACLE licenciados a la Entidad.

Bajo las premisas anteriores, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 y los preceptos desarrollados en la Circular 004 del 21 de septiembre de 2021 suscrita por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, adelantará el presente proceso de contratación por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano -

	Instrumento de Agregación por Demanda CCE-139-IAD-2020, cuya vigencia es desde febrero 24 de 2020 hasta febrero 24 de 2022 en las condiciones de compra del Instrumento de Agregación de Demanda de Software por catálogo CCE-139-IAD-2020. para alcanzar el desempeño adecuado de las diferentes dependencias del FONCEP, conforme a la cotización presentada por ORACLE, teniendo en cuenta la cotización realizada por dicha plataforma. (El referente o acceso web para la contratación con ORACLE es: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/software-por-catalogo).
2.4. Oportunidad	En atención a lo anteriormente expuesto, con el fin de asegurar el desarrollo de las actividades, es viable, conveniente y oportuno adelantar este proceso de contratación dentro de la vigencia 2021, para satisfacer la necesidad aquí descrita por el FONCEP a través de la Oficina de Informática y Sistemas y es oportuno, toda vez que se requiere la actualización de la plataforma Oracle, donde se encuentran configuradas las aplicaciones administrativas, financieras y pensionales. En atención a lo anteriormente expuesto y con el fin de asegurar el licenciamiento de la plataforma de bases de datos con que trabajan los aplicativos de FONCEP, se considera oportuno adelantar el proceso de contratación para realizar el servicio de actualización de licencias y soporte técnico denominado Software Update License & Support para los productos ORACLE licenciados por el FONCEP, ya que dicho soporte termina el 30 de octubre del presente año. En este sentido, es pertinente señalar que Colombia Compra Eficiente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, ofrece mecanismos de agregación de demanda para que las Entidades Estatales lleven a cabo procesos de contratación más simples, agiles y se eliminen costos de intermediación y a su vez sumen sus necesidades y actúen en forma coordinada en el mercado para obtener eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos; en particular, para el objeto que se pretende contratar, resulta preciso indicar que la TVEC ofrece los Servicios Oracle amparados bajo el Instrumento de Agregación de Demanda de la Tienda Virtual del Estado Colombiano con el contrato Nro. CCE-139-IAD-2020, “Instrumento de Agregación de Demanda para Servicios Oracle”, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Oracle Colombia Ltda, de ahí que, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, se deberán adquirir los servicios de renovación que necesita FONCEP a través del instrumento de agregación antes aludido. Cabe anotar que, a través de la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, el FONCEP para adelantar el proceso del objeto a Contratar, lo hace de manera automática y ágil, generando adjudicación en línea, de manera rápida, eficaz y transparente con lo cual se genera eficiencia y transparencia.

<table>
<tr><td></td><td>Finalmente, en consideración a las políticas anti trámites y el principio de economía que rige la contratación estatal y lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, resulta viable efectuar la compra a través del Instrumento mencionado, por parte de esta Entidad.</td></tr>
<tr><td>2.5 Clasificador de Bienes y Servicios</td><td>El objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) como se indica a continuación:
<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th></tr>
<tr><td>43231500</td><td>43000000
Difusión de tecnologías de Información y Telecomunicaciones</td><td>43230000
Software</td><td>43231500
Software funcional específico de la empresa</td></tr>
<tr><td>81118000</td><td>81000000
Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología</td><td>81110000
Servicios informáticos</td><td>811180000
Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td colspan="2">3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS</td></tr>
<tr><td>3.1 Contratación a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano</td><td>Los instrumentos de agregación de demanda son un mecanismo previsto por la ley para que las Entidades Estatales sumen sus necesidades y actúen en forma coordinada en el mercado para obtener eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos.

Los Acuerdos Marco son un tipo de instrumento de agregación de demanda. En los Acuerdos Marco Colombia Compra Eficiente convoca al público en general a través de una licitación pública de bienes o servicios de características técnicas uniformes. Colombia Compra Eficiente selecciona uno o varios Proveedores quienes ofrecen en un catálogo bienes, obras o servicios. Posteriormente, las Entidades Estatales adquieren los bienes, obras o servicios objeto de los Acuerdos Marco bajo la modalidad de selección abreviada en una operación en la que solamente participan los Proveedores seleccionados en la licitación pública.

La Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.”, consagra en el artículo segundo, las siguientes</td></tr>
</table>

	modalidades de selección para la escogencia de los contratistas: Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Dentro de la modalidad de selección abreviada, incluye como causal la siguiente: "a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos." En virtud de lo consagrado en el parágrafo 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (Modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019) <<Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de la oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo. La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios les dará a las entidades estatales, que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa adquieran los bienes y servicios ofrecidos. En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se formará un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo." Por su parte, por virtud del artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 (reglamentario del artículo 41 de la Ley 1955 de 2019) modificatorio del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, se dispuso lo siguiente: << […] Las **<u>Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas</u>** **<u>a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios</u>** previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. (…)

PARÁGRAFO 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- **por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública** se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- como Administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) permitirá el ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, de acuerdo con las condiciones técnicas de la plataforma y la asignación de nuevos usuarios.

2. **La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular,** la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:

a. Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizando de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; **vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital;** vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011. […]>> (Negrilla y subrayado fuera de texto)

En desarrollo de lo dispuesto en el numeral 2° del parágrafo 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 1° del Decreto 310 de 2021), la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- expidió la Circular 004 del 21 de septiembre de 2021, por medio de la cual, a través de cuatro (4)

	numerales, se hace referencia al **I)** contexto normativo que precede la obligatoriedad en el uso de los Acuerdos Marco de Precios por parte de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; **II)** se habla del Plan Operativo de Despliegue que detalla la programación de capacitaciones y socialización del uso de la TVEC; **III)** se indican las directrices para adquirir bienes y servicios a través de los Acuerdo Marco de Precios y finalmente **IV)** se habla de los municipios PDET y su priorización para el ingreso a la TVEC. El Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura", consagra en el capítulo I, Artículo 2° el objetivo de la Agencia Nacional de Contratación Pública en los siguientes términos: "La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, como ente rector, tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado"..." y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, ibídem, la de "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto". De acuerdo a lo anterior, la entidad procedió a verificar el contenido del instrumento de agregación por demanda IAD – Software por catálogo, considerando que lo requerido por FONCEP satisface la necesidad identificada.
4. DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES	
4.1 Objeto	Renovación del servicio de actualización de licencias y soporte técnico - software update license & support para los productos Oracle.
4.2. Alcance o especificaciones técnicas del objeto	El FONCEP, requiere llevar a cabo la renovación del servicio de actualización de licencias y soporte técnico productos ORACLE, por un año a partir del 31 de octubre de 2021 y hasta el 30 de octubre de 2022. A continuación, se relaciona la tabla de cada servicio que se requiere renovar entregada por ORACLE, donde se especifica el número de CSI, las cantidades de cada uno y la fecha de vencimiento establecida para el 30 de octubre de 2022.

Services de Soporte Técnico del Programa

Nivel de Servicio: **Software Update License & Support**

Descripción del Producto	CSI #	Cant.	Metrica de Licencia	Nivel/Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización
Oracle Internet Developer Suite - Named User Plus Perpetual	14645554	1		FULL USE	31-Oct-21	30-Oct-22
Oracle Internet Developer Suite - Named User Plus Perpetual	16106212	2		FULL USE	31-Oct-21	30-Oct-22
Oracle Database Standard Edition - Processor Perpetual	17615674	1		FULL USE	31-Oct-21	30-Oct-22
Oracle Database Standard Edition - Named User Plus Perpetual	18857191	5		FULL USE	31-Oct-21	30-Oct-22
Oracle Database Standard Edition - Processor Perpetual	18857191	1		FULL USE	31-Oct-21	30-Oct-22
Oracle Internet Developer Suite - Named User Plus Perpetual	18857191	2		FULL USE	31-Oct-21	30-Oct-22
Oracle Database Standard Edition 2 - Processor Perpetual	20664837	1		FULL USE	31-Oct-21	30-Oct-22
Oracle Internet Developer Suite - Named User Plus Perpetual	20664837	5		FULL USE	31-Oct-21	30-Oct-22
Oracle Database Standard Edition 2 - Processor Perpetual	20998343	1		FULL USE	31-Oct-21	30-Oct-22
Oracle Database Standard Edition 2 - Processor Perpetual	21445987	1		FULL USE	31-Oct-21	30-Oct-22

Las especificaciones técnicas deben cumplir con el producto requerido por el FONCEP y las características presentadas a través del catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Instrumento de Agregación de Demanda.

4.3. Tipo de Contrato

La orden de compra que resulte del presente proceso de selección se identifica como un contrato de prestación de servicios, el cual se realizará mediante el Instrumento de Agregación por Demanda CCE-139-IAD-2020 de Colombia Compra Eficiente.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PLAZO, OBLIGACIONES Y LUGAR DE EJECUCIÓN

<table>
<tr>
<td>5.1 Presupuesto oficial y análisis Económico</td>
<td>
La Oficina de informática y Sistemas, estimó el valor de la orden de compra de acuerdo a la cotización remitida por ORACLE de acuerdo a los productos que se tiene actualmente.

DETALLES DEL SERVICIO

<table>
<tr><td colspan="8">Services de Soporte Técnico del Programa</td></tr>
<tr><td>Nivel de Servicio:</td><td colspan="7">Software Update License & Support</td></tr>
<tr><th>Descripción del Producto</th><th>CSI #</th><th>Cant.</th><th>Metrica de Licencia</th><th>Nivel/Tipo de Licencia</th><th>Fecha de Inicio</th><th>Fecha de Finalización</th><th>Precio</th></tr>
<tr><td>Oracle Internet Developer Suite - Named User Plus Perpetual</td><td>14645554</td><td>1</td><td></td><td>FULL USE</td><td>31-Oct-21</td><td>30-Oct-22</td><td>4.515.961,29</td></tr>
<tr><td>Oracle Internet Developer Suite - Named User Plus Perpetual</td><td>16106212</td><td>2</td><td></td><td>FULL USE</td><td>31-Oct-21</td><td>30-Oct-22</td><td>8.698.049,21</td></tr>
<tr><td>Oracle Database Standard Edition - Processor Perpetual</td><td>17615674</td><td>1</td><td></td><td>FULL USE</td><td>31-Oct-21</td><td>30-Oct-22</td><td>10.399.959,86</td></tr>
<tr><td>Oracle Database Standard Edition - Named User Plus Perpetual</td><td>18857191</td><td>5</td><td></td><td>FULL USE</td><td>31-Oct-21</td><td>30-Oct-22</td><td>4.404.100,73</td></tr>
<tr><td>Oracle Database Standard Edition - Processor Perpetual</td><td>18857191</td><td>1</td><td></td><td>FULL USE</td><td>31-Oct-21</td><td>30-Oct-22</td><td>6.644.117,49</td></tr>
<tr><td>Oracle Internet Developer Suite - Named User Plus Perpetual</td><td>18857191</td><td>2</td><td></td><td>FULL USE</td><td>31-Oct-21</td><td>30-Oct-22</td><td>664.411,77</td></tr>
<tr><td>Oracle Database Standard Edition 2 - Processor Perpetual</td><td>20664837</td><td>1</td><td></td><td>FULL USE</td><td>31-Oct-21</td><td>30-Oct-22</td><td>7.104.852,21</td></tr>
<tr><td>Oracle Internet Developer Suite - Named User Plus Perpetual</td><td>20664837</td><td>5</td><td></td><td>FULL USE</td><td>31-Oct-21</td><td>30-Oct-22</td><td>11.773.756,24</td></tr>
<tr><td>Oracle Database Standard Edition 2 - Processor Perpetual</td><td>20998343</td><td>1</td><td></td><td>FULL USE</td><td>31-Oct-21</td><td>30-Oct-22</td><td>6.777.696,80</td></tr>
<tr><td>Oracle Database Standard Edition 2 - Processor Perpetual</td><td>21445987</td><td>1</td><td></td><td>FULL USE</td><td>31-Oct-21</td><td>30-Oct-22</td><td>6.550.839,77</td></tr>
<tr><td colspan="7">Tarifas del Soporte Técnico del Programa: COP</td><td>67.533.745,37</td></tr>
<tr><td colspan="7">*Precio Total: COP</td><td>80.365.157,00</td></tr>
</table>

* Incluye los impuestos correspondientes

En virtud de lo anterior el valor estimado de la orden de compra es hasta la suma de **OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($80.365.157)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.
</td>
</tr>
<tr>
<td>5.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal</td>
<td>El presente proceso se encuentra amparado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 451 del 7 de octubre de 2021, Código Presupuestal 131020202020305 – Descripción del Rubro: “Derechos de uso de productos de propiedad intelectual y otros productos similares” expedido por la Responsable del Área Financiera del FONCEP.</td>
</tr>
</table>

5.3. Forma de Pago	De acuerdo a lo estipulado dentro de la cláusula 10 "Facturación y pago" del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020 la cual indica: *"El Proveedor puede facturar el Software por catálogo adquirido de la siguiente manera: i) Mensualmente o, ii) De contado, dependiendo de las condiciones del producto adquirido en los términos señalados en el Catálogo."* El valor del contrato será cancelado mediante UN (1) ÚNICO PAGO EQUIVALENTE al 100% del valor de la orden de compra, contra entrega del documento de activación del servicio de actualización de licencias y soporte técnico de los CSI, la factura por parte del Contratista y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **Condiciones generales para el pago.** El Contratista deberá tener en cuenta lo siguiente: a. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta radicación de la factura electrónica con los respectivos documentos soporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 189 de 2020. Se pagará el valor de la orden de compra, contra entrega del documento de activación del servicio de actualización de licencias y soporte técnico de los CSI por 12 meses. b. Junto a cada factura electrónica, el CONTRATISTA se compromete a adjuntar el certificado expedido por el revisor fiscal, en el que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y aportes a SENA, ICBF y Caja de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 782 de 2002 y la Ley 1562 de 2012. c. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna. d. Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos. e. Los pagos serán realizados por medio del Grupo Financiero del FONCEP, en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

5.4. Costos relacionados para la ejecución de la orden de compra

El contratista asume los costos establecidos para la ejecución de la orden de compra a generar, así como retenciones, tasas y contribuciones de orden nacional y distrital a qué hubiese lugar. Adicional a ello, se efectuarán descuentos de 3.6%, correspondientes a las estampillas distritales, así:

Concepto	Valor/ Porcentaje	Periodicidad del pago	Fuente
Rete ICA	Según corresponda a la tarifa de la actividad económica código CIIU	Mensual sobre el valor de la factura antes de IVA	Estatuto Tributario
Rete IVA	15%	Mensual sobre el valor del IVA	Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional
IVA – Impuesto de valor agregado	19%	Sobre el valor de la factura antes de IVA	Estatuto Tributario Nacional
Retención en la Fuente por Servicios -	3,5%	Software Sobre el valor Antes de IVA Artículo 392	Estatuto Tributario Nacional, Artículo 1.2.4.3.1 del Decreto 1625 de 2016
Retención en la Fuente	2%	Mensual sobre el valor de la factura antes de A.I.U.	Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional
Estampilla Pro Adulto Mayor	2%	Mensual sobre el valor de la factura antes de A.I.U.	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.
Estampilla Pro Cultura	0.5%	Mensual sobre el valor de la factura antes de A.I.U.	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.
Estampilla Universidad Francisco José de Caldas	1.1%	Mensual sobre el valor de la factura antes de A.I.U.	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.

Nota 1. Es importante tener en consideración la responsabilidad del proveedor del servicio ante las autoridades tributarias, esto es si son denominados autorretenedores y/o Grandes contribuyentes y/o responsables del impuesto a las ventas.

	Nota 2. Para el caso del Rete ICA, se debe tener en cuenta la territorialidad del proveedor y la actividad económica que ejerce, ya que la tarifa es diferente entre actividades.
5.5. Plazo de Ejecución	La duración de la orden de compra será de **DOS (2) MESES.** La vigencia de la renovación del servicio de actualización de licencias y soporte técnico tendrán una vigencia de UN (1) AÑO a partir del 31 de octubre de 2021 y hasta el 30 de octubre de 2022
5.6. Obligaciones Generales	1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Distrital, por el FONCEP y demás disposiciones pertinentes. 2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. 3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 4. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de FONCEP, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 5. Que con la firma del contrato el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ni en conflicto de intereses frente al FONCEP, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. 6. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento para la ejecución del contrato. 7. Conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, las Políticas de seguridad de la información del FONCEP, “Aplicable a proveedores y terceros” y “De uso apropiado de los activos de información”. 8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan y mantener informado sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad al Supervisor del contrato.

	9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 10. Desarrollar el objeto contractual acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal. 11. El contratista deberá dar cumplimiento a la obligación de registro de informes, aprobaciones y demás requerimientos del SECOP II. 12. Dar cumplimiento a la Resolución SFA No. 093 del 20 de mayo de 2020, emitida por el FONCEP "Por medio de la cual se emiten lineamientos para implementar las medidas de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del Coronavirus COVID-19 estipuladas en la Resolución 666 del 24 de abril del 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y se dictan otras disposiciones". 13. Adoptar las medidas sanitarias emitidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá, para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19). 14. Cumplir con los requerimientos ambientales exigidos por la Ley 1252 de 2008, "por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones" y la Ley 1672 de 2013, por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones, así como las demás normas que apliquen. 15. El contratista deberá contar con todos los elementos necesarios para el desarrollo del objeto y las obligaciones específicas derivadas del presente contrato. 16. Suscribir todas las actas que en el desarrollo de la orden de compra sean necesarias.

5.7. Obligaciones Especificas	Además de las obligaciones que contiene el INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN POR DEMANDA suscrito por Colombia Compra Eficiente y las contenidas en el SUPLEMENTO DEL CONTRATO CCE-139-IAD-2020-22, FONCEP considera importante incluir y observar las siguientes obligaciones: 1. Entregar al Foncep la certificación de activación de los códigos identificadores de soporte CSI (Customer Support Identificacion) de suscripción para la prestación del soporte técnico en los casos que se requiera. 2. Poner a disposición del Foncep las actualizaciones que sean liberadas al mercado colombiano, de los productos Oracle objeto del contrato hasta el 30 de octubre de 2022. 3. Brindar asistencia técnica remota de servicios requeridos por el Foncep las 24 horas del día, 7 días a la semana y los 365 días del año. 4. Contar con el acceso a My Oracle Support (sistema de soporte de cliente 24 x 7 x 365, a través de internet) incluyendo la posibilidad de registro de requerimientos de servicio a través del canal de comunicación WEB 5. Garantizar las actualizaciones de programas, correcciones, alertas de seguridad y actualizaciones de mantenimiento críticas 6. Garantizar que los servicios de soporte especializado, se prestarán en forma remota desde los Centros de Soporte Globales de Oracle, a los cuales FONCEP podrá tener acceso en primer lugar a través de la página Web http://support.oracle.com y también de la línea telefónica gratuita 01800 dispuesta por Oracle para ello, utilizando el (los) número(s) de Customer Support Identifier (CSI) asignados que identifica a la entidad, información de licencias, y nivel de Soporte Técnico.
5.8. Informes	Hacer entrega del documento de activación del servicio de actualización de licencias y soporte técnico de los CSI por 12 meses.
5.9. Lugar de Ejecución	Las actividades que se adelanten en cumplimiento de la orden de compra se desarrollarán en la ciudad de Bogotá. Las actividades que no requieran ingreso a las instalaciones de la entidad podrán hacerse de forma virtual.
6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.	

La TVEC es un portal web de comercio electrónico a través del cual las Entidades Compradoras hacen las transacciones de los Procesos de Contratación vinculados a los Acuerdos Marco de Precios, Instrumentos de Agregación de Demanda y a las adquisiciones en Gran Almacén.

Ahora bien, dentro de los proveedores que suscribieron el Instrumento de Agregación de Demanda No CCE-139-IAD-2020 se encuentra ORACLE DE COLOMBIA y sus canales que sirven para proveer los servicios que ellos brindan a las entidades. El Instrumento de agregación de demanda tiene dentro de sus documentos uno denominado suplemento Oracle, en el cual se determinan las condiciones para la compra de productos de esta empresa. En el punto 4 de este documento dice: "Oracle ofrece de manera directa y exclusiva en el territorio nacional, ciertos servicios y productos, tales como la renovación del servicio de soporte técnico y el licenciamiento bajo modalidad ilimitada (ULA/PULA/CAPPED), en consecuencia, estos no pueden ser ofrecidos por los Partners, y deben ser contratados por las Entidades Compradoras, una vez Oracle sea parte del IAD, siempre que Oracle los ofrezca a través de este instrumento, y de no serlo, a través de los mecanismos de contratación que eventualmente resulten aplicables."

De otra parte, en el punto No. 6 del documento denominado "Suplemento Oracle" en parte pertinente señala lo siguiente: "Los precios de las licencias "on premise" a los que se refieren los catálogos adjuntos, incluyen únicamente el soporte técnico durante el primer año. Las renovaciones de los años subsiguientes deberán ser adquiridas por separado por las Entidades Compradoras, directamente a Oracle, según se explica en el numeral 4 del presente documento"

Teniendo en cuenta lo anterior, El proceso de renovación se debe llevar a cabo a través de Colombia Compra Eficiente IAD Software por Catálogo – (CCE-139-IAD-2020), por la opción de solicitud de cotización como proveedor directo y exclusivo en este caso particular de renovación se debe hacer la creación del evento en CCE y usar la plantilla #85409.

Nota: En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el "Anexo a la guía de compra Acuerdo Marco de Precios o instrumento de agregación de demanda" de acuerdo con lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para lo cual el oferente deberá presentar todos los documentos allí enunciados.

7. SUPERVISIÓN	
7.1 Supervisor	Cargo: Jefe Oficina de Informática y Sistemas o quien haga de sus veces
	Dependencia: Oficina de informática y Sistemas

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, establece que la Entidad Estatal debe *"incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación*" en los pliegos de condiciones o su equivalente; el presente proceso no requiere pliegos de condiciones e introduce en el estudio previo dicha estimación que aplica las reglas metodológicas contenidas en el documento CONPES 3714 de 2011, que retoma la valoración recomendada por Colombia Compra Eficiente para ejercer un proceso razonable y proporcional que permite a la entidad determinar la probabilidad de acaecimiento del riesgo.

FONCEP, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la matriz que se adjunta al presente estudio previo y que hará parte integral de la presente solicitud de contratación.

9. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2019, el mismo señala: "(…) Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario."

Der acuerdo a lo estipulado en el Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020, en la Cláusula 18 "Garantía de Cumplimiento" numeral 18.2 "Garantía de cumplimiento a favor de las entidades Compradoras" indica que el proveedor deberá constituir una garantía de Cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de FONCEP por el valor pactado y vigencia establecidos así:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	15% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más
Calidad de los Bienes	20% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización escrita de FONCEP.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada.

La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla después de haber sido afectada.

El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente las garantías a que se refiere el contrato.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías.

10. INDICACIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)
Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la cuantía y el Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de software por catálogo CCE-139-IAD-2020 vigente para la renovación del servicio de actualización de licencias y soporte técnico; se evidencia que el presente proceso de selección no se encuentra cobijado por un Acuerdo Comercial, teniendo en cuenta que la misma corresponde a una operación secundaria generada en virtud del instrumento de Agregación por demanda.

11. ÁREA O DEPENDENCIA SOLICITANTE CUANDO LA FUENTE DE FINANCIACIÓN SON RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO	
Firma:	
Nombre:	Wilson Barrios Delgado
Cargo:	Jefe oficina de Informática y Sistemas
Dependencia:	Oficina de informática y Sistemas

Los abajo Inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto, lo presentamos para la firma			
Actividad	**Nombre**	**Cargo**	**Dependencia**
Proyectó	Carlos Alberto López Díaz	Contratista	Oficina de informática y Sistemas
Revisó y Aprobó	Wilson Barrios Delgado	Jefe Oficina de Informática y Sistemas	Oficina de informática y Sistemas

PROCESO / CONTRATO No:	INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN POR DEMANDA IAD SOFTWARE POR CATÁLOGO	OBJETO:	Renovación del servicio de actualización de licencias y soporte técnico - software update license & support para los productos Oracle.	PRESUPUESTO OFICIAL:	$ 80.365.157,00

IDENTIFICACIÓN							ANÁLISIS		EVALUACION		TRATAMIENTO										FORMA DE MONITOREO PLANEADA	
							Inicial		Inicial	Asignación	Opción de Manejo					Tratamiento Proyectado		PLAZO ESTIMADO (Tratamiento)				
N°	Etapa	Fuente	Tipo	Clase	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA (de la ocurrencia del riesgo)	Probabilidad	Impacto	Categoría	FONCEP	Evitar	Compartir o Transferir	Asumir	Reducir Probabilidad	Reducir Impacto	Tratamiento específico / Controles a realizar	Responsable del tratamiento	Etapa Inicio	Etapa Fin	Cómo se realizará el monitoreo?	Periodicidad. Cuándo?
1	Contrato	Externa	Ejecución Contractual	Tecnológico	No activación del servicio de soporte en la plataforma del proveedor	No se contaría con el servicio de soporte que se requiere renovar, por lo tanto no se obtendría el beneficio de las actualizaciones a nuevas versiones y sin contar con soporte de personal altamente calificado para los productos ORACLE licenciados a la Entidad	1	4	Alta	X		X			X	Analizar, verificar y seleccionar adecuadamente la renovación de soporte requerido por la entidad y en los plazos establecidos.	Proveedor	Etapa Contractual	Etapa Poscontractual	Verificar la activación de la renovación adquirida a través de la Plataforma dispuesta por el proveedor.	Diariamente, hasta la Finalización del servicio
2	Contrato	Externa	Contratación	Tecnológico	No celebración de la Orden de compra - Contrato	Indisponibilidad de las bases de datos y sistemas de información, en caso de fallos graves, afectando el trabajo de los funcionarios de FONCEP que consultan la información almacenada en ellas	2	5	Extrema	X			X		X	Suscribir el contrato o orden de compra antes de la fecha de vencimiento estipulada	Supervisor	Etapa Precontractual	Etapa Contractual	Seguimiento durante la etapa precontractual	Diariamente, hasta la adjudicación
3	Contrato	Externa	Ejecución Contractual	Tecnológico	Falta o demora en el soporte por el proveedor en los casos de problemas de bases de datos de la entidad	Mayor tiempo de indisponibilidad de las bases de datos y sistemas de información afectando el trabajo de los funcionarios de FONCEP que consultan la información de las bases de datos.	1	2	Baja					X		Recurrir a las garantías constituidas en el proceso contractual	Proveedor	Etapa Contractual	Etapa Poscontractual	Verificar la disponibilidad del servicio y reportar cualquier falla en el servicio.	Diariamente, hasta la Finalización del servicio
4	Contrato	Externa	Ejecución Contractual	Tecnológico	Demora en la entrega de garantías por parte del contratista, en los tiempos establecidos	Afectación en la renovación de los servicios de soporte requeridos por la entidad.	1	1	Baja		X				X	Validar con el contratista y supervisar los tiempos de entrega de las garantías.	Supervisor	Etapa Contractual	Etapa Contractual	El supervisor del contrato ejercerá la supervisión y control sobre la entrega de las garantías requeridas para el proceso.	Permanente

Proyectó: Cárlos A. López

WILSON BARRIOS DELGADO

MONITOREO PRIMER TRIMESTRE										MONITOREO SEGUNDO TRIMESTRE										MONITOREO TERCER TRIMESTRE										MONITOREO CUARTO TRIMESTRE													
Fecha Monitoreo	¿Se Materializó el Riesgo?	Si su respuesta fue si en la columna AA, indique ¿Qué sucedió y cual fue su impacto?	¿Se ejecutaron las actividades de control o tratamiento como fueron diseñadas?	¿Cual es la evidencia y donde reposan?	¿Se debe modificar, mantener o crear nuevas acciones de tratamiento o controles ?	Si su respuesta fue si en las columnas AB, AD y se crean o modifican las acciones en la columna AF, por favor indique las acciones.	EVALUACION FINAL REAL (solo si se materializa el riesgo)			Fecha Monitoreo	¿Se Materializó el Riesgo?	Si su respuesta fue si en la columna AB, indique ¿Qué sucedió y cual fue su impacto?	¿Se ejecutaron las actividades de control o tratamiento como fueron diseñadas?	¿Cual es la evidencia y donde reposan?	¿Se debe modificar, mantener o crear nuevas acciones de tratamiento o controles ?	Si su respuesta fue si en las columnas AB, AD y se crean o modifican las acciones en la columna AF, por favor indique las acciones.	EVALUACION FINAL REAL (solo si se materializa el riesgo)			Fecha Monitoreo	¿Se Materializó el Riesgo?	Si su respuesta fue si en la columna AB, indique ¿Qué sucedió y cual fue su impacto?	¿Se ejecutaron las actividades de control o tratamiento como fueron diseñadas?	¿Cual es la evidencia y donde reposan?	¿Se debe modificar, mantener o crear nuevas acciones de tratamiento o controles ?	Si su respuesta fue si en las columnas AB, AD y se crean o modifican las acciones en la columna AF, por favor indique las acciones.	EVALUACION FINAL REAL (solo si se materializa el riesgo)			Fecha Monitoreo	¿Se Materializó el Riesgo?	Si su respuesta fue si en la columna AB, indique ¿Qué sucedió y cual fue su impacto?	¿Se ejecutaron las actividades de control o tratamiento como fueron diseñadas?	¿Cual es la evidencia y donde reposan?	¿Se debe modificar, mantener o crear nuevas acciones de tratamiento o controles ?	Si su respuesta fue si en las columnas AB, AD y se crean o modifican las acciones en la columna AF, por favor indique las acciones.	EVALUACION FINAL REAL (solo si se materializa el riesgo)			Indique los riesgos que no fueron contemplados en el proceso contractual y que deberían contemplarse para futuros procesos de contratación. (Último trimestre de la vigencia)	EVALUACION FINAL REAL (último trimestre		
							Probabilidad	Impacto	Categoría									Probabilidad	Impacto	Categoría									Probabilidad	Impacto	Categoría									Probabilidad	Impacto	Categoría			
									#¡VALOR!											#¡VALOR!											#¡VALOR!											#¡VALOR!			
									#¡VALOR!											#¡VALOR!											#¡VALOR!											#¡VALOR!			
									#¡VALOR!											#¡VALOR!											#¡VALOR!											#¡VALOR!			
									#¡VALOR!											#¡VALOR!											#¡VALOR!											#¡VALOR!			

FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES
Al contestar cite Radicado EI-00156-202106772-Sigef Id: 423378
Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 20-octubre-2021 12:17:18
Dependencia: OFICINA DE INFORMATICA Y SISTEMAS
Origen: WILSON BARRIOS DELGADO
Destino: ANA DILFA PARDO SUAREZ
Serie: 40.41 SubSerie: 0

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: ANA DILFA PARDO SUÁREZ
RESPONSABLE AREA ADMNISTRATIVA

DE: WILSON BARRIOS DELGADO
JEFE OFICINA DE INFORMATICA Y SISTEMAS

ASUNTO: Proceso Instrumento de agregación por demanda

Respetada Doctora,

En atención con los procedimientos establecidos, adjunto los documentos requeridos y revisados por el área Jurídica para el proceso contractual de renovación del soporte Oracle a través del Acuerdo Marco de Precios – Instrumento de Agregación por demanda, Software por catálogo, cuyo objeto es: Renovación del servicio de actualización de licencias y soporte técnico - software update license & support para los productos Oracle.

Adjunto:

1. Certificación PAA 258-2021
2. CDP 451 del 7 de octubre de 2021
3. Estudios previos revisados por Jurídica
4. Formato solicitud de cotización ORACLE
5. Formato justificación de compra
6. Matriz de riesgos v4

Un cordial saludo,

Wilson Barrios Delgado
Jefe Oficina de Informatica y Sistemas

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó y aprobó	Wilson Barrios Delgado	Jefe	Oficina de Informática y Sistemas	
Proyectó	Carlos Alberto López Díaz	Contratista	Oficina de Informática y Sistemas	

FORMATO SOLICITUD DE COTIZACION
(Plantilla TVEC 85409)

SERVICIO SOLICITADO: (i) Actualización y renovación de soporte

ENTIDAD: FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP

NIT: 860.041.163-8

DIRECCION: Carrera 6 14-98 Piso 2. Edificio Conndomio Parque Santander

TELEFONO: 3076200, EXT 212-214-411-514-518-774

CONTACTO ADMINISTRATIVO: Wilson Barrios Delgado

CONTACTO TECNICO: Carlos Alberto López Díaz - 3138016407
Mónica Chacón - 3166977012

NUMEROS DE CSI (TOTAL): 10

ÚLTIMO CONTRATO CELEBRADO PARA LA RENOVACIÓN DEL SERVICIO (SI APLICA): ORDEN DE COMPRA 57344 emitida el 28/10/2020

*Se adjunta tabla detalles del servicio.

DETALLES DEL SERVICIO

Services de Soporte Técnico del Programa	
Nivel de Servicio:	Software Update License & Support

Descripción del Producto	CSI #	Cant.	Metrica de Licencia	Nivel/Tipo de Licencia
Oracle Internet Developer Suite - Named User Plus Perpetual	14645554	1		FULL USE
Oracle Internet Developer Suite - Named User Plus Perpetual	16106212	2		FULL USE
Oracle Database Standard Edition - Processor Perpetual	17615674	1		FULL USE
Oracle Database Standard Edition - Named User Plus Perpetual	18857191	5		FULL USE
Oracle Database Standard Edition - Processor Perpetual	18857191	1		FULL USE
Oracle Internet Developer Suite - Named User Plus Perpetual	18857191	2		FULL USE
Oracle Database Standard Edition 2 - Processor Perpetual	20664837	1		FULL USE
Oracle Internet Developer Suite - Named User Plus Perpetual	20664837	5		FULL USE
Oracle Database Standard Edition 2 - Processor Perpetual	20998343	1		FULL USE
Oracle Database Standard Edition 2 - Processor Perpetual	21445987	1		FULL USE

INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA DE SOFTWARE POR CATÁLOGO

FORMATO 2

JUSTIFICACIÓN PARA LA COMPRA DE SOFTWARE

- El siguiente formato tiene como objetivo indicar y registrar información por parte de la Entidad Compradora respecto a las razones que identificaron para la escogencia de uno de los catálogos del Instrumento de Agregación de Demanda de Software.
- El presente formato no se limita a la escogencia de uno solo de los siguientes apartes.
- Además de los puntos indicados en el presente documento, se debe diligenciar información adicional que la Entidad considere relevante.
- El diligenciamiento del presente formato es obligatorio y se debe diligenciar previamente al lanzamiento del evento de cotización.

- Por favor describa detalladamente las razones que tuvo para la escogencia del catálogo y para el cual creó la solicitud de cotización; en cada punto se debe argumentar su respuesta:

	Catálogo de software elegido	Servicios adquiridos	JUSTIFICACIÓN (ARGUMENTE SU RESPUESTA)
1	ORACLE COLOMBIA LIMITADA	PLANTILLA # 85409	ACTUALIZACIÓN, RENOVACIÓN Y SOPORTE En el punto No. 6 del documento denominado “Suplemento Oracle” en parte pertinente señala lo siguiente: “Los precios de las licencias on premise a los que se refieren los catálogos adjuntos, incluyen únicamente el soporte técnico durante el primer año. Las renovaciones de los años subsiguientes deberán ser adquiridas por separado por las Entidades Compradoras, directamente a Oracle, según se explica en el numeral 4 del presente documento
2			
3			

Oracle -Actualización,... - Evento 117735 Activo

Versiones
117735 - Prod (actual)

Fin del evento
pausar el evento
14 : 10
días hrs

Configuración | Tiempo | Detalles | Proveedores | Respuestas

Fin del evento | Editar evento

La revisión de las secciones de divisas, términos y condiciones y tipo de evento creará un evento revisado.

Configuración básica

Nombre del evento Oracle -Actualización, renovación y soporte - IAD de Software

Divisa COP

Más información del evento
- 5.Formato_4_-_justificacion_de_compra_de_software_...
- 6.Matrizriesgostransitorioscontractuales...
- 4.formato_solicitud_de_cotizacion_renov...
- 2.CDP451SAP181359ID-420651_2021107151018507_202110201...
- 3.Estudios_Previos_renovacionoracleAJ...
- https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_...

Logo de la Entidad Colombia Compra Eficiente

Términos y condiciones

Términos del evento https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/terminos-y-condiciones (→ Proveedor)

El proveedor deberá aceptar los términos de forma electrónica

Documentos

Documentos relacionados Ninguno

Objetos personalizados

Ninguno

Información de evento

Etiqueta Renovación soporte | Agregar etiqueta

* **Mercancía del evento** IAD Software

Exención de costos 0,00 **COP**

Ahorros planificados 0,00 **COP**

Segmento Actualizacion, renovacion de soporte

* **Grupos de contenido**
- Todos
- Solamente miembros de estos grupos de contenido

Elegir grupos

Equipo del evento

- **Ana Dilfa Pardo Suarez** (Creador)
- **Sergio Andres Peña Aristizábal** (Propietario)
- **Oscar Hernando Sanchez Castillo** (observador)
- **Ruben Hernández** (observador)

Proyectos y tareas

Agregar proyecto | Agregar tarea

Fin del evento | Editar evento

La revisión de las secciones de divisas, términos y condiciones y tipo de evento creará un evento revisado.

Comentarios

Silenciar comentarios

Ingresar comentario

Enviar notificación de comentario a un usuario ingresando @nombre (ejemplo: @JohnSmith)

Datos adjuntos Agregar Archivo | Url

Agregar comentario

Historial

Oracle -Actualización,... - Evento 117735 Activo

Versiones
117735 - Prod (actual)

Fin del evento
pausar el evento
14 : 10
días hrs

Configuración | Tiempo | Detalles | Proveedores | Respuestas

Fin del evento | Editar evento

La revisión de la línea

Fin del evento
pausar el evento
14 : 10
días hrs

Zona horaria del evento
America - Bogota (-05; UTC-5)

Presentación del evento Después del envío manual

Inicio del evento Después de presentar el evento

Fin del evento Fecha/hora específica 04/11/21 17:00

Linea de tiempo

Expandir todos | Contraer todos

21/10/21 06:31
America/Bogota
16mín.

Configuración del evento — Agregar tarea
0 Tareas 0 Comentarios

21/10/21 06:47
America/Bogota
14d : 10h : 12mín.

RFQ — Agregar tarea
0 Tareas 0 Comentarios

04/11/21 17:00
America/Bogota

Evaluación — Agregar tarea
0 Tareas 0 Comentarios

Fin del evento | Editar evento

La revisión de la línea temporal no creará un evento revisado.

Comentarios

Silenciar comentarios

Ingresar comentario

Enviar notificación de comentario a un usuario ingresando @nombre (ejemplo: @JohnSmith)

Datos adjuntos Agregar Archivo | Url

Agregar comentario

Historial

Oracle -Actualización,... - Evento 117735 Activo

Versiones
117735 - Prod (actual)

Fin del evento
pausar el evento
14 : 10
días hrs

Configuración | Tiempo | Detalles | Proveedores | Respuestas

Fin del evento | Editar evento

La revisión de las secciones de esta ficha creará un evento revisado.

Respuesta del proveedor

Datos adjuntos

Sección de adjuntos

Nombre del adjunto
Solicitud de cotización

Archivo adjunto
- 4.formato_solicitud_de_cotizacion_renov…
- 5.Formato_4_-_justificacion_de_compra…

Instrucciones al proveedor
Se solicita amablemente realizar el trámite respectivo de la solicitud de cotización teniendo en cuenta el presupuesto oficial de la entidad, incluido impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la Orden de Compra y excluido de IVA.
Estampillas Distritales del 3,6%

- [x] Permitir al proveedor responder con un adjunto
- [ ] Hacer que sea obligatoria la respuesta.

Sección de adjuntos

Nombre del adjunto
Documentos previos

Archivo adjunto
- 2.CDP451SAP181359ID-420651_20211…
- 3.Estudios_Previos_renovacionoracleAJ…
- 6.Matrizriesgostransitorioscontractuales…

Instrucciones al proveedor
El proveedor deberá revisar los documentos previos adjuntos en la pestaña configuración o detalles del presente evento, los cuales describen la necesidad, requerimientos, obligaciones y demás relacionadas con el servicio requerido por la entidad.
El proveedor deberá prestar los servicios contratados, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos previos del Acuerdo Marco de Precios y los estudios previos de la entidad.

- [x] Permitir al proveedor responder con un adjunto
- [ ] Hacer que sea obligatoria la respuesta.

Formularios

No hay formularios para este evento

Artículos y lotes

Nombre	Cantidad esperada		Precio base		Precio x Cantidad esperada
1 elementos (que no están en lotes)					
wor01--Servicios Oracle (CCE-139-IAD-O…	1,0000	(Unidad) ×	0,00 COP	=	0,00 COP
			Total de la base		0,00 COP

Fin del evento | Editar evento

La revisión de las secciones de esta ficha creará un evento revisado.

Comentarios

Silenciar comentarios

Ingresar comentario

Enviar notificación de comentario a un usuario ingresando @nombre (ejemplo: @JohnSmith)

Datos adjuntos Agregar Archivo | Url

Agregar comentario

Historial

Oracle -Actualización,... - Evento 117735 Activo

Versiones
117735 - Prod (actual)

Fin del evento
pausar el evento
14 : 10
días hrs

Configuración | Tiempo | Detalles | Proveedores | Respuestas

Fin del evento | Editar evento

Vista Todo | Avanzado | Buscar

Enviar correo electrónico

	Se agregó la fecha	Nombre	Nombre del contacto	Correo electrónico	Nro. de respuestas	Términos y condiciones	Visto por última vez	Contratos	Acciones
☐	12/06/19	Oracle Colombia Ltda	Oracle Colombia	supportsales_co@ora...	Volver a enviar la invitación	0 de 1 aceptados	Nunca visto		

Por página 15 | 45 | 90

Fin del evento | Editar evento

Comentarios

Silenciar comentarios

Ingresar comentario

Enviar notificación de comentario a un usuario ingresando @nombre (ejemplo: @JohnSmith)

Datos adjuntos Agregar Archivo | Url

Agregar comentario

Historial

Oracle -Actualización,... - Evento 117735 Concluyó el evento

Configuración | Tiempo | Detalles | Proveedores | Respuestas

Artículos y lotes

Mostrar Mejor precio | Precio base

Nombre	Proveedores adjudicados	Cantidad esperada		Mejor precio	Precio x Cantidad esperada
Los artículos no están en Lotes (1 artículos)					
wor01--Servicios Oracl...		1,0000 (Unidad)	x	80.365.157,00 COP	80.365.157,00 COP

Total de la base	**0,00** COP
Mejor total (todos los proveedores)	**80.365.157,00** COP Ahorros **-80.365.157,00** COP
Mejor total de proveedor	**80.365.157,00** COP Ahorros **-80.365.157,00** COP

Respuestas

Exportar | Vista Todo | Avanzado | Buscar

Proveedor	Respuesta	Enviado	Precio base	Precio ofertado	Ahorros	Acciones
Oracle Colombia Ltda	Oracle Colombia Ltda - #711897	21/10/21 16:14 -0500	0,00 COP	80.365.157,00 COP	-80.365.157,00 COP	

Por página 15 | 45 | 90

Comentarios

Silenciar comentarios

Ingresar comentario

Enviar notificación de comentario a un usuario ingresando @nombre (ejemplo: @JohnSmith)

Datos adjuntos Agregar Archivo | Url

Agregar comentario

21-Oct-21

Estimado(a) Wilson Barrios Delgado,

La renovación de un servicio de soporte ha vencido o está próxima a vencer.

Los servicios de soporte técnico correspondientes al número de servicio de soporte 4519210 vencerán, o han vencido, el 30-Oct-21.

Renovar estos servicios es sencillo. Simplemente, haga clic en el botón "Quick Checkout" ("Compra Rápida") a continuación y finalice su renovación en línea. Una vez que haya finalizado su renovación, el nuevo Período de Soporte para esos servicios comenzará en la fecha de inicio indicada para esta renovación en su cuenta de My Support Renewals y estos se prestarán hasta la fecha de terminación especificada para esta renovación en su cuenta de My Support Renewals. Se adjunta asimismo una orden de renovación con toda la información relativa a su renovación para su referencia. Para que no haya ninguna interrupción en estos servicios, sírvase finalizar su renovación a más tardar el30-Oct-21. Para visualizar y administrar todas sus renovaciones de los servicios de soporte en cualquier momento en My Support Renewals, haga clic en el botón "Manage Your Renewals" ("Administrar Sus Renovaciones") a continuación.

Compra Rápida | Administrar Sus Renovaciones

Para ingresar a My Support Renewals, necesitará su nombre de usuario y contraseña:

Su nombre de usuario Oracle.com es:**WBARRIOS@FONCEP.GOV.CO**
¿Cliente nuevo? ¿Olvidó su contraseña? Restablecer.

Si usted no puede finalizar su renovación en My Support Renewals, podrá completar su renovación siguiendo las instrucciones que figuran en la orden de renovación adjunta. Para evitar cualquier interrupción en estos servicios, por favor finalice su renovación a más tardar el30-Oct-21. Si corresponde, la orden de renovación adjunta puede incluir servicios de soporte técnico que usted haya solicitado se ordenen en forma adicional a los servicios de soporte técnico que usted renueva.

¿Tiene alguna pregunta acerca de su renovación? Comuníquese con Oracle por teléfono al 57-1-6116670 o por correo electrónico a nini.herrera@oracle.com**.**

Atentamente,

DocuSigned by:
Martha Hoyos
DA6BE7066BC141C...

Martha Liliana Hoyos
Servicios de Soporte de Oracle
E-mail: nini.herrera@oracle.com
Tel.: 57-1-6116670
Fax:

ORACLE

ORDEN DE RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO

INFORMACIÓN GENERAL

VENCIMIENTO DE LA OFERTA		**ORACLE:** Oracle Colombia Limitada
Número de Servicio de Soporte:	4519210	**Información del Contacto de Oracle:** Nini Herrera **Teléfono:** 57-1-6116670 **Correo electrónico:** nini.herrera@oracle.com
La oferta vence:	30-Oct-21	
CLIENTE: Fondo De Prestaciones Económicas Cesantías Y Pensiones Foncep		
INFORMACIÓN PARA EL ENVÍO DE LA COTIZACIÓN AL CLIENTE		**INFORMACIÓN PARA LA FACTURACIÓN AL CLIENTE**
Contacto de la Cuenta:	Wilson Barrios Delgado	**Contacto de la Cuenta:** Wilson Barrios Delgado
Nombre de la Cuenta:	Fondo De Prestaciones Económicas Cesantías Y Pensiones Foncep	**Nombre de la Cuenta:** Fondo De Prestaciones Económicas Cesantías Y Pensiones Foncep
Dirección:	Carrera 35 N 26 A - 10 Piso 4 BOGOTA CUNDINAMARCA Colombia	**Dirección:** Carrera 6 no. 14 98 Edificio Condominio Parque Santander - Torre A BOGOTA CUNDINAMARCA Colombia
Teléfono:	1 3076200	**Teléfono:** 1-3076200
Fax:		**Fax:**
Correo electrónico:	wbarriosd@foncep.gov.co	**Correo electrónico:** wbarriosd@foncep.gov.co

"Usted" y "Su, en el contexto de esta orden de renovación, se refieren al Cliente especificado anteriormente.

Por favor, dedique un minuto para verificar si la información de correo electrónico ingresada más arriba es correcta. Su dirección de correo electrónico es de particular importancia pues Oracle puede enviarle por esta vía ciertas notificaciones acerca de los servicios de soporte técnico. Si necesita efectuar algún cambio en la información del Cliente detallada anteriormente, puede ingresar a su cuenta de My Support Renewals y seleccionar "Update Quote to Information" ("Actualizar la Información para el Envío de la Cotización") para modificar Su Información para el Envío de la Cotización ("Quote To"). También podrá modificar Su Información para la Facturación ("Bill To") al finalizar la compra. Como alternativa, puede actualizar esta información proporcionando a Oracle Sus datos actuales junto con Su número de servicio de soporte 4519210 según lo indicado en la sección "Información General" precedente.

DETALLES DEL SERVICIO

Services de Soporte Técnico del Programa	
Nivel de Servicio:	**Software Update License & Support**

Descripción del Producto	CSI #	Cant.	Metrica de Licencia	Nivel/Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Precio
Oracle Internet Developer Suite - Named User Plus Perpetual	14645554	1		FULL USE	31-Oct-21	30-Oct-22	4.515.961,29
Oracle Internet Developer Suite - Named User Plus Perpetual	16106212	2		FULL USE	31-Oct-21	30-Oct-22	8.698.049,21
Oracle Database Standard Edition - Processor Perpetual	17615674	1		FULL USE	31-Oct-21	30-Oct-22	10.399.959,86
Oracle Database Standard Edition - Named User Plus Perpetual	18857191	5		FULL USE	31-Oct-21	30-Oct-22	4.404.100,73
Oracle Database Standard Edition - Processor Perpetual	18857191	1		FULL USE	31-Oct-21	30-Oct-22	6.644.117,49
Oracle Internet Developer Suite - Named User Plus Perpetual	18857191	2		FULL USE	31-Oct-21	30-Oct-22	664.411,77
Oracle Database Standard Edition 2 - Processor Perpetual	20664837	1		FULL USE	31-Oct-21	30-Oct-22	7.104.852,21
Oracle Internet Developer Suite - Named User Plus Perpetual	20664837	5		FULL USE	31-Oct-21	30-Oct-22	11.773.756,24
Oracle Database Standard Edition 2 - Processor Perpetual	20998343	1		FULL USE	31-Oct-21	30-Oct-22	6.777.696,80
Oracle Database Standard Edition 2 - Processor Perpetual	21445987	1		FULL USE	31-Oct-21	30-Oct-22	6.550.839,77

Tarifas del Soporte Técnico del Programa: COP 67.533.745,37

***Precio Total: COP 80.365.157,00**

* Incluye los impuestos correspondientes

NOTAS

- Una vez recibida su orden, Oracle la analizará y determinará si la misma es aceptada o no. En consecuencia, aun si Usted presenta su orden, las partes solo quedarán obligadas bajo los términos de este documento después de que Oracle acepte su orden. Cuando Oracle acepte su orden, procederá a la facturación del servicio.
- En caso de que Oracle acepte Su orden de renovación, la fecha de inicio establecida en la tabla "Detalles del Servicio" precedente se tomará como fecha de inicio de los servicios de soporte técnico, y los servicios de soporte técnico ordenados en virtud de esta orden de renovación se prestarán hasta la fecha de finalización especificada en la tabla para los respectivos programas y/o hardware ("Período de Soporte").
- Si alguno de los campos de la tabla "Detalles del Servicio" precedente figura en blanco, dichos campos no son aplicables a Su renovación.

- Una vez recibida su orden, Oracle la analizará y determinará si la misma es aceptada o no. En consecuencia, aun si Usted presenta su orden, las partes solo quedarán obligadas bajo los términos de este documento después de que Oracle acepte su orden. Cuando Oracle acepte su orden, procederá a la facturación del servicio.

TÉRMINOS DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO

Si el nombre del Cliente y el indicado en la Información para el Envío de la Cotización al Cliente que figuran en la tabla "Información General" precedente no coinciden, Fondo De Prestaciones Económicas Cesantías Y Pensiones Foncep declara que el Cliente ha autorizado a Fondo De Prestaciones Económicas Cesantías Y Pensiones Foncep a suscribir esta orden de renovación en representación del Cliente y a obligar al Cliente conforme a los términos establecidos en esta orden de renovación. Los servicios de Fondo De Prestaciones Económicas Cesantías Y Pensiones Foncep ordenados son para el beneficio exclusivo del Cliente y deberán ser utilizados únicamente por el Cliente. Fondo De Prestaciones Económicas Cesantías Y Pensiones Foncep se compromete a informar al Cliente los términos de esta orden de renovación así como las comunicaciones recibidas de Oracle en relación con los servicios.

Si el nombre del Cliente y el indicado en la Información para la Facturación al Cliente que figuran en la tabla "Información General" precedente no coinciden, el Cliente acuerda que: a) el Cliente es el responsable final de los pagos conforme a esta orden de renovación; y b) cualquier incumplimiento por parte de Fondo De Prestaciones Económicas Cesantías Y Pensiones Foncep en efectuar el pago oportuno según los términos de esta orden de renovación se considerará un incumplimiento del Cliente y, además de cualquier otro recurso disponible para Oracle, Oracle podrá dar por terminado el servicio de soporte técnico del Cliente contemplado en esta orden de renovación.

El soporte técnico se proporciona conforme a las Políticas de Soporte Técnico de Oracle vigentes en el momento en que se prestan los servicios. Las Políticas de Soporte Técnico están sujetas a modificaciones a discreción de Oracle; sin embargo, Oracle no reducirá de forma significativa el nivel de los servicios proporcionados para los programas y/o el hardware que reciben soporte durante el período por el cual se han pagado tarifas de soporte técnico. Usted debe leer las políticas de soporte técnico antes de suscribir esta orden de renovación.

La versión vigente de las Políticas de Soporte Técnico puede consultarse en http://www.oracle.com/lad/corporate/policy/index.html.

Los servicios de soporte técnico adquiridos en virtud de esta orden de renovación se rigen por los términos y condiciones del contrato aplicable que se especifica a continuación (el "contrato"):

- El contrato que Usted ha firmado con Oracle o un proveedor adquirido por Oracle por servicios de soporte técnico para los programas y/o el hardware enumerados en la sección "Detalles del Servicio" que antecede. Todo uso de los programas y/o el hardware, lo que incluye las actualizaciones y otros materiales que Oracle provea o ponga a disposición como parte de los servicios de soporte técnico, se encuentra sujeto a los derechos otorgados respecto de los programas y/o el hardware según se detallan en la orden conforme a la cual se han adquirido los programas y/o el hardware; o bien
- Si Usted no posee actualmente un contrato de servicios de soporte técnico con Oracle, Usted acepta que los términos del Contrato Marco Transaccional En Línea de Oracle localizado en https://www.oracle.com/corporate/contracts/contract-documents/master-agreement.html, que está vigente en el momento en que Usted acepta Su orden de renovación, rigen la prestación de los servicios de soporte técnico ordenados en virtud de esta orden de renovación, así como Sus derechos de utilizar actualizaciones y otros materiales que Oracle provea o ponga a disposición en virtud de los servicios de soporte técnico. Si fuera aplicable, Usted debe leer el Contrato Marco Transaccional En Línea de Oracle antes de suscribir esta orden de renovación.

Esta orden de renovación incorpora el contrato por referencia. En caso de discrepancias entre los términos incluidos en esta orden de renovación y el contrato, prevalecerá esta orden de renovación.

Indemnización

Si un tercero reclama ya sea en contra de usted o de Oracle ("Receptor", término que puede referirse a

usted o a Oracle dependiendo de quién sea la parte que recibe el Material) que cualquier información, diseño, instrucción, especificación, software, dato o material (conjuntamente el "Material") proporcionado ya sea por usted u Oracle ("Proveedor", término que puede referirse a usted o a Oracle dependiendo de quién sea la parte que proporciona el Material) y usada por el Receptor infringe sus derechos de propiedad intelectual, el Proveedor bajo su propio costo defenderá al Receptor de cualquier reclamación e indemnizará a este último por los daños, responsabilidad, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de la reclamación de un tercero o del convenio conciliatorio acordado por el Proveedor, siempre y cuando el Receptor: Notifique al Proveedor inmediatamente y por escrito de la reclamación, en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de que el Receptor reciba la notificación de la reclamación, (o antes si así lo requiere la ley aplicable); Otorgue al Proveedor el control absoluto de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria; y, Otorgue al Proveedor la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

Si el Proveedor considera o se determina que cualquier Material pudo haber violado los derechos de propiedad intelectual de un tercero, el Proveedor tendrá la opción de modificar el Material para que cese la infracción (en tanto preserve substancialmente su utilidad o funcionalidad), u obtener una licencia para permitir la continuación del uso del Material. Si estas alternativas no son comercialmente razonables, el Proveedor podrá terminar la licencia y requerir la devolución del Material respectivo y rembolsar cualquier pago que el Receptor haya efectuado a la otra parte por dicho Material así como cualesquiera tarifas pagadas de Soporte Técnico a Oracle que no haya sido utilizado para las licencias. Si usted es el Proveedor y la devolución del Material afecta substancialmente la facultad de Oracle para cumplir con sus obligaciones conforme a la orden respectiva, entonces Oracle podrá, a su discreción, dar por terminada la orden previa notificación por escrito con treinta (30) días naturales de anticipación al Cliente. El Proveedor no indemnizará al Receptor, si éste altera el Material o lo usa fuera del alcance de uso previsto en la documentación de uso del Proveedor, o si el Receptor utiliza una versión obsoleta del Material, si la reclamación por infracción pudo haberse evitado utilizando una versión no alterada o actualizada del Material que haya sido proveída al Receptor. El Proveedor no indemnizará al Receptor si la reclamación se basa en cualquier información, diseño, especificación, instrucción, software, datos o material no suministrado por el Proveedor. Oracle no indemnizará a usted si el reclamo se basa en la combinación de cualquier Material con productos o servicios no proporcionados por Oracle. Oracle no le indemnizará por la violación causada por sus propias acciones contra cualquier tercero si los programas Oracle, como fueron entregados a usted y usados de acuerdo con los términos de este contrato no violarían derechos de propiedad intelectual de terceros. Oracle no indemnizará a Usted por cualquier reclamación de incumplimiento que se base en: (1) una patente donde usted fue notificado antes de la fecha de entrada en vigencia de este contrato (en virtud de una demanda, reclamación o notificación); o (2) sus acciones previas a la fecha de entrada en vigencia del presente contrato. Esta sección establece los derechos, acciones y recursos exclusivos de las partes respecto de cualquier reclamación por violación de derechos o daños.

Limitación de Responsabilidad

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER DAÑO INDIRECTO, INCIDENTAL, ESPECIAL, PUNITIVO O CONSECUENTE O POR LUCRO CESANTE, PÉRDIDA DE INGRESOS, INFORMACIÓN O USO DE INFORMACIÓN. LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE ORACLE POR CUALQUIER DAÑO Y PERJUICIO CONFORME A O RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO O SU DOCUMENTO DE PEDIDO, YA SEA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, U OTRA, ESTARÁ LIMITADA AL MONTO DE LAS TARIFAS QUE USTED LE HAYA PAGADO A ORACLE BAJO ESTE CONTRATO, Y SI DICHOS DAÑOS Y PERJUICIOS

RESULTAN DE SU USO DE LOS PROGRAMAS O SERVICIOS, DICHA RESPONSABILIDAD ESTARÁ LIMITADA A LAS TARIFAS QUE USTED LE HAYA PAGADO A ORACLE POR EL PROGRAMA O SERVICIO DEFICIENTE QUE DA ORIGEN A LA RESPONSABILIDAD.

Información Confidencial

En virtud del presente contrato las partes pueden tener acceso a información confidencial de las mismas ("Información Confidencial"). Las partes convienen revelar sólo información que sea requerida para el cumplimiento de las obligaciones conforme a este contrato. Dicha Información Confidencial quedará limitada a los términos y precios del presente contrato, así como a toda aquella información que se identifique claramente como confidencial al momento de su revelación.

La Información Confidencial de una de las partes no incluirá información que: (a) es o llegue a ser parte del dominio público por causa distinta de la acción u omisión de la otra parte, (b) estuviera en posesión legítima de la otra parte antes de su revelación, y no hubiera sido obtenida por la otra parte directa o indirectamente de la parte reveladora, (c) es legítimamente revelada a la otra parte por una tercera persona sin restricciones de revelación, o (d) es independientemente desarrollada por la otra parte.

Cada una de las partes acuerdan mantener la confidencialidad de la Información Confidencial de la otra parte durante un período de tres años contados a partir de la fecha de revelación. De igual forma, cada una de las partes acuerdan, revelar la Información Confidencial solamente a aquellos empleados o agentes quienes estén obligados a protegerla contra su revelación no autorizada. No obstante lo anterior, las partes podrán revelar los precios y términos del contrato o de los documentos de pedido que hagan referencia a este contrato, en cualquier procedimiento legal relacionado con el presente contrato o podrán revelar la información confidencial a cualquier entidad gubernamental cuando se requiera por ley.

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESAMIENTO DE LA RENOVACIÓN

Sírvase renovar los servicios de soporte técnico incluidos en esta orden de renovación en My Support Renewals**.**

Si usted no puede efectuar la renovación a través de My Support Renewals, podrá hacerlo mediante las opciones que se detallan a continuación. Su orden de renovación queda sujeta a la aprobación de Oracle. Su renovación se considera finalizada cuando Usted proporciona a Oracle la información de pago de la renovación según se detalla más adelante o un contrato formalizado con Oracle Financing. Una vez finalizada, Su renovación no podrá cancelarse y Su pago es no reembolsable, salvo por lo dispuesto en el contrato. Oracle le emitirá una factura una vez que reciba una orden de compra o una forma de pago que Oracle considere aceptable.

Las tarifas de Soporte Técnico se facturan en su total por adelantado. Todas las tarifas se deben pagar a Oracle en un período de CO_30 NET a partir de la fecha de facturación.

Usted acuerda pagar cualquier impuesto sobre las ventas, sobre el valor agregado o cualquier otro impuesto similar exigido por la ley aplicable, excepto los impuestos sobre la renta de Oracle.

INFORMACIÓN DE PAGO

Orden de Compra
Si Usted presenta una orden de compra para el pago de la renovación de los servicios de soporte técnico contemplados en esta orden de renovación, la orden de compra debe formalizarse en un formato no editable (por ejemplo, PDF) e incluir la siguiente información:

- Número de Servicio de Soporte: 4519210
- Precio Total: COP 80.365.157,00 (Incluyendo el impuesto aplicable)
- Impuesto local,si corresponde

Al emitir una orden de compra, Fondo De Prestaciones Económicas Cesantías Y Pensiones Foncep acepta que los términos de esta orden de renovación y el contrato reemplazan a los términos de la orden de compra o de cualquier otro documento que no pertenezca a Oracle, y ninguno de los términos incluidos en dicha orden de compra u otro documento que no pertenezca a Oracle se aplicará a los servicios de soporte técnico renovados en virtud de esta orden de renovación.

La firma al pie ratifica el compromiso de Fondo De Prestaciones Económicas Cesantías Y Pensiones Foncep de pagar los servicios ordenados de conformidad con los términos de este documento de pedido.

Fondo De Prestaciones Económicas Cesantías Y
Pensiones Foncep

_____
Firma Autorizada

_____
Nombre

_____
Cargo

_____
Fecha de Firma

Por favor, comuníquese con Oracle según lo indicado en la sección "Información General" precedente para emitir Su orden de compra.

Confirmación de pago
Si no puede pagar utilizando cualquiera de los métodos de pago descritos anteriormente, complete esta confirmación de pago y envíela a Oracle. Escriba sus iniciales en la declaración que mejor se aplique a Usted a continuación.

____ Fondo De Prestaciones Económicas Cesantías Y Pensiones Foncep no emite órdenes de compra.
____ Fondo De Prestaciones Económicas Cesantías Y Pensiones Foncep no requiere una orden de compra para los servicios solicitados al presente documento.

Fondo De Prestaciones Económicas Cesantías Y Pensiones Foncep certifica que la información proporcionada anteriormente es exacta y cumple las prácticas comerciales de Fondo De Prestaciones Económicas Cesantías Y Pensiones Foncep´s para realizar esta orden de renovación, incluida la obtención de todas las aprobaciones necesarias para liberar los fondos para esta renovación. Al emitir esta confirmación de pago, Fondo De Prestaciones Económicas Cesantías Y Pensiones Foncep acepta que los términos de esta orden de renovación y el acuerdo se aplicarán a los servicios de soporte técnico solicitados en virtud de esta orden de renovación. No se aplicarán términos adjuntos o presentados con la confirmación de pago

La firma a continuación afirma el compromiso de Fondo De Prestaciones Económicas Cesantías Y Pensiones Foncep´s para pagar los servicios solicitados de acuerdo con los términos de esta orden de renovación.

Fondo De Prestaciones Económicas Cesantías Y Pensiones Foncep

_____
Firma Autorizada

_____
Nombre

_____
Cargo

_____
Fecha de firma

Póngase en contacto con Oracle según la sección Información general que aparece anteriormente para emitir su confirmación de pago.

Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones Foncep
N.I.T. 860041163
ORDEN DE COMPRA

Oracle Colombia Ltda
N.I.T. 800103052
Calle 100 No 13-21 piso 15
Bogota, Bogota
Atte: IVAN RODRIGO MONTEJO MARQUEZ
ivan.montejo@oracle.com
Teléfono: +57 1 6118385

Número de Orden	**78129**
No de Instrumento	
Instrumento agregación	**IAD Software**
Fecha de Emisión	**22/10/21**
Fecha de Vencimiento	**21/12/21**
Comprador	**Angelica Malaver Gallego**
Ordenador del gasto	**Angelica Malaver Gallego**
Supervisor	**Jefe de Oficina Informática y Sistemas**
Teléfono	**3076200**
Detalle de Entrega	
Gravámenes adicionales	**El contratista asume los costos establecidos para la ejecución de la orden de compra, así como retenciones, tasas y contribuciones de orden Nacional y Distrital a qué hubiese lugar. Adicional a ello, se efectuarán descuentos del 3.6%, correspondientes a las estampillas Distritales, de la siguiente manera: Estampilla Pro Adulto Mayor 2%, Estampilla Universidad Francisco José de Caldas 1.1% y Estampilla Pro Cultura 0.5%. Así como las señaladas en el formato solicitud de cotización.**
Justificación	**Renovación del servicio de actualización de licencias y soporte técnico - software update license & support para los productos Oracle. "Propuesta No. 4519210"**

Enviar a
Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones Foncep
Carrera 6 Nro 14 98 piso 6
Bogotá DC Bogotá DC
Atte: Angelica Malaver Gallego

Facturar a
Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones Foncep
Carrera 6 Nro 14 98 piso 6
Bogotá DC, Bogotá DC
Atte: Angelica Malaver Gallego

Línea	CDP	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	451	Servicios Oracle (CCE-139-IAD-ORACLE-2020)	1.0	Unidad	80.365.157,00	80.365.157,00

80.365.157,00 COP

FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES
Al contestar cite Radicado EI-02490-202106857-Sigef Id: 423992
Folios: 1 Anexos: 2 Fecha: 22-octubre-2021 11:07:01
Dependencia: AREA FINANCIERA
Origen: ANGELICA MALAVER GALLEGO
Destino: MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ
Serie: 110.8 SubSerie: 0

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: **MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ**
RESPONSABLE AREA FINANCIERA

DE: **ANGELICA MALAVER GALLEGO**
SUBDIRECTORA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ASUNTO: **SOLICITUD CRP ORDEN DE COMPRA No. 78129**

Respetada Doctora Melba,

De manera atenta y para los fines pertinentes solicito amablemente ordenar a quien corresponda expedir el Certificado de Registro Presupuestal a favor del proveedor Oracle Colombia Ltda identificado con NIT 800.103.052 por un valor de **OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($80.365.157)**, con el fin de respaldar el proceso que tiene el siguiente objeto: *"Renovación del servicio de actualización de licencias y soporte técnico - software update license & support para los productos Oracle."* adquisición realizada por la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Un cordial saludo,

Angélica Malaver Gallego
Subdirectora Financiera y Administrativa

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó y aprobó	Ana Dilfa Pardo	Responsable Área Administrativa	Administrativa	

Proyectó	Brayan Engativá	Contratista TVEC	Administrativa	

0206 FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES

UNIDAD EJECUTORA 01 - GESTIÓN CORPO RATIVA

MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ
Fecha: 2021.10.22 12:22:43 -05'00'

MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ

RESPONSABLE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 447

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
131020202020305	Derechos de uso de productos de propiedad intelectual y otros productos similares	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	80.365.157
			Total	**80.365.157**

CDP :451

Tipo y Número de Compromiso :04 ORDEN DE COMPRA - 78129

Objeto:

Renovación del servicio de actualización de licencias y soporte técnico - software update license & support para los productos Oracle. ID-423992.

Beneficiario : 1000504848 NIT 800103052 ORACLE COLOMBIA LIMITADA

Modalidad de Selección :17 SELEC. ABREV. MARCO DE PRECIOS

Bogotá D.C. OCTUBRE 22 DE 2021

Documento firmado por:MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO

Aprobó: MCNUNEZROD 22.10.2021

Elaboró: PSDURAN 22.10.2021

Impresión:22.10.2021-12:19:30 MCNUNEZROD 5000216517 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.